

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 10 DE MAYO DE 2012.

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. ANGEL VEGA MADRAZO

CONCEJALES

- D. RAMON F. ARENAS SAN MARTIN
- Da LAURA RECIO FRESNEDO
- Da REBECA ESCUDERO VICTOR
- D. BENITO ORTIZ ALVAREZ
- D. RAMON SAN JULIAN MIGUEL
- D. JUAN R. LÓPEZ REVUELTA
- Da Ma ROSARIO LOSA MARTINEZ
- D. JOSE ANTONIO AYESA PALACIO
- D^a ROSALINA J. LOPEZ VISITACIÓN
- D. ANGEL FERNANDEZ REVUELTA
- D. PEDRO DIEGO HOYO
- D. JOSE M. BRINGAS RIVERO
- Da Ma PILAR SANTISTEBAN MIGUEL
- D. ALEJANDRO LIZ CACHO
- D. MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ
- D. JUAN C. VADA SANCHEZ

En Laredo, a 10 de Mayo de 2012, siendo las 10:05 horas y previa citación al efecto, se reúnen, en primera convocatoria, en la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se indican al objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Ángel Vega Madrazo, siendo asistido para este acto por mí, el Secretario General., D. José Carlos Cabello Ruiz, quien certifica.

SECRETARIO GENERAL, : D. José Carlos Cabello Ruiz

INTERVENTOR:

D. JOSE JAVIER ORTEGA GARCIA

Abierta la sesión a las 10:05, se procede a tratar los puntos del Orden del día.

"APROBACION DE ACTAS.-

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE ENERO DE 2012.

HACIENDA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.-

- 2.- DICTAMEN DE 3 DE MAYO DE 2.012. PRESUPUESTO GENERAL 2.012.
- 3.-DICTAMEN DE 15 DE MARZO DE 2.012.REGULARIZACION DE PERMUTA DE VIAL DE ENLACE CON EL POLIGONO.-
 - 4.- DICTAMEN DE 15 DE MARZO DE 2.012. DESAFECTACION PARCIAL DE PARCELA.
- 5.- DICTAMEN DE 15 DE MARZO DE 2.012. EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE ESTACION DE SERVICIO C/RECONQUISTA DE SEVILLA/PLAZA CACHUPIN.
- 6.- DICTAMEN DE 15 DE MARZO DE 2.012 APROBACIÓN PLAN NACIONAL DE ACTUALIZACIÓN DE DESLINDES. ACTAS DE DESLINDE T.M. DE LAREDO.

URBANISMO, OBRAS, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO.-

7.- DICTAMEN DE 30 DE ENERO DE 2.012 EXP. 41/2012. PRESTAMO A LA REHABILITACION DE EDIFICIO 34-36-C/RUAYUSERA.



8.- DICTAMEN DE 27 DE MARZO DE 2.012. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE REGULACION DEL TRÁFICO EN EL CASCO HISTORICO DE LAREDO.

PERSONAL, ORGANIZACIÓN Y REGIMEN INTERIOR Y RELACIONES CON EL MUNDO DE LA MAR.

- 9.- DICTAMEN DE 4 DE MAYO DE 2.012. MODIFICACIÓN DE CARGOS Y RETRIBUCIONES.
- 10- DICTAMEN DE 22 DE MARZO DE 2.012. EXP. APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES.

ASUNTOS SOCIALES. SANIDAD, CONSUMO, COOPERACION INTERNACIONAL, INMIGRACION, IGUALDAD Y AGENDA LOCAL XXI.

11.- DICTAMEN DE 21 DE MARZO DE 2.012. APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA DEL CONSEJO DE LA INFANCIA.

PROPOSICIONES.

- 12.- MOCION RGTO. ENTRADA 1367. PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO QUE INSTA AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA RETIRADA DEL REAL DECRETO-LEY 3/2012, DE 10 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL Y PRESENTE UNA REFORMA LABORAL PACTADA CON LOS AGENTES SOCIALES.
- 13.- MOCION RGTO. ENTRADA 1368. PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.
- 14.- MOCIÓN REGISTRO DE ENTRADA 1897, PRTESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO (I.U) DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO SOBRE PARTICIPACIONES PREFERENTES

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

- 15.- DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADAS DESDE EL ÚLTIMO PLENO. ORDINARIO.
 - 16.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS.

RUEGOS Y PREGUNTAS"

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 26 DE ENERO DE 2012.

El Sr. Alcalde informa del fallecimiento en el día de ayer, del que fuera Alcalde de Laredo D. Guillermo Setién Ron y propone a los asistentes trasmitir el pésame a los familiares.

El Pleno de la Corporación acuerda trasmitir el pésame a los familiares del que fuera Alcalde de Laredo, D. Guillermo Setién Ron.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de enero de 2012.

El Pleno de la Corporación, ACUERDA por unanimidad aprobar el acta de la sesión de fecha 26 de enero de 2012.

2.- DICTAMEN DE 3 DE MAYO DE 2012.PRESUPUESTO GENERAL 2.012.



El Sr. Alcalde da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 3 de mayo de 2012, referido al Presupuesto General 2012. Y concede la palabra al Presidente de la C. I. de Hacienda D. Benito Ortiz López.

Interviene D. Benito Ortiz López, diciendo:

Que cuando al final del pasado año se presentó el presupuesto de 2011, se pidió el apoyo y comprensión para el mismo, y no se consiguió. Y hoy vuelve a pedir lo mismo para el Presupuesto de 2012.

Continúa diciendo que estos presupuestos se han elaborado por el Equipo de Gobierno con responsabilidad, dedicación y esfuerzo. Siendo el importe de los mismos 26.127.242 €. Y pasa a detallar algunas partidas, Gastos de Personal, 8.600.000€, Gastos de inversiones 3.000.000€, 1.017.000€ a adquisición de terrenos, Sector IV 514.000€, Rehabilitación de Edificios 250.000€, construcción de 3 parques infartiles, maquinas para el polideportivo, construcción de pistas de padel en pistas de Emilio Amavisca, etc....

Todo esto ha sido explicado a los compañeros de la oposición.

Asimismo explica que se han tomado medidas para realizar una contención del gasto muy importante lo cual está dando resultados como es el ahorro diario de unos 1.000€.

Por todo ello pide el voto favorable a la aprobación de estos presupuestos de 2012.

- Abierta deliberación al respecto, intervienen los distintos portavoces de los Grupos municipales, cuyas intervenciones en extracto se transcriben a continuación.
 - Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Mixto, D. Juan C. Vada Sánchez.

Y manifiesta que se está en un momento económico marcado por la austeridad. Y el Equipo de Gobierno presenta un presupuesto expansivo que va a crecer un 13% sobre el año pasado.

Y comienza a realizar en forma resumida un análisis del presupuesto por asuntos.

El crecimiento es engañoso, se trata de una media verdad, porque por razones técniconormativas se incluyen en este presupuesto inicial unos ingresos y unos gastos de más de 1.720.000€, que ya estaban incluidos en el presupuesto de 2011. Al cambiar la norma eso aparece como inicial, pero no se ejecutaron los recursos eventuales previstos. Si se descuenta esa cantidad de remantes, el crecimiento es del 5%.

Con respecto a los ingresos procedentes del mercadillo semanal, son unos ingresos previstos pero que aún no está aprobada la ordenanza .

En cuanto al expediente del recurso de Proinasa, son unos ingresos que estaban previstos en el ejercicio pasado, y va ser difícil que se pueda cobrar. Esto afecta al capitulo de las inversiones.



En el capítulo de ingresos por subvenciones del Gobierno de Cantabria, la previsión es de crecimiento con respecto al ejercicio pasado, considera muy difícil, que dada la política de recortes que se está impulsando desde el Gobierno, aumenten los ingresos por este concepto.

En el punto de participación en los tributos del Estado, para compensar las previsiones de recesión, el gobierno ha decretado un incremento del 10% sobre el IBI. Esta previsión es totalmente creíble, pero no está a favor de la subida, porque es tabla rasa y considera que a los municipios culpables del déficit, se les aplique, pero a Laredo que no está entre ellos no debería aplicarse.

En cuanto a los ingresos por venta de parcelas municipales, 230.0000 €. De ellos dependerán varias inversiones. Manifiesta que están en contra de venta de patrimonio, salvo que sea para viviendas de protección oficial.

Refiriéndose al préstamo bancario de 550.000 euros, esto si cree que va a suceder, y al tratarse de una fuente de financiación externa aumenta la deuda, y habrá que devolver el préstamo.

Con respecto a los gastos de personal, crece un 4.9% correspondiente al aumento en la partida de altos cargos, sueldos de alcalde y concejales y dietas por asistencias del resto de concejales. No está de acuerdo en la subida y en mantener esos niveles.

En cuanto al gasto corriente se contemplan 120.000 euros de reducción, pero no comparte los recortes en la partida 121, referido a reparaciones de baches infraestructuras, etc.. puesto que ya en 2011 se bajó este concepto

En material y suministros, se recorta en 122.000 euros. Los considera ficticios ya que 70.000 €, corresponden al pago de recaudación que ahora se contabilizan en el capitulo 1 de personal.

Las reducciones en gastos diversos, como es teléfono, publicidad y propaganda etc... están bien, pero considera difícil de conseguir.

En las partidas de luz, y funciones diversas, se reduce 62.500 euros, realmente 78000 menos que lo que se necesitó en 2011. Y para el mismo concepto, no se tienen en cuenta las subidas como en la partida para pagar al Gobierno de Cantabria el agua.

Cree que algunos recortes no son convenientes hacerlos, como en el caso reparaciones de vías etc..

En cuanto a los ingresos añadidos son a cuenta del Decreto de aumento del 10% de IBI.

En el capitulo 4 transferencias corrientes, las subvenciones y ayudas comparado 2011 con 2012, hay un 19,78 % de crecimiento. En 2011 se redujeron las subvenciones.



Lo novedoso, es la subvención de 30.000 euros para la Cofradía de Pescadores, para gastos de equipamiento de la misma, dado que no tienen recursos. Considera que esos gastos deberían correr a cargo del Gobierno de Cantabria, que es la entidad que va a cobrar de la venta de pescado. Han crecido las subvenciones, pero no para las familias.

En cuanto a inversiones 3,1 millones procedentes del año anterior y financiadas con el dinero que por sentencia corresponde a la parcela del puntal, no es novedoso, y se verá si se consigue cobrar.

Continua explicando el apartado de inversiones en vía publica, o cementerio etc.. En este momento el alcalde pide brevedad.

Reitera que las inversiones de 330.000 estarán afectadas a que haya ingreso del mercadillo semanal, a la venta de parcelas etc..

Continua haciendo su exposición en relación con los recu*rsos* ordinario y reparaciones de inmuebles municipales.

El Sr. Alcalde dice que estas exposiciones y sugerencias se deberían haber realizado en las comisiones informativas y quizás le hubieran hecho caso.

Continúa diciendo el Sr. Vada, que se han presentado tres borradores de presupuestos distintos, y en la ultima comisión ya no hubo tiempo.

Finaliza diciendo que el presupuesto presentado es increíble, mantiene los niveles retributivos de las dietas y concejales, y los 700.000 € del IBI no aportan nada nuevo a los ciudadanos. Manifiesta que su voto será en contra.

Interviene el Portavoz de IPDL, D. Alejandro Liz Cacho

Comienza su exposición diciendo que el horario de este Pleno no es el más adecuado para que acuda la gente a escucharlo, y mas tratándose de un Pleno que contempla los Presupuestos municipales. Se refiere a las manifestaciones hechas por el equipo de gobierno el año pasado, relativas a los plazos de presentación del Presupuesto 2011 y 2012, que no se han cumplido.

Continúa diciendo que el equipo de gobierno tiene mayoría absoluta, y cuentan con los técnicos municipales que tienen experiencia y responsabilidades en la confección de los mismos, pero no han podido sacar el presupuesto hasta el mes de mayo.

Considera los Presupuestos presentados carentes de acción política, y el retraso puede ser síntoma de discrepancias entre el equipo de gobierno. Asimismo, considera responsabilidad o culpa del equipo de gobierno, no haber presentando los presupuestos en tiempo y forma, ya que ha habido convocatorias suspendidas, presupuestos que corrigen anteriores etc...



Expone que mientras ha habido un aumento de un 19% en Cultura, Bienestar Social se mantiene, aunque no todo es para Bienestar Social. Está contemplado el festival intercultural que en otras épocas podría estar bien, pero ahora mismo no, ya que no redunda en la ciudadanía .Y continúa diciendo que se están desoyendo llamadas a la austeridad, cuando dicen que es un presupuesto expansivo. Los impuestos van a mas sin que los servicios se correspondan.

En cuanto al IBI no se ha tenido consideración al aumentar el 10%.. No le parece ético que se consiga 700.000 euros mas vía impuestos o tasas. No se puede mantener un presupuesto de tiempos de bonanza. Considera inmoral recaudar mas y mas para destinarlo a publicidad, propaganda, creación de nuevas infraestructuras desoyendo el informe del Sr. Interventor que dice que es preferible gastar en las infraestructuras que tenemos que en unas nuevas. Es mejor gastar en adecentamiento y mantenimiento que en adquisición de obras de arte, ferias de turismo, propaganda etc...Por parte de la Sra. concejal de Turismo se ha dicho que no se va a acudir a ninguna feria, y se pregunta que necesidad hay de mantener ese importe en la partida, y presumir que se ha reducido.

Cada departamento tiene su partida para publicidad y propaganda. Considera que habría que reducir en los gastos de carnaval, en publicidad y en propaganda.

Está contemplado en presupuestos acudir a un préstamo de 550.000€ que cree que es una locura y que va empobrecer las arcas. Y que se ha reconocido por el Sr. Alcalde que la situación económica municipal era óptima. Situación de la cual puede presumir el PRC, partido que ha gobernado estos últimos años y el anterior equipo de Gobierno en el cual su Grupo era participe. En el informe de estabilidad presupuestaria, se debería haber calculado la liquidación de 2011.

En relación con el sueldo establecido para el Sr. Alcalde, es de apenas 200 euros menos que Alcalde de varias ciudades importantes.

En Comisión Informativa de Personal, presentaron una propuesta de reducción de sueldos, la eliminación de un puesto de confianza, y de una concejalía de dedicación exclusiva,.

En la segunda intervención dirán como realizar esa reducción, y finaliza diciendo que se debería aportar un certificado del Sr. Interventor donde conste el ahorro de 1000€ que se manifiesta en diversos medios y en este Pleno.

Interviene el Sr. Portavoz del PRC, D. Pedro Diego Hoyo.

Se muestra agradecido por la intervención del Sr. Liz, en la cual se ha hecho un reconocimiento a la buena gestión económica realizada por este grupo Regionalista en la pasada legislatura



El Sr. Portavoz del Grupo Mixto Sr. Vada, dice que no le ha dado tiempo en las comisiones a analizar bien los presupuestos, pero si ha hecho un repaso en la presente sesión plenaria.

En cuanto a lo que dice el Sr. Liz de que ha habido un aumento en la partida destinada a cultura, es debido a las inversiones, y en Bienestar Social no ha habido bajada.

Con respecto al endeudamiento, gracias a la política efectuada por el Gobierno Zapatero y al mantenimiento de leyes, se pudo realizar un reequilibrio presupuestario, dado que solo puedes endeudarte en el dinero que amortizas. Si no pides un préstamo, pierdes capacidad para el día de mañana hacer obras. Si no se amortizan los préstamos nunca podrías endeudarte.

Es motivo de orgullo que el Ayuntamiento tenga una deuda inferior a todos los municipios que tienen menos de veintiséis millones de presupuesto, gracias a la gestión de las ultimas legislaturas tal y como ha expresado el Portavoz de IPdL.

En cuanto a la subida del IBI, en la sesión plenaria de noviembre de 2011, la voluntad del Ayuntamiento era congelar el IBI. Al final hubo un decreto del Gobierno Central por el que se aprobó un 10% de subida. Contra ese Decreto no se puede hacer nada, aunque también le parece injusto, y en eso está de acuerdo con el Sr. Vada.

En cuanto a las facturas continúan llegando. Se esta asumiendo un 0,6%,, más partes congeladas lo que supone un esfuerzo por parte del Ayuntamiento. Se flexibiliza la repercusión de los ciudadanos para que estos no tengan la presión fiscal que tiene el Ayuntamiento porque se está en buenas condiciones económicas y se lo puede permitir.

Con respecto a las cantidades para políticos, el aumento y la subida tiene que ver con la parte de los políticos que no están liberados.

Los impuestos de ICIO y tasas urbanísticas se congelaron, el IPC subió un 3,1 y se aplicó el 2,5.

La necesidad de ir a inversiones con préstamo, es una de las razones del retraso en la confección del presupuesto. Las inversiones previstas son importantes. Durante dos legislaturas se ha estado invirtiendo en el antiguo ayuntamiento, que es la obra civil más importante en Cantabria. También considera muy importante los parques infantiles, el apoyar en estos tiempos a la infancia, familia, educación, cultura es absolutamente necesario.

Este Ayuntamiento tiene un presupuesto en educación y cultura por encima de la media europea. Y con respecto al festival intercultural, es de vital importancia porque se generan valores de igualdad de razas.



E cuanto a otras obras que no están previstas en presupuesto pero que puedan resultar necesarias y urgentes, quizás con una modificación de créditos se puedan acometer.

Así en la Puebla Vieja, se estima que pronto se puedan promover viviendas de protección oficial. Hay una partida que finaliza el largísimo expediente de adquisición de terrenos, para las viviendas de protección oficial.

Manifiesta su apoyo a los presupuestos presentados, y creen en la viabilidad de los mismos porque apoya a la gente que mas lo necesita en Laredo.

Interviene el Portavoz del PSOE, D. Juan Ramón López Revuelta.

Va a reducir la exposición en la materia referente al gasto de este presupuesto. El gasto es de 26.000.000 euros, y si se quiere saber la filosofía del equipo de gobierno, eso se plasma con las obras y las inversiones.

Durante la campaña electoral, los partidos han expuesto sus compromisos. El equipo de gobierno tendrá que hacer efectivos los planes de su campaña electoral. Así entiende la política municipal.

Por ello, se están debatiendo los presupuestos de 2012, y con ellos se ha de ver la trayectoria política del equipo de gobierno y eso es lo que la oposición debe controlar.

Continúa diciendo que el PRC y el PP llevan un año de trabajo y un presupuesto. En estos presupuestos se plasma lo que se va a hacer este año. Al PSOE le corresponde analizar que se ha hecho en 2011, y que se va a hacer en 2012. Se contemplan 26.000.000 € que hay que desgajarlos y así se contemplan 8 millones para personal, o 12 millones para gastos corrientes. Ello quiere decir que esté quien esté, esto seguirá así. Es un trabajo presupuestario que puede hacer un técnico sin necesidad de un político, todos los años es igual.

Se contemplan 3 millones de gastos financieros, pasivos, activos financieros etc., esto es inamovible, esto es un trabajo de Intervención. Por ello, el 88,5% del presupuesto son destinados a gastos corrientes, y lo que se debe analizar y presupuestar políticamente, son las inversiones, o si las ordenanzas si se suben o no.

Por ello hay que analizar la inversión en terrenos como por ejemplo, la ampliación del cementerio y se ve que no se ha hecho nada. Se expropió el suelo para la ampliación, y sobre esto se ha preguntado.

En los terrenos de la UA9, hay que desarrollar la Puebla Vieja y hacer viviendas para los ciudadanos.

En el apartado de gasto corriente, como mantenimiento del antiguo ayuntamiento, adquisición de maquinaria, mobiliario urbano, etc..

Con respecto al sector IV, dice que ha habido mucha celeridad para urbanizar ese sector, y la participación municipal es de un 48%, por tanto se está en minoría.

En cuanto a la adquisición de obras de arte, no considera el momento como idóneo.



Las inversiones en actividades náuticas, no sabe exactamente a que se refieren y la inversión para el polideportivo opina que es excesiva.

Quieren saber los proyectos comprometidos con la población, que en el segundo año de legislatura, no aparecen esos proyectos de futuro.

Parece que lo que importa es proyectar y mantener Laredo bonito, pero los compromisos de mantener como Puebla Vieja, polígono industrial, etc, no los ve reflejados en ningún lugar.

Por eso pregunta, y considera que aunque exista una mayoría en el equipo de gobierno, deberían aceptar ideas.

Se muestra en contra de la venta de patrimonio, que puede ser necesario para tiempos difíciles.

Con respecto al préstamo de 550.000€, los técnicos saben si se tiene que ir a bancos, no cree necesario entrar en ello.

Por otra parte manifiesta que han pedido al Servicio de Intervención, un informe sobre las vacantes que existen, unas cubiertas por personal laboral y otras por personal funcionario. Las laborales cuestan $60.000 \in y$ las de funcionarios $96.000 \in y$ vacantes no cubiertas $60.000 \in y$ 210.000 respectivamente.

Si se tiene que trabajar 37,5 horas, la plantilla existente van a tener 2,30 horas más y las labores están distribuidas, y por tanto van a trabajar mas con un reparto de de la carga, las vacantes no cubiertas de funcionarios y de laborales quedarían sin cubrir con lo cual se reduciría la plantilla y por tanto el gasto.

Anuncia que van a votar en contra, entre otras razones porque no se han cumplido las obligaciones contraídas desde que el pueblo votó, y cree evidente que se terminará la legislatura en blanco. Muestra el deseo de su grupo, en colaborar en los proyectos importantes que Laredo necesita y el mas inmediato es el PGOU, polígono industrial y Puebla Vieja. La urgencia es de todos estos proyectos así como que el puerto deportivo se ponga en marcha. Y reitera la disposición de su Grupo a colaborar para el desarrollo de esos proyectos.

Interviene el Presidente de la C.I. de Hacienda, D. Benito Ortiz Álvarez.

Comienza agradeciendo al portavoz del PRC, que haya respondido a IPdL y al Grupo Mixto.

Continúa diciendo que son unos presupuestos creíbles totalmente, y con respecto a la dotación para la Cofradía que es una empresa privada, no lo pone en duda pero forma parte del pueblo y muchas familias están unidas a ella y pasan necesidades.

Refiriéndose a la subida del IBI, reitera lo dicho por el portavoz del PRC. La subida



de tasas el año pasado no se subió, la Ley este año ha obligado a subirla, y eso lo saben porque son conocedores de cómo funciona. Y aclara que las tasas son un impuesto con carácter anual, y si se tomara la decisión de modificar el IBI, entraría en vigor en 2013.

Asimismo en la intervención de IPdL, se ha referido directamente al Sr. Alcalde, por tanto la respuesta cree que la va a dar el propio Alcalde.

Continúa diciendo que hay mecanismos para poder gastar, y toma lo dicho por el Sr. portavoz del PSOE, hay bolsas de dinero, vacantes etc. Que ante una necesidad imperiosa, hay mecanismos para hacer frente a esa urgencia.

Al portavoz del Grupo Municipal Socialista, le dice que respeta su desacuerdo en los apartados del presupuesto que ha expuesto, y que dado que en su exposición proponen colaboración, espera que sigan colaborando. Hay que olvidarse de partidos, y atender a las necesidades del pueblo.

➤ Da comienzo el segundo turno de intervenciones, comenzando las mismas el Sr. Portavoz del Grupo Mixto:

Manifiesta que en su primera intervención ha aludido a que el presupuesto no es creíble, y no ha realizado en ningún momento alusiones de credibilidad al equipo de gobierno. En el tiempo que se nos concede manifestamos opiniones.

En cuanto a la subida del IBI, lo que ha dicho es a raíz del primer decreto de Rajoy en diciembre. Y ha expresado el desacuerdo por ello y lógicamente, como ha dicho el Sr. Ortiz, las tasas se pueden modificar, y emplaza para el año próximo que bajen un 15% el IBI, ya que considera que no esta compensado lo que se exige al contribuyente con los beneficios que obtienen.

En cuanto a su crítica al aumento de retribuciones altos cargos, no solo es de los sueldos, también son las dietas. En esa subida no es que se suban los sueldos de alcalde etc., sino también por asistencias a comisiones, juntas, plenos, portavoces. etc. Es cierto, que si esa partida tiene que subir para atender todas las comisiones que se tienen que celebrar, es porque se aumentó el número de miembros y la periodicidad de las sesiones, para mantener el nivel retributivo de los miembros. Se hicieron propuestas al respecto, pero no las aceptaron. Por eso lo critica, y no cree que haya mentido.

En el tema de la Cofradía, no es cuestión de ingratitud. Aclara que lo que ha criticado, es que el Gobierno de Cantabria les ha dado un edificio vacío que hay que amueblarlo y dotarlo, porque el Gobierno va a cobrar un canon a la Cofradía. Señala que se trata de una empresa privada, y ello puede abrir una vía a que otras empresas vengan a pedir ayudas. Por todo ello, mantiene su posición.



El Sr. Ortiz, interviene por alusiones, y pide disculpas si ha ofendido en su exposición, no era su intención.

El Sr. Vada acepta las disculpas.

Interviene el Sr. Portavoz de IPDL:

Manifiesta que cuando se dirige en sus críticas al alcalde, no es por cuestiones personales hacia él, sino que van dirigidas a responsabilidades políticas. Agradece al Sr. Ortiz que haya respetado su interpelación dirigida al Sr. Alcalde.

En cuanto al Decreto de subida del gravamen del IBI, considera que esta subida el Ayuntamiento podría regularla de alguna manera siempre acatando la Ley.

Con respecto a que la concejalía de cultura que no ha sufrido aumento, que es inversión, el alcalde manifestó que la partida iba a sufrir una subida de cerca del 20%. Además dice, que el Sr. Diego en su concejalía de cultura funciona muy bien, cuenta con un director del IMC magnifico y además con una asesora que le ayuda.

Su Grupo hubiera hecho otros presupuestos, y así hubieran rebajado el sueldo al Alcalde un 25%, en dietas un 20%, y además han propuesto eliminar una concejalía de dedicación exclusiva, que no consideran necesaria en las actuales circunstancias. También han hablado de eliminar un puesto de confianza, bien el de asesor del Teniente de Alcalde o el de prensa. Ese ahorro, sumado a la eliminación de propaganda de festejos, la partida para alumbrado navideño, o la compra de arte, que no son adecuados para estos tiempos, arrojaría una bolsa de 300.000 euros, y ello repercutiría en los ciudadanos. Como ya no tiene remedio, y no se puede repercutir en los ciudadanos, harán alegaciones para destinarlo a ayudas a la maternidad y escolarización, porque Laredo esta envejeciendo y hay que intentar que cada vez tengamos mas jóvenes volviendo a Laredo; o para subvencionar la obtención del carné de conducir para parados.

En cuanto al Festival intercultural, lo considera fantástico en tiempos de bonanza, pero ahora hay que racionalizar. Con el dinero que se ahorraría, habría que hacer de manera urgente un fondo social de emergencia, para familias que no tienen ningún dinero ingreso prestación etc.

En cuanto al sueldo asignado Alcalde, no cree adecuado que gane mas que el alcalde de otras ciudades españolas.

Interviene el Sr. Portavoz del PRC:

Empieza por retirar las palabras que puedan resultar ofensivas al hablar de ingratitud y las cambia por justo o injusto. Respecto a la Cofradía, dice que no se trata de una empresa privada.



En cuanto al pleno convocado a las 10 horas, los ciudadanos acuden al ayuntamiento a resolver sus problemas desde primera hora de la mañana y se les recibe por parte de la concejalía que corresponda.

Con respecto a las manifestaciones sobre el IBI, que tanto el portavoz del Grupo Mixto como el de IPdL han realizado, quiere resaltar que no se puede este año corregir el tipo impositivo por que el Decreto es sobre el precio de cobro del año pasado. Aunque se hubiera reducido en noviembre, hubiera dado igual porque los ciudadanos hubieran pagado mas porque estaba congelado desde ejercicios anteriores.

Con respecto a la intervención del PSOE, referida a la innecesariedad de inversión en maquinaria para el polideportivo, considera que son unas 400 personas las que utilizan esos servicios.

En el tema de las parcelas, va hablar de dos parcelas municipales. La denominada parcela del "Juzgado", en la cual ha sido preciso pagar 400.000.000, porque en la legislatura que gobernó el PSOE y se inició la venta de dicha parcela, hubo gastos que se efectuaron y al final no fue vendida.

Y en la otra parcela, objeto de permuta al Sr. Nates en el puntal de Laredo, tras años de litigio ha habido sentencia y ha sido condenado el Sr. Nates, que tiene que ingresar ahora el importe asignado a la parcela y no como se realizó la permuta con el equipo de gobierno de aquella legislatura, que con mayoría absoluta lo revistieron de permuta, y regalaron parcelas. Por eso su postura es la de vender las parcelas, no regalarlas.

Continua respondiendo al portavoz del Grupo Mixto, se ve un gran trabajo en los presupuestos y las aportaciones efectuadas en comisión creo que han sido importantes y ha estado bien poderlas valorar y estudiar.

Dice que el presupuesto en efecto, no cumple todos los objetivos para la legislatura pero sí cree, que hay que ser coherentes. Una parte importante tiene que ver con los programas políticos, y que es preciso seguir adelante porque Laredo lo merece.

> Interviene el Portavoz del PSOE:

Y dice que en primer lugar va a responder a las alusiones y después empleará el turno para hablar del presupuesto.

Con respecto a que él o su equipo en aquella legislatura ha vendido parcelas y que se gastaron 400 millones de pesetas, manifiesta que se aprobó por unanimidad, y entre los partidos y concejales presentes en aquella legislatura estaba incluido el alcalde actual y entre el PRC, PSOE, IU, y PP, se aprobó crear una empresa denominada empresa municipal de la



vivienda, de forma que recuperando el Ayuntamiento el precio del valor del terreno, no tuvieran mas costo para que se construyera en parcelas municipales, como en la del Juzgado, Monterrey, Señorío, viviendas de protección oficial y el precio lo fijarían los técnicos.

O Interviene el Alcalde diciendo que permite las respuestas a las alusiones que son concretas. Le permite que conteste a las alusiones, pero las resume:

Con venta de parcelas ha hecho una obra que el grupo PRC gobernado ha tenido que pagar, y la parcela son se vendió, y luego una permuta cuyos ingresos vienen

No hablan de la Empresa Municipal de la Vivienda, a ella no se ha aludido.

Le concreta al portavoz del grupo socialista, que diga simplemente, si es mentira que la financiación de la piscina municipal, se realizó con lo previsto en la venta de la parcela del juzgado, y diga si es mentira que se ha hecho una permuta, por la que ahora se va ingresar $1.200.000 \in$.

- Toma la palabra de nuevo el Portavoz del PSOE, D. Juan Ramón López Revuelta y manifiesta que cree necesario decir lo de la empresa de la vivienda, porque formaba parte el Sr. Vega del Consejo y ese acuerdo de las parcelas entre las que está la el juzgado se tomó entre todos siendo refrendada por el pleno, y los representantes del Ayuntamiento constituido como órgano de representación del consejo.
- O Interviene el Sr. Alcalde y le pregunta al Sr. López Revuelta, si niega la financiación de la piscina se financiaba con la venta de la parcela juzgado, que se trata de una obra irregular y se realizado una obra con una financiación que no había llegado.
- Continúa el Sr. López Revuelta diciendo que la piscina municipal se financió con el presupuesto ordinario del presupuesto, y todo se aprobó por unanimidad, esos gastos no los puede aprobar una sola persona, sino todos los componentes de la Corporación.

El sr. Alcalde dice que ni antes ni ahora está en contra de la venta de parcelas.

El Sr. López dice que ante esta situación va a solicitar que el interventor, le de la explicación exacta y volverá a este pleno con una moción para que se hable de ello.

Con respecto al tema de regalar parcelas, el expediente de permuta, o de compensación de permuta, o de la valoración de ese suelo la realizan los técnicos. Fueron además los mismos técnicos que hicieron la valoración del Palacio de Carasa. Cuando lo conocieron los tribunales ratificaron la valoración técnica en vez de la cantidad exigida por los particulares.

Este expediente cuando se aprobó había cambiado la ley de valoraciones de suelo y la aplicación eran unos valores de mercado

El expediente de permuta lo aprueba el pleno, la valoración la realiza la oficina técnica con los técnicos adscritos a ella y lo mismo lo hacen para un expediente como para otro.



Y manifiesta que en aquella Corporación nadie dijo ni hizo nada que no fuese legal. Incluso en el juicio se preguntó al arquitecto municipal Sr. Eguiluz si alguna vez el Alcalde ha intervenido para presionarle sobre estos expedientes, y él contestó: no nunca.

Dice que en las exposiciones no se debe entrar en descalificaciones ni insultos.

o El Sr. Alcalde manifiesta que este pleno se presume que va a ser largo y no se debe entrar a dimes y diretes. Se verá demostrar quien dice la verdad y quien no. El Sr. Alcalde le solicita que se ciña en su exposición al Presupuesto.

Continúa en su intervención el Sr. López Revuelta diciendo que aunque se hubiera vendido no es ilegal, que es lo que debe quedar constancia.

En cuanto al presupuesto no les ofrece ilusión, y que no puede comprender que el equipo de gobierno anuncie al pueble mediante los medios de comunicación, que va a realizar obras a realizar por ejemplo en el campo de fútbol, y éstas no quedan recogidas en presupuesto. Y es preciso saber a que proyectos se refieren los 40.000 euros contemplados para proyectos, en inversiones, y de este modo exigir debates sobre esos asuntos consideran que es un derecho de la oposición. En definitiva, conocer los proyectos para debatir las mejores alternativas.

Las personas que le han precedido en su intervención han explicado perfectamente los números del presupuesto. Por tanto, no están ilusionados o animados, y las inversiones son pequeñas para lo que Laredo necesita y anuncia que van a votar en contra.

o Interviene el Sr. Alcalde y aclara que:

Respecto a la incredulidad hacia el ingreso de los 100.000 euros del mercadillo porque no ha entrado en vigor la ordenanza, aclara que los pagos de los puestos serán anuales, y el ciclo será del mes de comienzo al mes del año siguiente.

En cuanto a las subvenciones, tienen solicitados dos talleres de empleo, y confía plenamente en que los van a conceder.

En lo referido a los sueldos del alcalde y concejales, efectivamente es buen sueldo y no está entre los 6 primeros ya que la media supera un 29%. De los concejales, la media de los 47 sueldos mayores, supera a los concejales liberados en el 30%.

Ofrece cifras referidas a sueldos en 2007, en el que el sueldo del Alcalde era de 62.127 \in .

El Sr. Vada cobraba 38.201 que hoy se convierte en 37.000

A 2012, el Alcalde tiene un sueldo de 58.871, y los de el Teniente de Alcalde, en $36.987 \in$.

La concejalía liberada de IPDL en 2010, tenía un sueldo de 63.691, hoy 58.771 Y la otra concejalía 39.948€ y hoy son 36.987€.



En 2010 no se hicieron presupuestos. Si se han presentado tarde los de este año, es porque no había presupuestos Generales del Estado, y se estaba a la espera de las modificaciones que pudieran llegar. No se podía predecir la congelación sueldos trabajadores, o el incremento del IVA un 10%, o cual iba a ser lo que el Gobierno iba a pasar por el Fondo de Cooperación Municipal. Ese es el motivo porque se han traído mas tarde.

En relación al problema de la tubería general, la adjudicó el Gobierno de Cantabria, se dio dinero para adquisición de materiales pero la empresa quebró. Las gestiones del Ayuntamiento de Laredo, han asegurado que se abastecerá el agua al municipio.

Con respecto al palacio de congresos, quizás a últimos de este año se tenga conocimiento.

Con respecto a las dietas, no es obligatorio cobrarlas, y el que quiera puede renunciar.

Con respecto a la austeridad de la que habla el portavoz de IPdL y sus medidas de austeridad de 2011. Comparando presupuestos, en mayo 2011, en la partida de festejos que gestionaba tenia 230.000 euros, en mayo tenia gastados 219.000 euros, legal perfectamente legal. Pero en cambio en 2010 gasto más de lo que había.

En mayo de 2012, la partida lleva gastado 22.09% menos de lo que gasto el Sr. Liz, contando además que esta acreditado y retenido el dinero para el concierto de junio.

En definitiva, a fecha de hoy, la partida de festejos haciendo lo mismo, ha gastado un 44% menos.

Respecto a gastos sin control para pagos de peajes 550.000 €, que por cierto no incrementa la deuda, se solicita esta cantidad pero se van a amortizar 553.201,90 €. El problemade este ayuntamiento es la generación de ingresos corrientes para pagos de gastos corrientes.

El Ayuntamiento de Laredo es de todos los laredanos. Gracias a la gestión es de todos. Son atendidos por más concejales que nunca.

Por otra parte el festival intercultural, es una muestra de solidaridad con los más necesitados.

Con respecto a lo manifestado por el grupo municipal socialista, de que los presupuestos los pueden hacer los funcionarios, ha de tenerse en cuenta que en gasto corriente van gastos sociales, culturales, deportivos, y se trata de decisiones políticas. Y tampoco hay que confundir inversión, con gasto corriente.

Con respecto a la prisa por urbanizar el sector IV, los motivos son que al recurrir a los tribunales y ganar el Ayuntamiento el recurso, en la sentencia se dictó que hay que declarar urbanos esos terrenos, a pesar de la oposición de ARCA. Como conoce, el PORN se está revisando para reducir su extensión, lo que no quiere el equipo de gobierno son posibles problemas con un patrimonio inmenso que Laredo tiene allí.

Ignora los hechos ya que la ley ocupa un terreno y lo ocupa, sino es urbano. Un suelo urbanizable no es urbano mientras no se urbaniza. Lo que ha hecho este equipo de gobierno,



con acierto y prudencia, ha sido declarar urbana esta zona que no lo era. Pretende quitar importancia a este hecho, cuando hablamos de mucho dinero.

Con respecto a la reducción de plantilla, el concepto de presupuesto, es igual que el limite de gasto, nadie puede gastar mas. Y si es necesario, pueden financiarse medidas de emergencia o hacerse modificación de crédito. El límite de gasto, para todas las concejalías, es el que recoge el presupuesto.

En relación con la liquidación del presupuesto de 2011, aludida por IPdL se tiene aquí. El resultado ajustado es de 492.805,85euros, a pesar de que se había gastado en mayo el 95% de su partida.

Se siento orgulloso y responsable de este presupuesto, del que cree, se verán sus frutos.

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación del Presupuesto General 2012.

El Pleno de la Corporación,

Visto el expediente tramitado.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contratación de fecha 3 de mayo de 2012.

ACUERDA, por mayoría absoluta:

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Grupo Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D. Ramón F. Arenas San Martín, D^a Laura Recio Fresnedo, D^a Rebeca Escudero Víctor, D. Benito Ortiz Álvarez y D. Ramón San Julián Miguel.

Los tres concejales del Grupo Regionalista, D. Pedro Diego Hoyo, D. José Miguel Bringas Rivero, D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Y los votos en contra de:

Los cinco concejales del Grupo Socialista-PSOE, D. Juan R. López Revuelta, D^a M^a Rosario Losa Martínez, D. José Antonio Ayesa Palacios, D^a Rosalina J. López Visitación y D. Ángel Fernández Revuelta.

Los dos concejales del Grupo IPDL, D. Alejandro Liz Cacho, D. Miguel González González

Y el concejal del Grupo Mixto, D. Juan C. Vada Sánchez

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto General para 2012.

SEGUNDO.- Exponer al publico dicho presupuesto conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto



se considerara definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas .

TERCERO.- El presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el B.O.C. y se remitirá copia a la Administración del estado y a la Comunidad Autónoma.

La remisión se realizara simultáneamente al envío al B.O.C. del anuncio de aprobación definitiva.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Intervención.

3.-DICTAMEN DE 15 DE MARZO DE 2.012. REGULARIZACION DE PERMUTA DE VIAL DE ENLACE CON EL POLIGONO.-

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente tramitado para la regularización de permuta de vial de enlace con el polígono.

Explica el Sr. Alcalde someramente la propuesta de acuerdo regularizando el acceso del vial, a la c/ República de Colombia y Polígono industrial.

Abierta deliberación al respecto, el Sr. Portavoz del Partido Regionalista, D. Pedro Diego Hoyo manifiesta que su Grupo está de acuerdo con la propuesta.

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación del Expediente de Regularización de Permuta de vial de enlace con el Polígono.

El Pleno de la Corporación,

Visto el informe jurídico de 13-02-12, y el resto de la documentación obrante en el expediente.

Vistos los antecedentes que obran en relación con la expropiación llevada a cabo en su día como consecuencia de la construcción del Vial de Enlace con el Polígono Industrial, en el curso de la cual resultaron afectadas entre otras las parcelas 375 y 681 del Polígono 2, y ello de conformidad con la relación definitiva de bienes y derechos aprobada por el Pleno de la Corporación el día 9 de enero de 1996.

Aprobada por el Consejo de Gobierno, en sesión de 25 de enero de 1996, la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa para la construcción del Vial de Acceso al Polígono Industrial "La Chimenea".



Derivando de ello unas afecciones parciales sobre dichos terrenos, de tal modo que de la parcela 375 fueron expropiados 110 m2, en tanto que de la 681 resultaron ocupados 240 m2, solicitándose la compensación mediante permuta con las parcelas municipales 105 y 123 del Polígono 1 de Rústica.

Visto que, en relación con la titularidad de las parcelas objeto de tal expropiación que en lo que respecta a las parcelas 375 y 681 se aporta documentación por medio de la cual se acredita la aceptación y adjudicación de la herencia del finado D. Manuel Remolina López, conforme a escritura de aceptación y adjudicación de herencia suscrita ante el Notario de Laredo D. Francisco Javier Martín Muñiz, de fecha 15 de marzo de 2007, número 244 de su protocolo, de tal modo que ambas parcelas resultan objeto de la siguiente adjudicación:

- .- Parcela 681 del Polígono 2 (finca nº1 del inventario y avalúo): Se adjudica una mitad indivisa en pleno dominio a Dña. Benita Hoyos Expósito y el usufructo sobre la otra mitad, cuya nuda propiedad se atribuye por cuartas e iguales partes y en proindiviso a los hermanos D. Federico Alejandro, Dña. Isabel y Dña. Mª Teresa Remolina Hoyos (una parte para cada uno) y a los hermanos Dña. Sara, D. Alejandro y D. Manuel Remolina Solana (una parte para todos ellos).
- .- Parcela 375 del Polígono 2 (formando las fincas nº3, 4 y 5 del inventario y avalúo): Se distribuye de igual modo que la anterior.

Resultando por otra parte que en lo relativo a las parcelas municipales ambas constan inscritas en el Inventario Municipal de Bienes conforme a los datos reflejados en la certificación que se incorpora al expediente con los siguientes datos:

- .- Parcela 105: Referencia 125 de la sección de Inmuebles Rústicos. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 968, Libro 491, Folio 51, Finca 32.268. Su superficie registrada es coincidente con la que figura en Catastro: 403 m2.
- .- Parcela 123: Referencia 129 de la misma sección. Inscrita al Tomo 994, Libro 507, Folio 103, Finca 33.168. Al igual que en el caso anterior, su superficie en Registro de la Propiedad también es coincidente con la que se deduce del Catastro: 241 m2.

Visto el informe realizado al efecto por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Ignacio Aparicio García con relación a la valoración pericial que han de recibir las parcelas, dándose cuenta en él que la operación ha de ser estimada en un importe de 1.701,00 euros para las parcelas objeto de expropiación, en tanto que se valora en 1.764,56 euros el total de los terrenos municipales, procediendo en consecuencia una compensación en metálico a favor del Ayuntamiento por importe de 63,56 euros, lo cual no supera el tope del 40% establecido sobre el valor de la expropiación establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).



Constatada la depuración física y jurídica de las parcelas municipales que son objeto de permuta, dado que vienen siendo disfrutadas por la persona que fue tenida por titular en el expropiación, Dña. Benita Hoyos Expósito, constando asimismo su inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación en concepto de bienes patrimoniales, según certificación emitida al efecto, y en el Registro de la Propiedad de Laredo.

Considerando el dictamen favorable de la C.I. de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 15 de marzo de 2012.

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Grupo Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D. Ramón F. Arenas San Martín, D^a Laura Recio Fresnedo, D^a Rebeca Escudero Víctor, D. Benito Ortiz Álvarez y D. Ramón San Julián Miguel.

Los tres concejales del Grupo Regionalista, D. Pedro Diego Hoyo, D. José Miguel Bringas Rivero, D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los cinco concejales del Grupo Socialista-PSOE, D. Juan R. López Revuelta, D^a M^a Rosario Losa Martinez, D. José Antonio Ayesa Palacios, D^a Rosalina J. López Visitación y D. Ángel Fernández Revuelta.

Los dos concejales del Grupo IPDL, D. Alejandro Liz Cacho, D. Miguel González González.

Y el concejal del Grupo Mixto, D. Juan C. Vada Sánchez.

PRIMERO.- Aprobar, como forma de abono del justiprecio y una vez justificada la equivalencia de valores, la permuta de la expropiación realizada en su día sobre las parcelas 375 y 681 del Polígono 2 y sobre la que se llevó a efecto su ocupación material, mediante la compensación con las parcelas municipales 105 y 123 del Polígono 1.

Comprobada la equivalencia de valores entre las porciones de terreno que son objeto de la permuta mediante informe emitido por Técnico competente a la vista de la naturaleza Rústica de los terrenos, (Ingeniero Técnico Agrícola), procediendo únicamente la compensación en metálico a favor del Ayuntamiento de Laredo por importe de 63,56 euros.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente escritura pública y demás trámites que sean precisos para la formalización de este acto.

TERCERO: Dado que el importe de la permuta no hace necesaria la exigencia de autorización a la Comunidad Autónoma, proceder a comunicar este acuerdo a la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, conforme a lo que determina el artículo 109 RBEL.



CUARTO: Convocar a los titulares de las parcelas objeto de expropiación para la firma de la correspondiente acta de aceptación y ulterior suscripción de escritura pública.

Dar cuenta al encargado de Patrimonio a fin de que proceda a realizar las gestiones oportunas para la tramitación de la permuta y a reflejar los cambios de ella derivados en el Inventario Municipal de Bienes.

QUINTO: Notifíquese este acuerdo a D. Federico Alejandro Remolina Hoyos, representante de Dña. Benita Hoyos Expósito, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99.

4.- DICTAMEN DE 15 DE MARZO DE 2.012. DESAFECTACION PARCIAL DE PARCELA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente correspondiente a desafectación parcial de parcela.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que se trata de la desafectación de parte de la parcela catastral de 287 m2. La superficie que se desafecta para su adscripción como bien patrimonial es de 212 m2, para proceder a su alta como parcela independiente en el Inventario Municipal de Bienes, con carácter de bien patrimonial..

Abierta deliberación al respecto, se producen las siguientes intervenciones que a continuación en extracto se transcriben:

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto, D. Juan Carlos Vada, anuncia su voto a favor porque se trata de una desafectación parcial como bien demanial, y pasa a ser bien patrimonial, y no se esta sometiendo a debate ninguna venta.

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto, manifiesta su acuerdo con el expediente y dice que van a votar a favor.

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación del expediente de desafectación parcial de parcela.

El Pleno de la Corporación,

Visto el informe jurídico de 27-01-12, y el resto de la documentación obrante en el expediente.

Considerando la existencia de una parcela identificada con la referencia catastral 4756006VP6045N0001EE, situada junto a la rotonda de acceso a la Autovía del Cantábrico, sin que se halle en la actualidad destinada a instalaciones o construcciones al servicio de tal



vial estatal ni tampoco al servicio del tramo de la antigua N-634 cedido al Ayuntamiento de Laredo, presentando en su mayor parte un carácter residual.

Incoado al respecto expediente con la referencia 164/2011, habiendo sido expresamente señalado en su curso por parte de la Demarcación de Carreteras que tal terreno forma parte del dominio público cedido al Ayuntamiento de Laredo, habiéndose por tanto producido la incorporación al patrimonio municipal con la suscripción de acta de cesión del tramo comprendido entre los P.k. 171,300 y 171,920 de la N-634 (tramo Rotonda de conexión con la Autovía del Cantábrico-Límite con Colindres) en el curso del expediente 54/2006, teniendo por tanto tal acta de cesión el valor de recepción formal del bien por parte del Municipio.

Considerando, de cara a toda posible reversión, que la adscripción al dominio público por parte del Estado tras la expropiación llevada a efecto se habría mantenido por período superior a diez años, tal como determina la Disposición Adicional 5ª de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, que modifica los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, dado que se constata en documentación correspondiente al proyecto de ejecución de la Autovía del Cantábrico, finalizada en 1995, que la parcela correspondía ya entonces al MOPU.

Visto que la parcela indicada queda comprendida parcialmente en área objeto de cesiones obligatorias en una franja colindante con dicho vial cedido y la Rotonda, de lo que se derivaría una adscripción al dominio público que se estima preciso mantener, lo cual no ocurre con el resto del terreno y debiendo por tanto concluirse respecto a criterios de oportunidad y legalidad que únicamente la parte sujeta a cesiones obligatorias y por tanto a elementos auxiliares del vial sería la que tendría un interés manifiesto en ser mantenida en el dominio público municipal, dados los requisitos a que se somete la desafectación de bienes en el 8º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), siendo factible y conveniente por tanto cambiar la adscripción jurídica del resto.

Sometida la cuestión a información pública por el plazo legal correspondiente mediante publicación en el BOC de 20 de octubre de 2011, con exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sin que conste la presentación de alegaciones al respecto.

Considerando los términos del informe jurídico emitido al efecto.

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Grupo Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D. Ramón F. Arenas San Martín, D^a Laura Recio Fresnedo, D^a Rebeca Escudero Víctor, D. Benito Ortiz Álvarez y D. Ramón San Julián Miguel.



Los tres concejales del Grupo Regionalista, D. Pedro Diego Hoyo, D. José Miguel Bringas Rivero, D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los cinco concejales del Grupo Socialista-PSOE, D. Juan R. López Revuelta, D^a M^a Rosario Losa Martinez, D. José Antonio Ayesa Palacios, D^a Rosalina J. López Visitación y D. Ángel Fernández Revuelta.

Los dos concejales del Grupo IPDL, D. Alejandro Liz Cacho, D. Miguel González González.

Y el concejal del Grupo Mixto, D. Juan C. Vada Sánchez.

PRIMERO: Proceder a la desafectación de parte de la parcela catastral 4756006VP6045N0001EE, conforme al siguiente detalle de superficie:

- .- Superficie total real de la parcela: 287 m2.
- .- Superficie que permanece adscrita al dominio público: 75 m2.
- .- Superficie que se desafecta para su adscripción como bien patrimonial: 212 m2.

Todo ello conforme a la documentación incorporada al expediente 164/2011, así como a su relacionado 56/2004 y el plano incorporado como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: De cara a ello, proceder a la segregación de la porción de terreno a desafectar, procediendo a su correlativa alta como parcela independiente en el Inventario Municipal de Bienes con carácter de bien patrimonial, instando a continuación su inscripción en el Registro de la Propiedad. Para esto se remitirá a éste certificación expedida por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Alcalde Presidente conforme lo señalado en el artículo 36.2 del RBEL, en relación con las previsiones del Reglamento Hipotecario.

Correlativamente, la parte de parcela que permanece adscrita al dominio público continuará formando parte de la signatura de Inventario nº288 de la Sección de Vías Urbanas, reflejándose no obstante en su capítulo de Observaciones la desafectación y segregación operadas.

TERCERO: Dar cuenta al Servicio de Patrimonio para que proceda a las gestiones necesarias.

5.- DICTAMEN DE 15 DE MARZO DE 2.012. EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE ESTACION DE SERVICIO C/RECONQUISTA DE SEVILLA/PLAZA CACHUPIN.

Por el Sr. Secretario, se da cuenta del expediente tramitado correspondiente a Investigación de estación de servicio en c/ Reconquista de Sevilla/Plaza Cachupin, y procede a dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio.



Abierta deliberación al respecto se producen las siguientes intervenciones que a continuación en extracto se transcriben:

Interviene el Portavoz el Grupo Mixto, Sr. D. Juan Carlos Vada, diciendo que su partido viene demandando hace tiempo que este asunto pase a Pleno, puesto que ya había sido dictaminado en la pasada legislatura y quedo sobre la mesa; y con fecha 3 de noviembre hubo un nuevo dictamen y por ello reclamamos que se traiga aquí.

El expediente de investigación concluía con el informe de los técnicos donde se proponía la caducidad, aunque la parte contraria que viene ocupando ese lugar público, mantiene otra tesis.

Considera importante declarar la caducidad, porque en el Plan General de Ordenación Urbana se contempla ese lugar como zona verde, y si no está caducada la concesión habría que indemnizar, y dado que ya ha transcurrido el tiempo de la concesión por eso es importante declarar la caducidad.

En el debate de la Comisión Informativa se abstuvieron, al introducir el presidente de la comisión que se podía reconducir a esta ocupación a temporal. Como en cualquier caso no se trata de autorizar nada, votará a favor porque así, si se aprueba el Plan General de Ordenación Urbana, no sería necesario indemnizar por una ocupación que ya ha caducado.

Si acaso se plantea introducir la autorización de ocupación temporal, aunque no es competencia de pleno, le rogaría que se trajese a pleno y que fuese renovable anualmente.

- Interviene el Sr. IPDL, D. Alejandro Liz Cacho, que dice que es un asunto de esos que hay que contemplar el informe, y así en las conclusiones del mismo se señala la declaración de la caducidad. En el informe técnico municipal, las normas se aplican hay que adecuarlas a las leyes sociales. Esta ocupación genera industria, empleo, comodidad a los vecinos y personas que acuden a Laredo, y pide que se preste toda la ayuda y apoyo para que se vuelva esa industria a instalar en el municipio.
- Interviene el Sr. Portavoz del PRC, D. Pedro Diego Hoyo y felicita al técnico municipal, D. Agustín Calvo, que es el que ha hecho el elaborado el informe. Un informe exhaustivo en la defensa de los intereses del Ayuntamiento, por lo que manifiesta que su grupo va a apoyar la parte de la caducidad porque favorece los intereses del Ayuntamiento.
- Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Ramón López Revuelta y dice que desde el año 2007, hay una caducidad y en el PGOU del año 87 contempla esa ocupación como zona de ocio, expansión de recreo y el PGOU que esta en estudio contempla lo mismo.

Continúa diciendo que no es de interés de nadie que desaparezca una industria, que las industrias hay que incentivarlas, pero el informe técnico es concluyente y la empresa podrá ir a los Tribunales, si consideran que es hasta 2015. Mientras se va a los tribunales transcurre este plazo.



En cuanto al dictamen de 3 noviembre, dice que votaran a favor del primer párrafo no del segundo en el que se contempla la posibilidad de reconducción de la ocupación de la vía pública al régimen de autorización temporal.

- Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular Sr. D. Ramón Arenas San Martín, y manifiesta que su Grupo está totalmente de acuerdo con el dictamen. El Sr. López Revuelta, dice que hay que apoyar a la industria, pero por otro lado se contradice cuando dice no a la reconducción. La reconducción de la ocupación de la vía pública al régimen de autorización temporal, conforme a Ley, es una salida para esta industria y estos puestos de trabajo.
- Interviene el Sr. Alcalde, D. Ángel Vega: ello sin perjuicio de la reconducción de la ocupación a temporal, esto no influye en la decisión, pero sí da tranquilidad a una familia. Continuando con las palabras que ha expuesto el Sr. portavoz de IPdL, hay una riqueza en esa industria, y esta familia tiene que saber que hay una posibilidad legal, que mientras el Ayuntamiento no lo precise y tenga una utilidad real el terreno, va a tener la posibilidad de continuar con la actividad esta empresa.

Se concede el Segundo turno de intervenciones:

- Interviene el Sr. Portavoz del PSOE y responde al Sr. Alcalde y Sr. portavoz del grupo municipal popular, manifestando como hizo en Junta de Portavoces, que su grupo se muestra de acuerdo en que se siga pagando una tasa y no un canon, mientras dure la ocupación. También se habló de los tribunales, y mientras tanto dijo buscar ubicación para la gasolinera en el término municipal de Laredo, y que en el PGOU se busque lugar para esa industria, porque ante todo, están los intereses de los laredanos y de las familias. En ese sentido siempre están a favor.
- Interviene el Sr. Alcalde diciendo que no hay necesidad de quitar ningún párrafo legal, y está convencido de que Repsol va a recurrir, y este asunto no es lo mismo que lo que Argentina ha hecho a Repsol. El Ayuntamiento va a recuperar una concesión, la va a considerar caducada, y luego hay otras posibilidades legales.

Lo que se propone es el voto al dictamen de la Comisión de Hacienda en su totalidad.

Interviene el Sr. portavoz del grupo municipal Popular, y quiere aclarar que hay un dictamen con dos puntos que son los apuntados en el informe técnico y dictaminados por la Comisión de Hacienda:

La caducidad y la posibilidad de prorroga, a un año renovable, pero el Sr. López Revuelta dice que no a esta posibilidad de reconducción de la autorización a temporal renovable



anualmente. Considera que es una contradicción si está de acuerdo con la caducidad, y quizá tendría que debatirse.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que lo que hay que votar es el dictamen íntegro, los dos párrafos, y cuando se notifique a la empresa se verá lo que responde.

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación del expediente de investigación de la Estación de Servicio de la c/Reconquista de Sevilla/Plaza Cachupin.

El Pleno de la Corporación,

A la vista del expediente de diligencias previas 97/2010, reconducido ulteriormente a expediente de investigación, relativo a la necesidad de indagar sobre la naturaleza, vigencia y alcance de los derechos que asisten a los actuales titulares, Castanedo Hnos. S.L., de una explotación de gasolinera en la vía pública (C/Reconquista de Sevilla/Pl. Cachupín), conforme a los artículos 44 y siguientes del RBEL, se considera procedente la emisión del siguiente.

Considerando la emisión de informe de valoración de prueba preceptuada por el RBEL de fecha 30 de septiembre de 2010, siendo ello notificado a los interesados quienes proceden a aportar las correspondientes alegaciones en escritos presentados los días 22 y 25 de octubre de 2010.

Visto en consecuencia el escrito de fecha 22 de octubre de 2010, aportado por "Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.", que en síntesis expone lo siguiente como argumentos de oposición a tal valoración:

- .- Que se procede en la propuesta de resolución al reconocimiento del carácter concesional del título otorgado en su día a favor de su representado para la ocupación privativa de terrenos en los que se ubica la unidad de suministro nº2.745, manifestando desacuerdo con la apreciación relativa a que se compute como fecha de inicio de la ocupación el año 1957, en el que se aprobó la agrupación de los surtidores preexistentes por el Ayuntamiento, considerando éste que con ello se da una novación del título concesional previo.
- .- Que no se admite la analogía invocada con el caso abordado por la sentencia del TSJ de Cantabria de fecha 19 de noviembre de 2007, afirmando por el contrario que se trata de casos completamente distintos, aparte de que la resolución invocada no constituye jurisprudencia por sí solo, por lo cual ha de ser apreciada con la cautela correspondiente.



- .- Que el argumento contenido en dicha sentencia para entender que concurre una novación del título concesional no es el hecho de la reagrupación de los surtidores en una solo sino las circunstancias en que ello se produce, con un cambio de condiciones que permite considerar el caso como un nuevo título de ocupación de los terrenos con verdadera naturaleza concesional. Se estima a estos efectos que la novación del título no se produce por dicha agrupación física sino debido a que de una ocupación previa que difícilmente puede ser considerada como concesión se pasa a una concesión en sentido técnico estricto.
- .- Que, como consecuencia de ello, de una mera reubicación no cabe deducir una reducción del plazo que tendría que tener la concesión, pasando de los 99 años que se derivarían del régimen de la Ley General de Obras Públicas de 1877 a los 50 años que establece la Ley de Bases de Régimen Local de 1950.
- .- Que prueba de que el acuerdo de 1957 no nova la concesión es el hecho de que cuando, en 1977, se solicita por el Ayuntamiento información a CAMPSA sobre la situación jurídica del surtidor se hace referencia a unas concesiones en plural-.
- .- Que como se deriva de sentencias del TS, de 2 de junio de 1997 y 14 de diciembre de 1998, que señalan la aplicación de un plazo concesional por 99 años cuando no se establezca otro.

Visto también el escrito de fecha 25 de octubre de 2010, aportado por "E.S. Martínez Castanedo Hnos., S.L.", que señala lo siguiente a título de alegaciones a modo de síntesis.

.- Que se reconoce el carácter concesional de la ocupación para la ocupación privativa de bienes de dominio público, si bien considera erróneo el criterio de considerar que la agrupación de surtidores autorizada en el año 1957 nove la concesión inicial, estimando como hace Repsol que el supuesto descrito y el tratado por la sentencia de 19 de noviembre de 2007 son distintos, motivo por el cual se aplicaría a la duración de la concesión el plazo de la Ley de 1877 y no otro, es decir, 99 años.

Considerando el informe jurídico emitido al efecto de todo ello con fecha 7 de noviembre de 2010, así como el contenido del informe de valoración de prueba de fecha 30 de septiembre de 2010, llegándose a las siguientes conclusiones finales:

- "5.1.- Que las tres ocupaciones iniciales del dominio público municipal, datadas una en 1924 y 1926 pueden ser consideradas como una concesión tácita sujeta aparentemente al régimen de la Ley de Obras Públicas de 1877 con una duración de 99 años como máximo.
- 5.2.- Que la ocupación del dominio público municipal que actualmente se desempeña es producto de una reunificación de los surtidores iniciales que se lleva a cabo en 1957, presentando también caracteres de concesión tácita y que se mantiene con características



sustancialmente idénticas hasta la fecha, debiendo estimarse que ello implica una novación objetiva de la concesión inicial al haberse reubicado dichos tres surtidores en un lugar que nada tiene que ver lo la situación original de ninguno de ellos, trasladándose a un punto cuya distancia respecto de los autorizados en 1924 y 1926 oscila entre 30 y 80 metros.

- 5.3.- Que la constitución del Monopolio petrolífero en 1927 acabó derivando en que CAMPSA integró en su patrimonio dichas concesiones, las cuales comenzó a explotar bajo la figura de agencia y produciéndose sucesivas variaciones en la propia personalidad de los agentes hasta la actualidad, sin que el Ayuntamiento haya tomado parte en tales actos de novación subjetiva, sin duda como consecuencia del especial carácter de monopolio estatal del servicio hasta fecha relativamente cercana.
- 5.4.- Que la disolución del Monopolio y trasvase de activos a favor de Repsol ha implicado desde 1992 la subrogación de ésta en la posición jurídica de CAMPSA respecto del disfrute de los derechos sobre la ocupación privativa de dominio público.
- 5.5.- Que tal ocupación privativa sufrió variación sustancial a partir de 1957 en cuanto a su objeto por un traslado de ubicación y como consecuencia de la conversión de tres puntos de expedición de carburante en uno solo, sin perjuicio de que además hayan venido concurriendo otras variaciones sustanciales de carácter subjetivo al darse cambios sucesivos en la personalidad del expendedor.

En este sentido, el artículo 62 del Reglamento de Bienes de 1955, señala que se someten a concesión administrativa el uso de bienes de dominio público y el uso anormal de los mismos, sin perjuicio del cierto relajo de las formalidades que se detallan en los artículos siguientes en este caso de cara a establecerla y sin perjuicio también de las especiales características que implícitas a una concesión de vinculada al desempeño de un monopolio estatal que descartaba cualquier posibilidad de concurrencia. Asimismo, y vistos tanto el artículo 115.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, como la Ley de Bases de Régimen Local de 1945, desarrollada por Decreto de 16 de diciembre de 1950 y con su refundido de 1955, el plazo máximo a considerar para la ocupación privativa del dominio público ha de ser de 50 años, siendo tal límite temporal el máximo y subsidiario en caso de que no quede determinado otro inferior. Así pues del alcance novatorio dado al acuerdo de Pleno de 1957 se extrae que el régimen legal inicial varíe y deba someterse la ocupación de dominio público al nuevo régimen legal bajo el cual fue llevada a cabo que limita el plazo de duración de las ocupaciones de dominio público a 50 años en lugar de los 99 iniciales, motivo por el cual en la actualidad la instalación se hallaría en situación de precario, sin perjuicio de la posibilidad de reconducción a un régimen de autorización temporal en tanto se procede a su traslado por razón de lo que se señala en el punto 5.7.

5.6.- Que contrariamente a lo argumentado por Repsol en sus alegaciones a la valoración de prueba, la interpretación del informe remitido por CAMPSA (Agencia Comercial) con



fecha 10 de enero de 1978 a instancia del Ayuntamiento parece dar pié a una conclusión que se centra en entender que el arranque de los derechos ostentados por Repsol en la actualidad no está constituido por las ocupaciones de 1924 y 1926, sino el propio acuerdo plenario de 1957, sin mención a actos precedentes, siendo CAMPSA consciente ya en 1978 de que la situación jurídica de la Unidad de Suministro nº2.745 era de nuevo cuño respecto de las iniciales para cada surtidor individual y por tanto el acuerdo de Pleno tuvo alcance novatorio, ya que la literalidad de dicho informe señala: "(...)

PERMISOS: Autorizada construcción en Sesión del Pleno del Ayuntamiento el día 2 de febrero de 1.957. Permiso de O.P.- 28 febrero 1957. (...)."

- 5.7.- Que la situación actual de la gasolinera en situación de fuera de ordenación desde un punto de vista urbanístico, en tanto que se prevé una zona verde en su lugar en virtud del P.G.O.U., implica su desaparición a futuro en tanto en cuanto se mantenga tal previsión de planeamiento. En este sentido y dado que nos encontramos en un procedimiento de revisión del PGOU, la protección de instalaciones existentes mediante la creación de reservas de suelo que recoge el artículo 5° de la Ley de Hidrocarburos ha de ser matizada, puesto que se ha de considerar, a la vista de lo expuesto, que la ocupación de dominio público que en la actualidad se ejerce carece de cobertura jurídica desde un punto de vista patrimonial.
- 5.8.- Que en modo alguno cabrá la invocación de cualesquiera derechos adquisitivos sobre la porción de domino público ocupada, puesto que dado este carácter se halla amparada por los privilegios de imprescriptibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad que lo caracterizan."

Visto el artículo 45 del RBEL en cuanto a que las Corporaciones Locales tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos, debiendo hacerse tal previsión comprensiva también de otras situaciones que afecten al Patrimonio de la Entidad Local y que deban ser clarificadas.

Siendo precisa la resolución del expediente por el Pleno, conforme a los artículos 53 del RBEL y 22 de la LRBRL.

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Grupo Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D. Ramón F. Arenas San Martín, D^a Laura Recio Fresnedo, D^a Rebeca Escudero Víctor, D. Benito Ortiz Álvarez y D. Ramón San Julián Miguel.

Los tres concejales del Grupo Regionalista, D. Pedro Diego Hoyo, D. José Miguel Bringas Rivero, D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.



Los dos concejales del Grupo IPDL, D. Alejandro Liz Cacho, D. Miguel González González.

Y el concejal del Grupo Mixto, D. Juan C. Vada Sánchez.

Y las abstenciones de los cinco concejales del Grupo Socialista-PSOE, D. Juan R. López Revuelta, D^a M^a Rosario Losa Martinez, D. José Antonio Ayesa Palacios, D^a Rosalina J. López Visitación y D. Ángel Fernández Revuelta.

PRIMERO.- Proceder a la denegación de lo alegado por "Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A." y por "E.S. Martínez Castanedo Hnos., S.L.", durante la fase de valoración de prueba del expediente de investigación 97/2010 y, como consecuencia de ello considerar que concurre la caducidad de cualquier posible derecho concesional que pudiera ostentarse por Repsol, en tanto que beneficiaria de la escisión del monopolio petrolífero, sobre el dominio público municipal en el que se asienta el surtidor regentado por "E.S. Martínez Castanedo Hnos, S.L.", debiendo considerarse como fecha a la que se retrotrae tal caducidad la del 2 de febrero de 2007, fecha en la que se cumplieron 50 años del acuerdo plenario por el que se autorizaba el traslado de los surtidores originales a la actual ubicación.

Ello sin perjuicio de la posibilidad legal de reconducción de la ocupación de la vía pública al régimen de autorización temporal conforme al artículo 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados que obran en el expediente, de conformidad con los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99..

A continuación por el Sr. Alcalde se propone hacer un receso de 5 minutos.

Transcurrido los cinco minutos se reinicia la sesión estando presentes todos los miembros de la Corporación.

6.- DICTAMEN DE 15 DE MARZO DE 2.012 APROBACIÓN PLAN NACIONAL DE ACTUALIZACIÓN DE DESLINDES. ACTAS DE DESLINDE T.M . DE LAREDO.

Por el Sr. Secretario, se da cuenta del expediente tramitado relativo a la actualización de deslindes, actas de deslinde del término municipal de Laredo.

Abierta deliberación al respecto se producen las siguientes intervenciones que a continuación en extracto se transcriben:

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Mixto Sr. Juan C. Vada, diciendo que el Secretario ha explicado muy bien en que consiste este expediente, y considera que dada la



hora y los puntos que quedan no va a extenderse. Las actas de deslinde defienden el territorio de Laredo y votará a favor.

- Interviene el Sr. Portavoz del Grupo IPdL, y manifiesta que votaran a favor, ya que en Junta de Portavoces se debatió ampliamente y tanto por parte de los técnicos como por el Sr. Portavoz del PP, se dieron las explicaciones oportunas. Se trata de un acto administrativo que defiende los límites del territorio de Laredo. Y se muestra a favor del expediente.
- Interviene el Sr. Portavoz del Partido Regionalista, D. Pedro Diego y se manifiesta de acuerdo con el deslinde presentado.
- El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, también anuncia el voto de su grupo a favor.

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación del expediente de deslinde del término municipal de Laredo.

El Pleno de la Corporación,

Visto el informe jurídico de 17-1-12, y del resto de la documentación obrante en el expediente.

A la vista del atento oficio cursado por el Servicio de Cooperación con las Entidades Locales (nº de entrada 1.713/2011, de 22 de marzo), en relación con el Plan de Actualización de las Delimitaciones Territoriales (expte. AV/bs127/08), dándose cuenta en él sobre la convocatoria de firma de actas de deslinde.

Visto el requerimiento llevado a cabo por el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública de fecha 17 de junio de 2011.

Considerando que se han llevado a cabo los correspondientes trabajos de campo por Técnicos del Instituto Geográfico Nacional, con el subsiguiente examen por las respectivas Comisiones de Deslinde, las cuales han tenido asimismo conocimiento de la documentación correspondiente a los deslindes más antiguos aplicables a cada caso, suscribiéndose las correspondientes actas.

Visto que las actas objeto de firma han de ser sometidas al conocimiento y votación del Pleno de la Corporación, con necesidad de obtener refrendo por mayoría absoluta de conformidad con el artículo 47.2 c) de la LRBRL, pudiendo ser el contenido de tales actas de conformidad o de disconformidad con los trabajos realizados para georreferenciar los deslindes llevados a cabo en el año 1925.



En atención a que del expediente administrativo resulta:

- a.-) Respecto del Ayuntamiento de Limpias, la suscripción de acta adicional de fecha 13 de abril de 2011, por la que se procedía al refrendo jurídico y aceptación en todos sus términos de los trabajos de replanteo derivados del acta levantada por el Instituto Geográfico Nacional con fecha de 26 de noviembre de 1925, sin perjuicio no obstante de que el reconocimiento de tal línea de deslinde implique determinadas afecciones particulares que se detallaban en el documento, habiendo sido remitido original de tal acta adicional al Instituto Geográfico Nacional con fecha 29 de abril de 2011.
- b.-) Por lo que al Ayuntamiento de Liendo se refiere, la suscripción de acta de igual fecha, y ratificada por el Pleno de ese Ayuntamiento el día 26 de abril de 2011, en la que se procede a reseñar las particularidades del deslinde con remisión a los trabajos realizados en 1889.
- c.-) En cuanto al Ayuntamiento de Colindres, la suscripción de acta también de 13 de abril de 2011 y ratificada por sesión plenaria de esa Corporación el día 28 de diciembre de 2011, con señalamiento de las correspondientes incidencias, que asimismo remiten al deslinde de 1889.

Considerando en todo caso que la posible existencia de disconformidades, en su caso, será el acto administrativo previo que dé lugar a la tramitación de expedientes específicos de alteración de términos municipales, si así fuera procedente.

Dada la ineludible necesidad de reflejar sobre el terreno los puntos que sirvan de traza a la línea de deslinde conforme al indicado artículo 21 del R.D. 1.690/1986, y considerando tanto la neutralidad que puede otorgar la intervención de la Administración Autonómica, así como su capacidad técnica superior a la de los municipios.

Visto asimismo lo previsto en el artículo 36.2 b) de la LRBRL, que define como competencia de las Diputaciones Provinciales asegurar el acceso de la población al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualesquiera formas de asistencia y cooperación con los Municipios, derivándose de la Disposición Transitoria 3ª del Estatuto para la Comunidad Autónoma de Cantabria la integración en ella de la extinta Diputación Provincial de Santander y por ende de todas sus prerrogativas y competencias.

Atendiendo a la regulación que al efecto señala la normativa básica en la materia, R.D. 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

ACUERDA, por unanimidad,



Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Grupo Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D. Ramón F. Arenas San Martín, D^a Laura Recio Fresnedo, D^a Rebeca Escudero Víctor, D. Benito Ortiz Álvarez y D. Ramón San Julián Miguel.

Los tres concejales del Grupo Regionalista, D. Pedro Diego Hoyo, D. José Miguel Bringas Rivero, D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los cinco concejales del Grupo Socialista-PSOE, D. Juan R. López Revuelta, D^a M^a Rosario Losa Martinez, D. José Antonio Ayesa Palacios, D^a Rosalina J. López Visitación y D. Ángel Fernández Revuelta.

Los dos concejales del Grupo IPDL, D. Alejandro Liz Cacho, D. Miguel González González.

Y el concejal del Grupo Mixto, D. Juan C. Vada Sánchez.

PRIMERO: Refrendar el acta levantada por el Instituto Geográfico Nacional con fecha de 26 de noviembre de 1925 con relación al deslinde entre los T.M. de Laredo y de Limpias, sin perjuicio no obstante de lo derivado del acta adicional suscrita el día 13 de abril de 2011.

SEGUNDO: Considerar por lo que se refiere a los trabajos correspondientes a los límites de Laredo con los municipios de Colindres y Liendo, con sus correspondientes cuadernos y sus trabajos de georreferencia, que no pueden ser refrendados en su integridad, dada la existencia de controversias detalladas en los antecedentes de cada una de las actas suscritas con fecha 13 de abril de 2011 en el seno de las Comisiones de Deslinde al efecto constituidas, ratificando por tanto el contenido de tales actas.

Así mismo, y con relación a dichos trabajos, considerar que existen antecedentes documentales consistentes en un deslinde jurisdiccional del año 1889 que refleja datos que son los que deben ser en última instancia base para establecer y georreferenciar los límites entre los T.M. de Laredo y los municipios indicados, también conforme a lo señalado en cada una de las actas.

Tales trabajos de deslinde más antiguos han de ser, conforme a los criterios establecidos en la doctrina del Tribunal Supremo y en diversos dictámenes del Consejo de Estado los que, por su propia naturaleza de deslinde jurisdiccional firme y consentido, han de ser tenidos en cuenta, con prevalencia sobre los trabajos de campo del año 1925.

TERCERO: Proceder a dar traslado a la Administración Autonómica, el Ministerio de Política Territorial y el Instituto Geográfico Nacional, con remisión de copia de los antecedentes documentales disponibles que tengan relación con las cuestiones suscitadas y que puedan ser de interés para solventarla y en particular, sin perjuicio de cualquier otra:

.- Copia legalizada del acta de deslinde del año 1889.



.- Copia legalizada del fragmento del plano levantado en 1890 correspondiente a dicho deslinde que afecta a la zona a que se refieren los antecedentes de la presente acta.

CUARTO: Requerir de la Administración Autonómica la asistencia técnica de cara a la determinación mediante los correspondientes trabajos de campo de los puntos de amojonamiento y líneas de deslinde derivadas de éstos.

7.- DICTAMEN DE 30 DE ENERO DE 2.012 EXP. 41/2012. PRESTAMO A LA REHABILITACION DE EDIFICIO 34-36-C/RUAYUSERA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente de Préstamo a la rehabilitación de edificio 34-36 c/ Ruayusera.

Abierta deliberación al respecto, no se producen intervenciones, y por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación del expediente 41/2012 Préstamo a la rehabilitación de edificio 34-36 de la c/ Ruayusera.

El Pleno de la Corporación,

Visto el expediente 41/2012, tramitado de cara a la posible concesión de un préstamo a la rehabilitación para el inmueble sito en la C/Ruayusera 34-36, solicitándose una ayuda por importe de 49.554,20 euros (siendo a priori el máximo importe a conceder de 15.025,00 euros) según lo instado por Dña. Lucía González Hontalvilla en escrito con nº de entrada 231/2012, de fecha 16 de enero.

Constando informe del Sr. Ingeniero Municipal, de fecha 23 de enero de 2012, conforme al cual se concluye la priorización de dicha ayuda conforme a los criterios de Ordenanza.

Considerando que si bien la literalidad de la Ordenanza señala la convocatoria de una Comisión especial para la concesión de ayudas a la rehabilitación, si bien se estima que desde un punto de vista de la agilidad en la tramitación pudiera considerarse suficiente garantía el tratamiento de la solicitud a través de su sometimiento al parecer de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y contratación dado que concurre en dicho órgano informativo la participación de los diversos Grupos (tal como señala dicha Ordenanza en cuanto a composición de la Comisión), habiendo sido por otra parte incorporados al expediente los correspondientes criterios de índole técnica a través de la emisión de dicho informe de 23 de enero de 2012.

Considerando que respecto de la superación de la petición del límite previsto para tales auxilios, se debe señalar que la Ordenanza reguladora prevé en su artículo 8 que "El importe del Fondo de Ayuda a la Rehabilitación a conceder, por cada vivienda o actuación



que se solicite, será de un importe máximo de 15.025€ salvo circunstancias excepcionales debidamente apreciadas por el Pleno del Ayuntamiento."

Atendiendo a que la ayuda solicitada, forma parte de una actuación de rehabilitación integral del edificio prevista para el conjunto del edificio conforme a acuerdo comunitario que se aporta.

Vistos los términos del artículo 7º en cuanto a los límites presupuestarios para tal género de ayudas.

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Grupo Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D. Ramón F. Arenas San Martín, D^a Laura Recio Fresnedo, D^a Rebeca Escudero Víctor, D. Benito Ortiz Álvarez y D. Ramón San Julián Miguel.

Los tres concejales del Grupo Regionalista, D. Pedro Diego Hoyo, D. José Miguel Bringas Rivero, D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los cinco concejales del Grupo Socialista-PSOE, D. Juan R. López Revuelta, D^a M^a Rosario Losa Martinez, D. José Antonio Ayesa Palacios, D^a Rosalina J. López Visitación y D. Ángel Fernández Revuelta.

Los dos concejales del Grupo IPDL, D. Alejandro Liz Cacho, D. Miguel González González.

Y el concejal del Grupo Mixto, D. Juan C. Vada Sánchez.

PRIMERO: Proceder a la concesión de la siguiente ayuda para la rehabilitación interior de vivienda:

Peticionaria			Obras			Importe
Dña.	Lucía	González	C/Ruayusera	34-36	(rehabilitación	49.554,2
Hontalvilla			integral de estructura, cubierta, escalera y			0
			fachada)			

SEGUNDO: En todo caso la concesión de la ayuda y su abono queda condicionada a lo siguiente:

- .- La resolución definitiva de la correspondiente licencia de obras necesaria para acometer la rehabilitación del inmueble.
- .- La disponibilidad efectiva de partida presupuestaria, a la vista de la concurrencia de diversas peticiones, conforme a los términos del artículo 7º de la Ordenanza.

Una vez solventado lo indicado, y también previamente a la concesión efectiva de la ayuda deberá ser suscrito el correspondiente contrato administrativo conforme al modelo habitual, contrato que deberá ser suscrito obligatoriamente por todas cuantas personas ostenten cuotas de participación sobre el inmueble objeto de la ayuda.



Ello no obstante, se entenderá en todo caso que la imposibilidad de concesión de todas las ayudas a que se ha hecho mención por concurrencia implicará el sometimiento a los criterios de prioridad fijados en el artículo 15 de la Ordenanza, recurriendo en última instancia a un criterio relativo a la preferencia de entrada en Registro de las solicitudes en caso de empate.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados de conformidad con los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99, dando cuenta así mismo a los servicios de Intervención y Tesorería.

8.- DICTAMEN DE 27 DE MARZO DE 2012, APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA SOBRE REGULACION DEL TRAFICO EN EL CASCO HISTÓRICO DE LAREDO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la ordenanza sobre regulación del tráfico en el casco histórico de Laredo.

Abierta deliberación al respecto se producen las siguientes intervenciones que a continuación en extracto se transcriben:

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Mixto, D. Juan C. Vada Sánchez, y dice que aunque se habla de la ordenanza que ya establecía que se podía proteger la circulación en la Puebla Vieja, y proteger a los ciudadanos, cuando se produjo la modificación a iniciativa del equipo de gobierno de ampliar los días, los horarios de acceso de rehílos y los supuestos, no apoyó la modificación, porque se estaba desvirtuando.

Tras la exposición pública, se han presentado alegaciones. El objetivo inicial y fundamental que ahora se ha perdido, era la restricción del tráfico a la Puebla Vieja. Lo que se acepta por ejemplo, es que un residente, y que no tenga vehiculo, por razones de edad o minusvalía, se les de una tarjeta con tres matrículas, es discriminatorio para quien tiene vehículo con una tarjeta para una matrícula. Y considera que se ha desnaturalizado el objeto. Se abstendrá.

- Interviene el Sr. Portavoz de IPDL, D. Alejandro Liz Cacho, diciendo que es preciso regular el acceso y facilitar a las personas que viven allí, que tengan los mismos derechos que los otros ciudadanos en otras calles .
- Interviene el Sr. Portavoz del PRC, D. Pedro Diego Hoyo, diciendo que el tema esta suficientemente debatido y se habían visto las posturas. Sí que es cierto que existe una discriminación positiva, y cuando se demuestra que una persona mayor que vive en la Puebla Vieja y que tiene varios hijos que le atienden, debe de tener tarjetas para que éstos puedan acceder y prestar la atención necesaria. Lo mismo sucede para personas con



discapacidades. En ese sentido, hay que tener sensibilidad no solo para la Puebla Vieja, sino para otros cosas, como crear un fondo para desempleados, etc...

La Puebla Vieja desde que se aprobó el Plan Especial en 1996, es una zona peatonal. Con respecto a la otra modificación es pasar de 20 a 30 minutos de estacionamiento.

- Interviene el Sr. Portavoz del PSOE, D. Juan Ramón López Revuelta, y manifiesta que están de acuerdo con que sea peatonal, y que no se circule con vehículos por la Puebla Vieja. Luego hay que estudiar las necesidades de los que viven, entran y salen a su casa, a sus trabajos, con distintos horarios, etc. Allí no se puede aparcar, y por tanto consideran que han de tener posibilidad de entrar y salir libremente. Abogan por las 24 horas abierto con regulación, ya que la gente es consciente y no pueden aparcar más que 20 minutos cuando se necesite. No puede tener sentido de penalización, si un ciudadano que tiene un garaje pueda entrar y salir a cualquier hora del día y la noche. El que no tiene garaje ha de ajustarse al horario fijado. Por esa razón manifestaron entonces, y reiteran ahora, que no puede haber perjuicio para ningún ciudadano. Ha consultado a otros pueblos que tienen casco histórico, y unos lo dejan abierto todo el día, y otros lo tienen regulado. No se trata de una actitud generalizada. Están en contra de que se restrinja el acceso como se esta estableciendo.
- Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Ramón Arenas San Martín., y manifiesta que la prioridad del grupo popular, es proteger la Puebla Vieja, Por ello, se intentan tomar las medidas sencillas y adecuadas a los derechos de los vecinos. Cuando se regula se hace con carácter general.

Si se ha de hacer una entrada o salida urgente, es tan sencillo como apretar el timbre y la Policía Local una vez identificada la persona, abre o cierra.

Se han atendido las peticiones de los vecinos, y una por una las alegaciones. Quiere mencionar aquí al que fue Alcalde de Laredo, D. Guillermo Setién Ron, fallecido recientemente como ha expresado el Alcalde al inicio de la sesión, que durante su mandato se realizó el empedrado de la Puebla Vieja de Laredo.

Interviene el Sr. Vada para aclarar, que el portavoz del grupo socialista ha dicho lo de otros cascos históricos, y que existen soluciones muy diversas, algunos con una sola calle abierta, otros totalmente cerrados al trafico: Existe mucha casuística, se ha elegido lo que primero era circular durante una serie de días a la semana y en unos determinados horarios, y con esta modificación se amplían los días, los horarios y los tiempos.

En todo este debate ha salido muchas veces, el tema de las personas mayores. Todos queremos que allí vivan los jóvenes, no solo hay quienes quieren la ampliación hay otro colectivo que no quiere la ampliación. Ha habido división de opiniones.

Considera que hay que establecer una regulación, y adaptarla para esos casos de invalidez, minusvalía, etc..



Interviene el Sr. Diego Hoyo, diciendo que para personas con invalidez, minusvalías etc, se hace preciso informe social. Las ordenanzas no son inamovibles. Por parte de la Jefatura de Policía Local, se analizará el funcionamiento y los resultados. Si es preciso se estudiarán los cambios que puedan producirse, y en todo momento se atenderán las necesidades de los ciudadanos.

Hay muchas ciudades con casco histórico, y cree positivo ver como funcionan los accesos a sus pueblas viejas, como las recuperan, como las mantienen, y que compromisos tienen. Todos los criterios expuestos por los diferentes grupos políticos, tienen su lógica y el horario aquí planteado puede ser bueno, y sino funciona, se vuelve a traer a Pleno.

- Interviene el Sr. López Revuelta y dice que la opinión manifestada por su grupo esta basada en el número de vehículos que tenían la necesidad de entrar en la Puebla Vieja y que se vió que era reducida. Consideran beneficioso que los habitantes que viven allí, puedan entrar y salir libremente, por tanto van a votar en contra.
- > Interviene el Sr. Arenas, diciendo que lo que se quiere realmente es preservar esa joya que es el Caso Histórico de Laredo. Se ha escuchado a los vecinos y se propuesto la modificación de la ordenanza atendiendo a esas manifestaciones.

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza sobre regulación del tráfico en el casco histórico de Laredo.

El Pleno de la Corporación,

Visto que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2011 se aprobó con carácter inicial expediente de modificación de la ordenanza municipal sobre la regulación del tráfico en el Casco Histórico de Laredo (Puebla Vieja) por el cual se modifican los artículos 8 y 12 y se crea un artículo nuevo bajo núm. 8 bis.

Resultando que abierto plazo de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.C. núm. 239 de fecha 16 de diciembre de 2011, se han presentado sendos escritos de alegaciones en fechas 12 de enero (registro de entrada núm. 165) y 17 de enero (registro de entrada núm. 260) de 2012.

Considerando que la tasa por expedición de la tarjeta de acceso se encuentra regulada en una ordenanza fiscal específica, ajena al presente expediente de modificación de la Ordenanza Municipal sobre la Regulación del tráfico en el Casco Histórico de Laredo. La modificación planteada se circunscribe a los artículos 8 apartados 2 A) y H) y artículo 12, de los que se modifica parte del texto, y la creación de un nuevo artículo 8 bis, debiendo circunscribir el presente expediente al objeto del mismo. No encontrándose regulada la tasa



en la presente ordenanza, no siendo por ende objeto del presente expediente, resultando en todo caso necesario de entenderse conveniente su eliminación, tramitar un expediente de modificación de la ordenanza fiscal concreta que la regula.

Considerando que conforme recoge la memoria de la Ordenanza Municipal sobre la Regulación del tráfico en el Casco Histórico de Laredo, la aprobación de ésta responde al fin de suprimir de manera absoluta el tráfico rodado del casco histórico -del ámbito afectado por dicha ordenanza- con el fin de preservar de contaminación ambiental y de conseguir una mejor calidad de vida de las personas que viven en dicha área, garantizando al mismo tiempo el acceso peatonal del público en general, estableciendo el acceso rodado regulado y limitado a determinados vehículos, que responda a las necesidades particulares que en toda área residencial se puedan producir. Dicha finalidad, debe conformar el límite de tolerancia del tráfico rodado y la permisividad de acceso de determinados vehículos, resultando que una permisividad excesiva, violentaría la finalidad perseguida, dejando sin contenido la regulación aprobada.

Considerando que por la ordenanza se han regulado diferentes situaciones que responden a necesidades distintas, dando una respuesta particularizada a cada situación. Ello ha llevado a la necesidad de plasmar diferentes autorizaciones con diferente contenido, entradas a horarios concretos y por tiempo determinado, no debiendo confundirse igualdad con igualitarismo, debiendo darse el mismo trato a los ciudadanos cuando exista igualdad de razón, y trato diferenciado en situaciones desiguales. Las condiciones de acceso establecidas - horarios y tiempo de estancia máximo en según que situación - se han ajustado a las necesidades detectadas tanto de los propios residentes o titulares de propiedades, como de terceras personas no residentes, siempre con el fin de limitar el tráfico rodado por las calles afectadas. La modificación planteada pretende dar respuesta a situaciones muy concretas a las cuales con el régimen general establecido inicialmente no se respondía, pero salvaguardando el interés perseguido con la norma. La regulación planteada no es por si misma, y en razón de plantear distintos tiempos de estancia, discriminatoria, sino que responde como se ha indicado a diferentes realidades. Ello no impide que, analizada la situación y a los efectos de responder a las necesidades de los residentes y propietarios, puedan y deban ajustarse los tiempos máximos de estancia, ampliándolo a los 30 minutos solicitados, cubriendo así otras necesidades, y sin que ello suponga perjuicio a la correcta regulación del tráfico, ni vulneración del fin perseguido con la norma.

Considerando que los interesados proponen en sus escritos de alegación modificaciones que suponen una apertura para los residentes y propietarios sin restricciones - las 24 horas del día, todos los días de la semana - posibilitando además la cesión de la tarjeta de acceso a terceras personas. Dichas situaciones supondrían dejar sin contenido la regulación aprobada, impidiendo el fin perseguido por la ordenanza de preservar de contaminación ambiental y de conseguir una mejor calidad de vida de las personas que viven en dicha área, garantizando al mismo tiempo el acceso peatonal del público en



general, estableciendo el acceso rodado regulado y limitado a determinados vehículos, que responda a las necesidades particulares que en toda área residencial se puedan producir.

Considerando que, sin perjuicio de lo anterior, pueden darse supuestos de residentes que por razones de impedimento físico o psíquico - tanto transitoria como permanente - requiera la asistencia de terceras personas para el normal y cotidiano desenvolvimiento de su vida y quehaceres, se hace necesario la posibilidad de regular la entrada de vehículos de terceras personas encargadas de su cuidado.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, obras, medio ambiente y ordenación del territorio, en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2012,

ACUERDA, por mayoría,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Grupo Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D. Ramón F. Arenas San Martín, D^a Laura Recio Fresnedo, D^a Rebeca Escudero Víctor, D. Benito Ortiz Álvarez y D. Ramón San Julián Miguel.

Los tres concejales del Grupo Regionalista, D. Pedro Diego Hoyo, D. José Miguel Bringas Rivero, D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Con los votos en contra de los cinco concejales del Grupo Socialista-PSOE, D. Juan R. López Revuelta, D^a M^a Rosario Losa Martínez, D. José Antonio Ayesa Palacios, D^a Rosalina J. López Visitación y D. Ángel Fernández Revuelta.

Y las abstenciones de los dos concejales del Grupo IPDL, D. Alejandro Liz Cacho, D. Miguel González González.

Y del concejal del Grupo Mixto, D. Juan C. Vada Sánchez.

PRIMERO.- Denegar parcialmente las alegaciones efectuadas por don Félix Alonso Fernández y don Hilario de Miguel Fernández en consideración a los resultandos y considerados recogidos en la parte expositiva de la presente, al entender que la regulación planteada no es discriminatoria en cuanto responde a necesidades diferenciadas no debiendo confundirse igualdad con igualitarismo, y que la apertura en los términos planteados supondría desnaturalizar el fin perseguido con la regulación establecida, al posibilitar una entrada generalizada las 24 horas del día a todos los residentes y propietarios de viviendas, y la cesión de la tarjeta sin control específico, no siendo la tasa objeto del presente expediente por encontrarse regulada en un ordenanza fiscal específica.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las alegaciones efectuadas por don Félix Alonso Fernández y don Hilario de Miguel Fernández en consideración a los resultandos y considerados recogidos en la parte expositiva de la presente, y en su razón establecer que el



tiempo máximo de estancia para los residentes y propietarios de segunda vivienda se fija en 30 minutos en lugar de los 20 minutos originariamente establecidos de lunes a domingo.

TERCERO.- Incluir un nuevo supuesto de acceso permanente dentro del artículo 8.2 apartado "A" para los residentes sin vehículo que por razones de impedimento físico o psíquico - tanto transitoria como permanente - requiera la asistencia de terceras personas para el normal y cotidiano desenvolvimiento de su vida y quehaceres, limitado a una única tarjeta si bien el distintivo recogerá las matrícula de los vehículos autorizados hasta un máximo de tres (3) y previa justificación de la necesidad.

CUARTO.- Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del tráfico en el casco Histórico de Laredo, por la que se modifica la redacción de los artículos 8 y 12, y se crea un nuevo artículo 8 bis, cuya redacción definitiva es la siguiente:

Art. 8.- Distintivos para los parabrisas de los vehículos.

1.- Aquellos vehículos que accedan al casco histórico, bajo uno de los supuestos en que se requiera encontrarse identificados mediante el correspondiente distintivo, según modelo que se adjunta como anexo I (MODELOS DISTINTIVOS ACCESO RESTRINGIDO PUEBLA VIEJA) a la presente Ordenanza, deberán exhibirlo obligatoriamente en el parabrisas delantero del vehículo autorizado, de forma visible desde el exterior.

2.- Las modalidades de acceso al Casco Histórico son las siguientes:

ACCESOS PERMANENTES:

A) RESIDENTES Y PROPIETARIOS DE SEGUNDA VIVIENDA:

Se concederá distintivo de residente y tarjeta magnética de acceso a todas aquellas personas físicas empadronadas en el área de restricción y para todos los vehículos de uso o servicio particular de los que sean titulares y figure esa dirección en el permiso de circulación del vehículo.

Así mismo, se concederá el mismo distintivo y tarjeta magnética de acceso a aquellas personas cuyo domicilio habitual se encuentre situado fuera del término municipal de Laredo, que siendo propietarios de una vivienda ubicada dentro del área de aplicación de la presente ordenanza, tenga necesidad de acceder a la misma mediante la utilización de vehículo de su propiedad. Solo se concederá para un único vehículo, con independencia de la dirección del permiso de circulación.



Cabrá la concesión del mismo distintivo y tarjeta magnética para todas aquellas personas físicas empadronadas en el área de restricción sin vehículo autorizado en esa vivienda por carecer de él sus residentes o moradores, que por razones de impedimento físico o psíquico - tanto transitoria como permanente - previa justificación de la necesidad, requiera la asistencia de terceras personas para el normal y cotidiano desenvolvimiento de su vida y quehaceres, limitado a una única tarjeta, si bien el distintivo recogerá las matrícula de los vehículos autorizados hasta un máximo de tres (3), su periodo de validez será el reflejado en el mismo.

El distintivo para los tres supuestos contendrá la **contraseña "R"** y permitirá el acceso a la Puebla Vieja todos los días de la semana (Lunes a Domingo) en horario limitado (franjas horarias entre las 11:00 a 13,30 y 17:00 a 20:00 horas), todo ello a los meros efectos de ejecutar pequeñas operaciones de acceso de vecinos y carga y descarga de mercancías, no pudiendo en ningún caso superar el tiempo de estacionamiento del vehiculo autorizado los 30 minutos, debiendo en todo momento cumplir las prescripciones del Reglamento General de Circulación y restante normativa aplicable al efecto.

El periodo de validez para los residentes y segunda vivienda coincidirá con el año natural, prorrogable por idénticos periodos, para los residentes sin vehículo y con necesidad de cuidados será el reflejado en el mismo, debiendo acompañar a la solicitud correspondiente, los siguientes documentos:

Residentes.-

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Permiso de circulación de los vehículos para los que se solicite tal autorización, cuya dirección deberá coincidir con la dirección del D.N.I. del solicitante.
 - Certificado de empadronamiento.

Segunda Vivienda.-

- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.) de la vivienda titularidad del solicitante.
 - Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehiculo para el que se solicita autorización.

Residentes sin vehículo con necesidad de cuidados.-

- Certificado de empadronamiento y en su caso de convivencia.
- Informe del área de bienestar social municipal que acredite la situación bien transitoria, bien permanente de necesidad.
 - Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del permiso de Circulación del vehículo para el que se solicite la autorización.



En el caso de personas con discapacidad, se estará al régimen establecido en el apartado D)

B) USUARIOS DE GARAJES:

Se concederá distintivo de propietario de garaje y tarjeta magnética a aquellas personas que tenga la oportuna Licencia para la Reserva de espacio en la vía publica (Vados). El distintivo tendrá la **contraseña** "G" y únicamente permite el acceso del vehiculo a la plaza de garaje, sin limitación de días y horas, sin que permita estacionar en las vías públicas. Se concederán una única autorización por cada parcela de aparcamiento que exista, requiriendo se haya tramitado el preceptivo expediente de licencia de uso como garaje.

Su periodo de validez coincidirá con el año natural, debiendo acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación de los vehículos para los que solicite tal autorización.
- Copia del recibo actualizado del impuesto sobre bienes inmuebles de la plaza de garaje
 - Concesión de la Reserva de Espacio (vado).
- Documento acreditativo del derecho al uso de la plaza de garaje de que se trate, en el supuesto de que ésta no sea titularidad del solicitante.

C) TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS:

Se concederán distintivo a los titulares de establecimientos abiertos al público en el área de la Puebla Vieja, para un único vehiculo titularidad de estos, ya sea entidad mercantil, ya uno de los socios participes de la misma. El distintivo tiene la **contraseña "CD"** y permite el acceso a su establecimiento para realizar pequeñas operaciones de carga y descarga en días laborales (lunes a viernes) y en horario de 08 a 11 horas, no pudiendo en ningún caso superar el tiempo de estacionamiento el vehiculo autorizado los 30 minutos. No requieren la posesión de tarjeta magnética.

Su periodo de vigencia será igualmente al del año natural, debiendo acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F.
- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehiculo para el que se solicita.
- Licencia de Apertura del establecimiento.

D) PERSONAS CON DISCAPACIDAD:



En el supuesto de personas con discapacidad, que bien por razón de su residencia, bien por razones de trabajo, precisen acceder ya a la vivienda de su residencia, ya a su centro de trabajo mediante vehiculo, previa petición del interesado en la que justifique debidamente tal necesidad, se facilitará, junto con la tarjeta magnética de acceso, un distintivo especifico, que habrá de ser exhibido obligatoriamente en el parabrisas delantero del vehiculo autorizado a tal fin de forma visible desde el exterior.

El distintivo contendrá la **contraseña** "D" y permite el acceso a la zona regulada, sin restricciones de días y horario, únicamente a los efectos de subida y bajada de viajeros y sus mercancías.

Solo se concederá para un único vehículo, su periodo de validez será el reflejado en el mismo, y a la solicitud habrá de acompañarse los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento y en su caso de convivencia.
- Contrato de trabajo en el supuesto de que los motivos de solicitud sean laborales.
- Certificado de movilidad reducida expedido por el órgano competente del Gobierno de Cantabria (Consejeria de Sanidad y Bienestar Social).
 - Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
 - Dos Fotografías.
- Fotocopia del permiso de Circulación del vehiculo para el que se solicite la autorización.

E) OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA:

Entendida esta como la acción y efecto de trasladar unas mercancías desde un vehiculo comercial a un establecimiento u otro inmueble y viceversa, en esta zona se llevaran a cabo mediante vehículos cuyo P.M.A. sea inferior a 3 toneladas y media, en horario de 8:00 a 11:00 horas y en días de lunes a viernes a excepción de los festivos. Durante dicho horario el bolardo de cierre permanecerá abierto, no requiriendo distintivo de acceso ni tarjeta magnética para el acceso.

Las actividades de carga y descarga **únicamente podrán realizarse con vehículos destinados al transporte de mercancías** (vehículos comerciales). No se permitirá el acceso de vehículos cuando la actividad de la empresa no suponga carga y descarga de mercancías.

Excepcionalmente, cuando se justifique razonadamente la necesidad de utilización de vehiculo turismo para dichas operaciones, especificándose las mercancías que se transportan, se concederá distintivo de acceso. El distintivo tendrá la cantraseña "CD-1" siéndole de aplicación las restricciones establecidas para carga y descarga.



A partir de las 11:00 horas, cualquier acceso para realizar operaciones de carga y descarga de mercancías, estará prohibida, salvo autorización expresa y por causas justificadas.

En aquellos casos en que por las características de la actividad de que se trate (panaderías u otros) se precise que el horario de carga se inicie antes de las 8:00 horas, o se realice en días distintos a los permitidos por la ordenanza, los interesados podrán, previa solicitud y justificación de la necesidad, obtener una autorización especial que habilite para la realización de operaciones de carga y descarga antes de las 8:00 horas o en días inicialmente restringidos. Requerirán tarjeta magnética y distintivo que tendrá la contraseña "CD-2"

F) ACCESO A OBRAS.

Con carácter general, el acceso a la Puebla Vieja para la realización de cualquier obra de construcción, instalación o remodelación de edificaciones, tendrá el mismo tratamiento que las operaciones de carga y descarga, con vehículos cuyo peso máximo autorizado (P.M.A.) no sea superior a 3,5 toneladas.

Excepcionalmente, se permitirá el acceso de vehículos a la zona afectada en horario distinto al de carga-descarga por razones debidamente justificadas. Para ello, será necesaria la correspondiente autorización expedida por la Jefatura de Policía Local, en la que se concretaran las circunstancias y limitaciones de ésta, debiendo, en todo caso, aportar copia de la correspondiente licencia de obras. Se requerirá en este supuesto tarjeta magnética y distintivo de acceso que tendrá la contraseña "CD-3"

Asimismo, con carácter excepcional y en horario de carga y descarga, se permitirá el acceso de vehículos cuyo peso máximo autorizado (P.M.A.) supere las 3,5 toneladas y no exceda de 15 toneladas. Para la obtención de este tipo de autorización, deberá aportarse copia de la licencia de obras y justificante de la constitución de fianza ante la Tesorería Municipal por importe de #3.005. # €. A los efectos de garantizar la reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en las vías públicas por las que el transporte a recorrido. Una vez efectuada la solicitud y previo a la autorización deberá levantarse acta del estado de las vías por las que hayan de pasar los vehículos, que habrán de ser firmadas por un Técnico municipal, el representante de la policía local y el titular o representante del solicitante de la autorización. Dichas actas se documentaran con material fotográfico. Una vez finalizadas las actuaciones para las que se solicitó la autorización excepcional, requeridos por el titular de la obra, se levantará nuevo acta, y sino se han producido deterioros se procederá, previa petición del interesado a al devolución de la fianza. En caso de haberse producido desperfectos, se requerirá al titular de la obra proceda a la reparación de los desperfectos concediéndole un plazo, transcurrido el cual, de haberse



incumplido se procederá por el Ayuntamiento a la reparación de los desperfectos ocasionados con cargo a la fianza depositada.

Cuando coincidan en el tiempo de operación e itinerario varios vehículos a los cuales se les haya exigido depósito de fianza y se hubieran ocasionado desperfectos en las vías públicas, el cargo de reparación de dichos desperfectos, se aplicará por partes iguales a las fianzas constituidas.

G) SERVICIOS:

Se concederán a vehículos pertenecientes a instituciones y servicios de carácter urgente o de rigurosa necesidad cuando no queden claramente identificados exteriormente. El distintivo contendrá la **contraseña** "S", y permite la prestación de un servicio urgente o la realización de una actividad imprescindible para la comunidad, sin límite de días u horario.

Cuando los vehículos citados en el párrafo anterior queden identificados exteriormente no será necesaria la obtención del distintivo y/o tarjeta magnética, consiguiéndose el acceso a la zona restringida al trafico rodado mediante el correspondiente sistema mecánico controlado por la Policía Local.

Será necesaria autorización expresa para el acceso de aquellas empresas dedicadas a la prestación de servicios esenciales y urgentes (telefonía, gas, electricidad) cuando así lo demanden por motivos debidamente justificados de necesidad en sus servicios, a fin de que mediante el correspondiente procedimiento mecánico, se facilite el acceso de vehículos durante el tiempo mínimo indispensable para realizar este tipo de operaciones.

También se concederá autorización a aquellos centros sanitarios que cuenten con asistencia médica de urgencias domiciliarias única y exclusivamente por el tiempo indispensable para la prestación de los servicios.

H) PERMISOS PARA EVENTOS Y CELEBRACIONES.

Los domingos, en horario de 10:00 a 13:00 horas, se permitirá el acceso libre al tráfico rodado en el área restringida, a los meros efectos de la asistencia de personas al culto religioso que se celebra en la iglesia de Santa María.

Sin perjuicio de lo anterior, sin limitación de horario y día, en la zona afectada se permitirá, con autorización expresa, el acceso para celebraciones religiosas (bodas, etc.). En estos casos será necesario informe favorable de la Policía Local, para el acceso de cuatro vehículos como máximo, previa solicitud, debiendo abrirse el hito de acceso mediante control remoto por la Policía Local.



Igualmente se concederá permiso especial cuando se pretenda la realización de eventos de tipo lúdico, festivo o cultural (exposiciones, ferias, etc.)

En ambos supuestos se expenderá un distintivo que llevará la clave "EC"

Excepcionalmente, en situaciones que la administración considere oportuno, por servicio especial y de interés social (día de todos los Santos, etc.), la Alcaldía podrá autorizar la apertura libre al tráfico rodado del área restringida, por el tiempo necesario para cubrir el citado servicio especial.

Art. 8 bis.- Con independencia de los anteriores permisos y autorizaciones, el agente de la autoridad a cargo del control de entrada, por causas de necesidad sanitaria, podrá autorizar en cualquier horario y día, el acceso de vehículos privados a los meros efectos de subida y bajada de personas. La persona que solicite el acceso deberá identificarse junto con la vivienda a la que quiere acceder y el vehículo con que accede, debiendo en el plazo de 72 horas presentar justificante de la necesidad en las dependencias policiales.

Art. 12.- CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES: Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de muy graves, las siguientes:

- a.- La falsificación de los distintos tipos de distintivos, permisos o autorizaciones regulados en la presente Ordenanza.
- b.- La alteración o manipulación de los documentos requeridos para la concesión de los distintos tipos de distintivos, permisos o autorizaciones regulados en la presente Ordenanza sin cuyo concurso no se concedería tal autorización.
- c.- Cometer una infracción calificada como grave cuando se haya sido sancionado por la comisión de dos o más faltas de las calificadas como graves, en un periodo de un año anterior a la fecha de comisión de la infracción.

Tendrán la consideración de graves, las siguientes:

- a.- El acceso al área afectada valiéndose de tarjeta magnética distinta a la autorizada.
- b.- Utilización indebida de la tarjeta magnética.
- c.- Alteración o manipulación de los distintos tipos de distintivos, permisos o autorizaciones concedidos y regulados en la presente Ordenanza.
- d.- Utilización indebida de cualquier tipo de distintivo, permiso o autorización concedido y regulado en la presente Ordenanza.
- e.- El acceso al área afectada con vehiculo sin titulo habilitante (distintivo, autorización, permiso).
- f.- Utilización de distintivo, permiso o autorización de los regulados en la presente Ordenanza, por persona o vehiculo distinto al autorizado y como tal reflejado en el mismo.



- g.- Cesión de distintivo, permiso o autorización de los regulados en la presente Ordenanza, a persona distinta a la autorizada.
- h.- Cometer una infracción calificada como leve cuando se haya sido sancionado por la comisión de dos o más faltas de las calificadas como leves en un periodo de un año anterior a la fecha de comisión de la infracción.

Tendrán la consideración de leves, las siguientes:

- a.- Uso inapropiado de la tarjeta magnética concedida cuando no se considere falta grave.
- b.- No devolución de la tarjeta en el supuesto de modificación de las condiciones en las que fue concedida.
- c.- Uso inapropiado del distintivo, permiso o autorización concedido y objeto de regulación por la presente Ordenanza cuando no se considere falta grave.
 - d.- Acceso al área objeto de regulación con distintivo, permiso o autorización caducada.
- e.- No exhibir el distintivo, permiso o autorización concedida al efecto, de forma visible en el vehiculo para el que se concede.
 - f.- No presentar la justificación exigida en el artículo 8 bis en el plazo establecido.
- **Quinto.-** Procédase a la publicación del presente acuerdo con la incorporación integra del texto a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal.
- **Sexto.-**Notifíquese a la Delegación del Gobierno en Cantabria, a la Dirección General de Administración Local, a la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, y a los interesados, a los efectos oportunos.

9.- DICTAMEN DE 4 DE MAYO DE 2.012. MODIFICACIÓN DE CARGOS Y RETRIBUCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta del dictamen favorable de la comisión informativa de Personal, Organización, Régimen Interior y Relaciones con el Mundo de la Mar de fecha 4 de mayo de 2012.

Así mismo se da cuenta de los votos particulares emitidos al dictamen:

Por D. Alejandro Liz Cacho, portavoz del grupo municipal IPdL:

- "I.- Disconformes con la propuesta, propones la eliminación de una de las liberaciones existentes en la actualidad, correspondiendo al Alcalde determinar cual. Entendemos que las actuales circunstancias, un concejal con dedicación absoluta es más que suficiente para un Ayuntamiento de 12.000 habitantes.
- 2.- Proponemos la eliminación de uno de los dos cargos de confianza existentes, bien jefatura de prensa, bien asesor del 1º Tte. de Alcalde, a determinar por el Alcalde.



3.- Proponemos la reducción del 25% del sueldo del alcalde, es anormal que el Alcalde de Laredo cobre 2.000 euros menos que el Presidente de Cantabria."

Por D. Juán Carlos Vada Sánchez, portavoz del Grupo Mixto:

"Propone que se reduzca en un 20% la retribución de todos los altos cargos; así como la eliminación de los puestos de confianza."

El grupo municipal Socialista, está de acuerdo con el voto particular de Izquierda Unida

Abierta deliberación al respecto, se producen intervenciones de los Grupos municipales las cuales en extracto se transcriben a continuación:

Interviene el Portavoz de IU, D. Juan Carlos Vada Sánchez, y aclara que en el dictamen no queda recogido que también proponía la reducción del 20% de las dietas de los altos cargos y dietas de concejales.

Para empezar, en prevención, y visto lo visto lo que pasa en otros sitios de la región al tratar temas como éste, la critica política va en la misma línea de hace un año cuando en junio se debatieron los sueldos cargos eventuales etc. No se trata de algo personal, se trata de algo lineal con respecto a los cargos.

En cuanto a la dedicación exclusiva, no sabe que es más prioritario, si la dedicación exclusiva del presidente de Personal, o de la presidenta de Turismo. Quizás, quien se responsabilizase de las políticas de hacienda o urbanismo, sería más interesante que tuvieran dedicación exclusiva frente a los responsables de festejos o personal.

Con las nuevas medidas de ahorro que están imponiendo tanto en sanidad, como en educación, los copagos, etc., la propuesta se enmarca en nuestra socieconomía. La propuesta de una nueva dedicación parcial, no le parece adecuado ni coherente en tiempos de austeridad, y tampoco coherente a nivel municipal, ya que al tiempo de esta propuesta se dicta un bando para formar parte del colectivo "volar" de carácter voluntario, que trabaje en las fiestas.

Si alguien es generoso en todo esto no es el Sr. Arenas, sino el pueblo de Laredo que nos paga a todos. El Sr. Arenas va a cobrar lo mismo, si eran 36.000 por 40 horas ahora 18.000 por 20 horas, es media jornada y por tanto medio sueldo. Tampoco sirve que no va a costar más. En este momento es excesivo gastar 370.000 euros anuales para retribuciones, cargos liberados, personal de confianza, dedicaciones y dietas.

Por ello insiste en la misma propuesta que en julio de 2011, reducción en la partida global del 20% sueldos dietas, etc., eliminación de al menos un puesto de confianza y se ahorrarían 100.000€ anuales.

Considera más importante liberar al Presidente de la comisión informativa de obras o de hacienda, pero ha de reducirse el 20% en dietas y retribuciones.



Interviene el Sr. Portavoz de IPdL, D. Alejandro Liz Cacho, quien muestra su acuerdo con lo expuesto por el Sr. Vada, salvo en lo referido a que si el sueldo se rebaja al 50% la jornada de 40 horas semanales pasa a 20 hora semanales. Está convencido de que se va a trabajar lo mismo.

No puede estar de acuerdo con la propuesta de que el segundo Teniente de Alcalde, haya cedido el 50% de su sueldo para crear una nueva concejalía,, cuando su Grupo lo que propone es la eliminación de un puesto actual, por la situación actual del pueblo de Laredo. Dos personas liberadas es demasiado, y lo que quieren es lo propuesto en el voto particular, es decir: eliminación de una de las liberaciones de concejales existentes, y eliminación de un puesto de confianza. Se adhiren por otra parte, a la propuesta de Izquierda Unida de reducción del 20% de las dietas y retribuciones de los concejales.

En cuanto a la liberación de ½ jornada de la concejal de Turismo, tampoco están de acuerdo ya que aunque se apela a la importancia del turismo y sus ejes, tanto para el turismo en Laredo como en Cantabria, quizás sea prioritaria la liberación la concejalía de Obras.

Continua diciendo que considera que se transmite de forma engañosa, ya es que los sueldos, liberaciones y la cuantía de los mismos, han de ir en consonancia con la carga de trabajo . Y en eso no está de acuerdo, y cree mas importante la responsabilidad del puesto, y cree que el espíritu de la compensación económica a los concejales liberados es ver lo que ganaba esa persona antes de acceder al cargo, y compensar la perdida que hace al dejar sus actividades habituales. Está de acuerdo en que esto se tiene que compensar de alguna manera. Aquí no se viene a ganar dinero, se trata de hacer un trabajo político.

Las personas liberadas seguro que pierden dinero, desconoce la cantidad. No puede estar de acuerdo con esta propuesta de liberación de otro concejal. dada la situación socioeconómica. Si quieren liberar a alguien, que del dinero que el partido recibe mensualmente, 300 euros por concejal, en el caso del PP ingresa 1.800€ mensuales, que con ello paguen y liberen al concejal que consideren, y eso sí es ser generoso.

➤ Interviene el Sr. Portavoz del PRC, D. Pedro Diego Hoyo y sugiere que todos los concejales publiquen su declaración de la renta del año anterior al de estar de concejal . Esta propuesta no cuesta ni un céntimo al Ayuntamiento. El Sr. Alcalde ha nombrado las cantidades asignadas a los sueldos desde 2003 hasta ahora. En ello se ha visto, que durante el gobierno del PRC, es en el único que ha bajado los sueldos del Alcalde y liberados.. Hay que comprobar el dinero que se ha bajado y lo que no se ha subido que es la perdida de valor adquisitivo de una familia. Si el IPC acumulado desde 2003, es de cerca de un 20%, más, la cantidad que les ha dicho coincide con los sueldos de los políticos. Desea que la concejal de turismo, pueda dedicar más horas, y dice que no es verdad que los políticos liberados tengan los mismos derechos que los trabajadores. En política las horas son mas de 80 horas, y no han de regirse por el Estatuto de Trabajadores.

Se muestra a favor de la propuesta.



- Interviene el concejal del PSOE, D. Juan Ramón López Revuelta, y manifiesta que el no va a entrar en números o cifras. En la toma de posesión se trato lo de las personas que iban a ser liberadas, y entendió que el Sr. Alcalde designaba a personas de confianza porque había una labor que hacer liberando a las personas mas convenientes para ello. Cuando se nombraba una persona de confianza, ese cargo tenia objetivo de cumplir necesidades para este pueblo, y se nombraba al segundo teniente de alcalde, como persona de confianza porque tenia una responsabilidad amplia. Había unos proyectos trascendentes, y necesitaba una persona que pilotase proyectos. Cuando se nombró una persona que ha de proyectar las acciones del gobierno en prensa, y se equivocó ahora ha cambiado.
- o Interviene el Sr. Vega, le dice que no se trata en este punto del personal de confianza se trata de la liberación de un concejal.

Continúa el concejal Sr. López Revuelta, diciendo que el Sr. Alcalde designó al primer teniente de alcalde para desarrollar una actividad política y escogió al Sr. Arenas. Se pregunta si ya no le hace falta porque los proyectos están menguados, o ya no tienen esa perspectiva y visión de futuro que tenían. Intentar decir que a estas alturas de la vida o en la calle, los ejes estratégicos del futuro de Cantabria son el turismo.No es novedoso desde hace años, siendo Presidente de la Comunidad el Sr. Ormaechea, que ya se venía defendiendo y desde hace años se viene diciendo que es preciso aumentar el sector terciario en detrimento del sector secundario.

Lo que preocupa no es que se ponga una persona u otra, a él le preocupa que sea porque esa persona no tenga labor suficiente. Se van a abstener porque el Sr. Alcalde puede poner a cualquiera persona, es su competencia, y si les diesen ocasión lo rebatirían.

O Interviene el Sr. Alcalde respondiendo a los portavoces de los Grupos Municipales diciendo que 50% de la jornada 20 horas, pero en los acuerdos plenarios que llevan aparejados estas decisiones, se debe establecer los horarios, a pesar de que las horas de la concejala van mas allá de 50 horas semanales. Esta de acuerdo en lo expuesto por IPdL, ya que al menos el equipo de gobierno dedica mas horas que las que tiene establecidas.

En cuanto a que es competencia del Alcalde, si así fuese no se estaría votando este asunto, pero es competencia del Pleno. Si son necesarias esas horas y mas, como dice IPdL, no se va a reducir la dedicación del Sr. Arenas, como cualquiera va a poder comprobar que la dedicación es la misma.

La concejal de Turismo ha gastado 90.222,18€ menos que el año anterior, y va a cobrar 18.000,2. Podían preguntar a ACELAR, o a la Asociación de Carrocistas, que dedicación tiene la concejala en el Ayuntamiento. Entiende que es de absoluta justicia, ya que va a suponer un ahorro, en el que como mínimo preside su concejalía, y como mínimo las asistencias a comisiones las va a ahorrar. La postura del PP, es a favor.



➤ Interviene el Sr. Vada, en el punto del presupuesto dijo los sueldos de cada uno. Respecto del nivel salarial previo y respondiendo al Sr. Diego le dice que consulte la declaración de renta de Juan Carlos Vada, que entra con dedicación exclusiva en 2004. En la declaración de 2003, se recoge cuando era director en el colegio y los ingresos eran mayores. Este aspecto no tiene que ser determinante, pero por si acaso lo dice.

Hay otro criterio, el marco socioeconómico es fundamental, y lo demás es mirar para otro lado. No es cuestión de merecimiento o no, si es justo o no, y considera que es procedente hablar aquí de los cargos de confianza dentro del orden del día. Cree que se ha pretendido limitar el debate incluso en comisión informativa.

- o Interviene el Sr. Alcalde, diciendo que no se va a hacer una valoración de puestos de trabajo
- El Sr. Vada manifiesta que los portavoces pueden hacer su debate y el Sr. Alcalde no lo puede recortar.
- Interviene el Sr. Portavoz de IPDL, porque los argumentos que ha manifestado el Sr. Alcalde, le parecen bastante endebles. No se puede sustentar la dedicación porque la concejal ha ahorrado euros en su concejalía, o porque ha gastado menos. Si ha gastado menos es porque el presupuesto es menor. También eso se ha notado en la calidad de las fiestas.

El sueldo lo considera indefendible en la tesitura actual. Y el reto expuesto aquí de sacar las declaraciones, cuando quieran nos reunimos los portavoces o los liberados y se ven las declaraciones, qué la decisión la tome el Sr. Alcalde, la concejal que se va a liberar o quien quiera.

En cuanto a las comparaciones en cuanto al dinero que gana cada uno en la empresa privada y lo que se gana como político liberado, ha de decir que esto es vocacional no un negocio.

- ➤ El Sr. Diego interviene diciendo que en las alusiones sobre los sueldos se entra en conversaciones privadas. Todos los trabajos son dignos, a lo que se ha referido es a que se muestren las declaraciones de la renta por rendimientos de trabajo de cada uno.
- ➤ Interviene el Sr. López Revuelta y reitera lo de dicho anteriormente y mantienen el voto dado al comienzo de legislatura, y repite lo que se dijo, que eran excesivos los cargos de confianza, excesivos nombramientos para áreas.
- o Interviene el Sr. Alcalde diciendo que aquí hay cosas que él hizo gratis, fue a un pleito le gano, y fruto de ese pleito hay un ingreso de 1.721.926 de euros en presupuestos que da para el sueldo de este alcalde para años.

Para algunos ha cambiado la situación de 2.009 a este año. La concejala no va a incrementar en un euro los gastos sino que va a llevar aparejada una reducción del mismo.



Finalizada la deliberación anterior, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la aprobación dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Organización, Régimen Interior y Relaciones con el Mundo de la Mar de fecha 4de mayo de 2012:

Por acuerdo plenario de 24 de junio de 2.011, se adoptaron entre otros los acuerdos de retribuciones e indemnizaciones fijadas para miembros de la corporación, así como para los grupos municipales.

En dicho acuerdo se acordaron como cargos con dedicación exclusiva:

- •Alcaldía con una retribución anual de: 58.871,82 €año, incluido pagas extras.
- Primer y Segundo Teniente de Alcalde con, con unas retribuciones anuales: 36.987,30 €/año, incluido pagas extras, para cada uno de loscargos.

En la actualidad, el Gobierno de Cantabria viene trabajando en la definición de un nuevo método de trabajo de fomento de la inversión empresarial, orientado a un nuevo modelo de desarrollo económico regional caracterizado por la especialización productiva, enmarcado en la nueva política de la Unión Europea sobre Estrategia de Especialización inteligente de las regiones.

Uno de los cinco Ejes Estratégicos en los que se va a fundamentar el futuro desarrollo de Cantabria es El Turismo. El Ayuntamiento de Laredo no puede dejar pasar la oportunidad de coordinar con el Gobierno de Cantabria cuantas acciones vayan destinadas a potenciar el desarrollo del turismo, aprovechando cuantas sinergias puedan producirse y que beneficien a Laredo, considerando por mi parte necesario, una retribución que compense la dedicación que, obligatoriamente va a tener el concejal o concejala responsable del turismo.

Por ello considero necesario la reestructuración de los concejales con dedicación existentes en la actualidad, de tal manera que, sin incrementar el coste que supone para el Ayuntamiento, puesto que generosamente los concejales afectados están dispuestos a asumir esta reestructuración que se presenta, pueda retribuir mínimamente la dedicación necesaria.

Por todo lo expuesto anteriormente, considerando lo dispuesto en el art 75 de la Ley 7 1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) que establece entre otros aspectos los siguientes:

"2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas



retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

- 3.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma
- 5.- Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

El Pleno de la Corporación ACUERDA, por mayoría absoluta Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Grupo Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D. Ramón F. Arenas San Martín, D^a Laura Recio Fresnedo, D^a Rebeca Escudero Víctor, D. Benito Ortiz Álvarez y D. Ramón San Julián Miguel.

Los tres concejales del Grupo Regionalista, D. Pedro Diego Hoyo, D. José Miguel Bringas Rivero, D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los votos en contra de.

Los cinco concejales del Grupo Socialista-PSOE, D. Juan R. López Revuelta, D^a M^a Rosario Losa Martínez, D. José Antonio Ayesa Palacios, D^a Rosalina J. López Visitación y D. Ángel Fernández Revuelta.

Los dos concejales del Grupo IPDL, D. Alejandro Liz Cacho, D. Miguel González González.

Y el concejal del Grupo Mixto, D. Juan C. Vada Sánchez

PRIMERO.- Modificar los regímenes de los cargos con dedicación, aprobados por acuerdo plenario de 24 de junio de 2.011, quedando fijados con el siguiente detalle, permaneciendo vigente el resto del acuerdo y los cargos con dedicación aprobados en dicho acuerdo:

		,
CARGO	DEDICACION	RETRIBUCIÓN
(Δ K (-()		RHIRIKI(CION



REI/BOS					
SEGUNDO TENIENTE	PARCIAL(20	HORAS	18.493,65	€/ão,	incluido
DE ALCALDE	SEMANALES)		pagas extras		
PRESIDENTE DE LA	PARCIAL(20	HORAS	18.493,65	€/ão,	incluido
COMISION	SEMANALES)		pagas extras		
INFORMATIVA DE	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
TURISMO Y FESTEJOS.					
CONCEJAL DELEGADO					

Las retribuciones de los Concejales en régimen de dedicación parcial se actualizarán anualmente, al igual que las retribuciones del personal al Servicio del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios de la Corporación.

10- DICTAMEN DE 22 DE MARZO DE 2.012. EXP. APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Abierta deliberación al respecto, se producen intervenciones de los Grupos municipales las cuales en extracto se transcriben a continuación:

➤ Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Mixto, D. Juan Carlos Vada Sánchez, y anuncia la abstención, manifestando que desde el equipo de gobierno, y aprovechando el turno de intervención, se sacan temas que no han sido informados.

Con esta ordenanza sucede algo similar, los concejales de la comisión del Mundo de la Mar, no han tenido conocimiento del texto en sede municipal que es donde se habla de ello, nada mas que en una sesión por espacio de 5 minutos. Es un tema delicado que se tenía que haber debatido en una sesión, y la abstención anunciada la fundamenta en las dudas con la posible colisión con los derechos fundamentales recogidos en la Constitución, en concreto derechos de reunión, o libre circulación. Tienen dudas muy serias. Surge esta ordenanza para acabar con las molestias a los vecinos, como hacer necesidades junto a las casas, borracheras, vómitos o rotura de mobiliario. Manifiesta que todos los grupos municipales están de acuerdo en no tolerar esas actuaciones. Pero considera que se ha redactado la ordenanza dando un amplio margen a la policía para actuar, y acabar con los problemas de forma drástica, pero no han sopesado que pueden llevarse por delante los derechos fundamentales.



Y dado que como esto es la aprobación inicial, habrá alegaciones y espera más tiempo para debatir este tema. Se muestra de acuerdo en perseguir a los que estropean mobiliario, conductas antisociales o molestias a losvecinos por la noche, etc... Pero la terminología empleada expresa que se va a perseguir desde cantar, hasta andar en patinete y quien considera que eso molesta o no, son conceptos jurídicos indeterminados.

- o El Sr. Alcalde, pide silencio y recuerda que las normas de funcionamiento del Pleno, recogen que el público no puede hablar en las sesiones plenarias.
- Continúa el Sr. Vada, diciendo que en los propios decretos de Alcaldía que se traen a Pleno, están recogidas sanciones a las conductas antisociales, y no es preciso para ello esta ordenanza. Considera que esta ordenanza puede acabar persiguiendo cosas que ya están sancionadas por la ley.
- o Interviene el Sr. Alcalde diciendo que la ordenanza es legal, y da la palabra al secretario para que explique la ordenanza.
- ✓ El Sr. Secretario dice que en portavoces se explico que esta ordenanza tuvo su inicio en la Junta Local de Seguridad, que preside el Alcalde con el Delegado del Gobierno, y la que están representados los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policía Local. En dicha Junta, se puso de manifiesto que era precisa seguridad jurídica que recogiese aspectos como el denominado botellón, y por ello, se llevó a cabo la redacción de esta ordenanza. con la colaboración de la Policía Local, Guardia Civil, y compañeros jurídicos. En principio, está presentada de conformidad con las Fuerzas de Seguridad, para prevenírsete tipo de acciones, se someterá a información pública y se remitirá a la Administración Local y Delegación del Gobierno, con lo cual quedara salvaguardada, la protección de los derechos fundamentales. Los primeros guardar estos derechos, son las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad .
- Interviene el Sr. Portavoz de IPDL, D. Alejandro Liz y manifiesta su postura en contra de las conductas antisociales, botellón, como también a favor de los derechos de los jóvenes, y en contra de que los vecinos tengan que soportar situaciones antisociales como las ya enumeradas. Considera que no solo las casas de la playa sufren esta situación, también San Antonio y otras calles de Laredo.

La pregunta es, sí con un voto en contra o una abstención se está a favor del botellón. Van a votar abstención, es una ordenanza que no ha dado tiempo a estudiar, no se ha evacuado consultas a la Administración. Hay muchas leyes que regulan las conductas antisociales y es preciso aplicarlas. Lo que interesa es erradicar estas conductas que perturban la paz de los vecinos. Y por aprobar esta Ordenanza, no se va a acabar con el botellón. En derecho penal esta legislado hacer pis en la calle, beber en la calle, altercados,



peleas, y queda reflejado en decretos que se han visto aquí, que estas conductas se han sancionado.

Lo que debe favorecerse, es la convivencia entre Guardia Civil y Policía Local, es decir colaboración policial y régimen sancionador. En cuanto a prohibir cantar, ya existe reglamento de actividades molestas.

Manifiesta que su grupo está en contra de conductas del botellón, pero creen que es una ordenanza que no va a solucionar el problema, lo que si puede solucionarlo es la colaboración entre los Cuerpos de Seguridad el Estado, Guardia Civil y Policía Local.

Interviene el Sr. Portavoz del PRC, D. Pedro Diego Hoyo, diciendo que esta de acuerdo en muchas cosas que han dicho. Y creía que no era necesario una ordenanza tan minuciosa, pero cuando la Guardia Civil y la Policía Local dicen que hay que legislarlo, y hacer una ordenanza, es porque creen que no pueden actuar contra los problemas reales.

Según han explicado, estos Cuerpos para que actuar, tienen algún problema y por ello han indicado la necesidad de reglamentarlo. Una vez aprobada inicialmente, se remite a Delegación del Gobierno y si ésta indica modificaciones se harán.

La Delegación del Gobierno, defiende nuestras leyes fundamentales y constitucionales.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Ramón López Revuelta, diciendo que de lo primero que se está hablando es de la aprobación inicial de una ordenanza que la que se va a dar conocimiento a los ciudadanos. Se va a publicar en el tablón de anuncios, en el BOC, para que los ciudadanos, y entidades públicas pueden hacer las alegaciones necesarias.

Considera que el problema radica en el botellón que hace insufrible la vida a las personas que viven en las zonas donde se realiza, como las casas amarillas, los jardines y hacen imposible la vida allí. El método para dar solución a este problema, lo tienen los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Todos los ciudadanos, aunque no vivan en las zonas afectadas, quieren terminar con el botellón, y dice que tendrán que estudiar la ordenanza y se abstiene porque no tienen suficiente información.

Continúa diciendo que con esta ordenanza, la Policía Local y la Guardia Civil, van a tener las herramientas suficientes, pero además a día de hoy, existen instrumentos para sancionar acciones y de hecho se están sancionando. La Delegación del Gobierno es ajena a este Ayuntamiento, y si está vinculado es por negociaciones.

Manifiesta que su Grupo se va abstener, porque el problema no se soluciona con la ordenanza, sino que ha de suscribirse un documento público de compromiso entre la Delegación del Gobierno y el Ayuntamiento de Laredo, en materia de actuación.

➤ Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Ramón F. Arenas. diciendo que el tema se encuentra suficientemente centrado y cada grupo ya tiene fijada sus posiciones. No entiende que los grupos den argumentos en cuanto a la situación insufrible



para los vecinos que genera el botellón, pero se ponen en contra de la ordenanza o se abstienen.

Y a continuación hace un resumen de la ordenanza matizando las razones y fundamento de la misma y enumerando los títulos y capítulos.

Continua explicando que desde que se formo la Corporación, han estado escuchando quejas de forma directa de los vecinos que están padeciendo conductas antisociales por abuso de alcohol, actitudes groseras, aporrear persianas, reguero de suciedad, volumen alto, etc.. La ley recoge la sanción, pero desde el equipo de gobierno y la alcaldía, se puede hacer mas particular, porque la ley es amplia y puede ser ambigua. Por ello, se ha elaborado esta ordenanza. Cubre las necesidades de los ciudadanos.

Recuerda el contenido del art.17, sobre los horarios.

En cuanto a que esta ordenanza se ha tratado en comisión durante 5 minutos, dice que cuando se expuso no era la primera vez, ya que primero se hizo una exposición ante los ciudadanos y no vio a ningún político en ella, y tampoco observó interés por parte de concejales de la oposición, ni propuestas.

Cuando se llevó a la comisión había voluntad de votar en contra, y lee las intervenciones del acta, y como no había más argumentos por parte de los grupos municipales, no había propuestas, por ello se sometió a votación.

Abierto el segundo turno de intervenciones:

Interviene el Sr. portavoz del Grupo Mixto Sr. D. Juan C. Vada, diciendo que se adecuan los argumentos y con independencia de lo que se escuche se vota. Además el convocar a los ciudadanos en la Casa de Cultura, no le exime de la obligación con los concejales que son los representantes del pueblo. Y considera que en las comisiones informativas se deben de consensuar y tratar los asuntos. En este asunto han participado Guardia Civil, Policía, Secretario, y lo último a Comisión Informativa, dado que es lo exigido por la ley. Dice que va con la forma de hacer política que es lo que representa, no queriendo que la oposición participase.

En cuanto a la seguridad jurídica para la intervención de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, quiere que se le explique que significa, pues hay términos tan ambiguos como: no se pueden realizar actos, cantar, gritar,.. por encima de los limites del respeto mutuo, etc.

Existe una ordenanza de ruidos y vibraciones, que se aplica a los locales y si se denuncia va la policía y mide, y en cuanto a los límites del respeto mutuo, es vago e impreciso y le preocupa la seguridad jurídica, si no esta tasado debidamente en la ordenanza, le pueden multar a cualquiera puede recurrir el que pueda económicamente y no por esto se les puede tachar de que están favoreciendo al botellón, lo que importa es aclarar y resolver el problema pero con garantías y seguridad jurídica. Sólo podrán recurrir los que tengan dinero. Precisamente por la inseguridad jurídica que arroja este tema, se va a abstener.



- Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Regionalista Sr. Diego, diciendo las ordenanzas se pueden modificar, ahora es una aprobación inicial, pudiendo en este periodo Ud. y cualquier ciudadano alegar para dar mas seguridad jurídica. Se comprometen a estudiar todas las y lo hacen con voluntad, porque los ciudadanos tienen que participar. En cuanto a recurrir o no, cualquier ordenanza que se genere, antes de entrar en vigor pasa por la Delegación de Gobierno. Por otra parte para los que no tienen recursos, existen medios como los abogados de oficio.
- Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Socialista Sr. López. Aquí no se dan bandazos y es preceptivo que participe la Corporación. Los problemas son muchos de carácter general, que siempre se han sancionado y sobre los que se abunda. Lo que hay que afrontar es el botellón, concentración de jóvenes, con comportamientos inaceptables de consumo de alcohol, pero ya regulados y sancionables. Está prohibida la venta de alcohol en la calle y se pregunta por qué no lo sancionan o si lo van a hacer desaparecer. Responde que cree que no. Será no obstante en el periodo de exposición pública donde cada cual haga sus aportaciones.

No hace falta esperar a la ordenanza, para que exista una colaboración entre Policía Local y Guardia civil y puedan intervenir.

El temor radica en que se establezcan como sancionables ciertos comportamientos, pero ello no es la solución porque no se hacen las denuncias pertinentes. Se debe buscar una solución coordinada, y de forma rápida. Reitera que esta ordenanza no va a ser la solución, y además lo que se ha puesto de manifiesto ya está regulado y ha sido sancionado. No conoce la solución, pero quienes mejor lo saben, son los que dirigen a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Por último, no pueden decir que no quieren participar en los asuntos municipales, piden todo lo contrario. Puede reunirse con la gente, pero no justificar la convocatoria de la comisión, o invocarlo para reprochar el que no asistierán sin haber hablado con los miembros de la comisión, calificándolo además como un error.

Interviene el Sr. portavoz del Grupo Popular Sr. Arenas que manifiesta que por empezar por el final, ha leído lo que sucedió en la comisión, ya que dijo que no era pertinente que se tratara en esa comisión, y pedía que se tratase en otra comisión. No se esgrimen otros argumentos o cual es la propuesta.

Con respecto a lo tangencial, cuando ya apela el Sr. Vada a ideologías, expresiones de ese tipo le recuerda otros tiempos, y adscribir el comportamiento de personas a ideologías no sabe a donde se va a llegar. Esos eran tiempos pasados, que se gritaba mucho para que se le escuchase más, pero no se decía nada.

El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones diciendo que se han dicho cosas que hay que matizar como que para el equipo de gobierno no hay ciudades más importantes que Laredo.

La ordenanza no resuelve el asunto, pero es una herramienta que va a permitir trabajar con más eficacia contra el problema que tenemos.



Esta ordenanza, parte de la necesidad expuesta por los miembros de la Junta local de Seguridad, más concretamente fue una sugerencia del responsable de la Guardia Civil. Es definitiva, una herramienta que utilizándola bien va a solucionar gran parte de los problemas.

Finalizada la deliberación anterior, por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación inicial de la ordenanza local reguladora de convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

El Pleno de la Corporación,

Vista las actuaciones contenidas en el expediente mediante el cual se tramita el proyecto de Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Considerando el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Personal, Organización, Régimen Interior y Relaciones con el mundo de la mar, de fecha 22 de marzo de 2012.

ACUERDA, por mayoría absoluta:

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Grupo Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D. Ramón F. Arenas San Martín, D^a Laura Recio Fresnedo, D^a Rebeca Escudero Víctor, D. Benito Ortiz Álvarez y D. Ramón San Julián Miguel.

Los tres concejales del Grupo Regionalista, D. Pedro Diego Hoyo, D. José Miguel Bringas Rivero, D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

La abstención de:

Los cinco concejales del Grupo Socialista-PSOE, D. Juan R. López Revuelta, D^a M^a Rosario Losa Martínez, D. José Antonio Ayesa Palacios, D^a Rosalina J. López Visitación y D. Ángel Fernández Revuelta.

Los dos concejales del Grupo IPDL, D. Alejandro Liz Cacho, D. Miguel González González

Y el concejal del Grupo Mixto, D. Juan C. Vada Sánchez

PRIMERO: Aprobar Inicialmente la Ordenanza la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El hecho de compartir un sistema urbano hace que, éste mismo, el tejido social y la vida ciudadana, vayan incorporando cada vez más elementos comunes. Hoy, más que nunca, la vía pública es un bien escaso sometido a un uso intensivo y por ello a un desgaste considerable; de otro lado, es el elemento colectivo más evidente y ostensible de la sociedad urbana, por lo que la administración pública debe ejercer una vigilancia intensiva. La armonía, la calidad y el equilibrio de este espacio común es una responsabilidad compartida entre la administración y la ciudadanía.

Es obligación de todos los vecinos o visitantes actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una Ciudad.

Pese al carácter y el talante cívicos de quienes viven en esta villa, por parte de individuos y colectivos minoritarios, se manifiestan actitudes irresponsables con el medio urbano y con el resto de los conciudadanos que alteran la convivencia.

Estas actuaciones incívicas, además de causar molestias alterando la paz ciudadana, se manifiestan en el mobiliario urbano, en fuentes, parques y jardines, en las fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes y suponen unos gastos de reparación cada vez más importantes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

No cabe duda de que estamos ante un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal pero, al ser la villa de Laredo la que soporta sus consecuencias degradantes, el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta problemática y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

Constituye decisión de este Ayuntamiento procurar que disminuyan y sean eliminados los actos vandálicos que se producen en este Municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan nuestra villa, y deterioran la calidad de vida, y tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de su término municipal, proteger bienes como son la salud pública, sobre todo en menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten la degradación y permitan que todos los ciudadanos y ciudadanas disfruten en condiciones de salubridad y sin restricciones no justificadas en el interés público.

El Ayuntamiento de Laredo quiere defender los derechos de todas las personas, tanto las que viven aquí como las que nos visitan y garantizar que puedan ejercerlos. Sin criminalizar a ningún sector de la población, tenemos que dar una respuesta contundente, inmediata y eficaz a una serie de fenómenos que, como la práctica del 'botellón', tal como define la presente ordenanza, alteran gravemente la convivencia ciudadana, fomentan el consumo de alcohol y otras drogas por parte de menores y que estropean la imagen de nuestra villa.



No podemos olvidar que Laredo es una villa esencialmente turística, y la imagen que proyectamos será vital para este sector productivo y la ciudadanía.

Esta Ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, no pretende ser la solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante este fenómeno así como un instrumento de disuasión para los individuos o grupos infractores y un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo incluso para aquellos a quienes está atribuida su representación, ello, por supuesto, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia.

Esta normativa, que también recoge y actualiza preceptos dispersos contenidos en otras reglamentaciones del Ayuntamiento, responde a la competencia -y obligación-municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente.

La finalidad de la Ordenanza es incidir en aquellos ámbitos de la realidad ciudadana diaria que se manifiesta fundamentalmente en la vía pública, cuya repercusión puede generar una alteración de aquello que socialmente se acepta como la convivencia ciudadana y que se traduce, tanto en la ausencia de molestias de carácter personal o colectivo, como en la no necesidad de causar daños, suciedad o mal uso de las vías y espacios públicos, sus elementos estructurales y el mobiliario urbano, entendiendo como mal uso toda actividad contraria a la finalidad normal a que está destinado un bien.

El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, pondrá los medios que sean necesarios para facilitar al máximo la observancia de los preceptos que contiene esta Ordenanza.

Así mismo, para conseguir una buena efectividad de las normas, conviene una amplia difusión entre la ciudadanía de tal manera que su conocimiento contribuya a su observancia. Es pues voluntad municipal, garantizar la divulgación de estas elementales normas de convivencia e incluir su contenido en la página web de este Ayuntamiento.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

- 1. Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la villa de Laredo frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.
- 2. Es también finalidad de esta ordenanza, velar por la salud, fomentando la prevención del consumo abusivo del alcohol y otras drogas, fundamentalmente en la vía pública.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

- 1. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación a todo el territorio que comprende el término municipal de Laredo.
 - 2. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de



servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

- 3. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de la villa de Laredo en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.
- 4. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores, papeleras y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.
- 5. Igualmente, la Ordenanza se aplica a las playas de Laredo y a la zona portuaria en aquellos ámbitos o materias que sean de competencia municipal de acuerdo con la legislación aplicable, o en virtud de un acuerdo de delegación o de convenio o cualquier otro instrumento adecuado a tal finalidad.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación subjetiva.

- 1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Laredo, independientemente de su situación jurídica administrativa concreta.
- 2. También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstos en la misma Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico.
- 3. También es aplicable a las personas que tengan responsabilidad en las conductas sancionadas en la presente ordenanza y según los términos establecidos en la misma.

Artículo 4. Competencia municipal.

- 1. Constituye competencia de la Administración Municipal:
- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- **b**) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.



- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- 2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.
- 3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la reprensión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

Capítulo II

COMPORTAMIENTO CIUDADANO

Artículo 5. Normas Generales.

1.Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

2. Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

Artículo 6. Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino, o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los deteriore, degrade o menoscabe su estética y su normal uso, ubicación y destino.

Artículo 7. Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 8. Jardines y parques.

- 1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques.
- 2. Los visitantes de los jardines y parques de la villa deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Local.
 - 3. Está totalmente prohibido en jardines y parques:
 - a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.
 - **b)**Subirse a los árboles.
 - **c)**Arrancar flores, plantas o frutos.
 - **d)**Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.



- **e)** Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
 - f) Encender o mantener fuego.

Artículo 9. Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar o arrojar cualquier objeto o sustancia, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 10. Ruidos y olores.

- 1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.
- 2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido o la emisión de olores molestos o perjudiciales que, por su volumen, intensidad u horario excedan de los límites de los lugares o locales en los que estos se realicen, alterando la tranquilidad pública o el descanso de los ciudadanos.

Artículo 11. Sistemas de avisos acústicos de establecimientos y edificios

- 1. Se prohíbe hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares.
 - 2. Se autorizarán pruebas y ensayos de aparatos de aviso acústico de los siguientes tipos:
 - a) Para la instalación: serán las que se realicen inmediatamente después de su instalación.
 - b) De mantenimiento: serán las de comprobación periódica de los sistemas de aviso.

Estas pruebas podrán efectuarse entre las 9,00 y las 20,00 h, habiendo comunicado previamente a la Policía Local el día y la hora. La emisión de sonido no podrá ser superior a dos (2) minutos.

- **3.**Instalación de alarmas. La instalación de alarmas y otros dispositivos de emergencia sonoros en establecimientos comerciales, domicilios y otros edificios se deberá comunicar a la Policía Local, indicando: nombre y apellidos, D.N.I., domicilio y teléfonos de contacto de al menos dos personas que puedan hacerse responsables del establecimiento o edificio y anular la emisión de ruidos. El hecho de que el titular no haya dado información a la Policía Local de él mismo o la persona responsable de la instalación, será considerado como una autorización tácita para que aquélla use los medios necesarios para interrumpir el sonido del sistema de aviso.
- **4.** En el caso de que la policía no pueda localizar ningún responsable de la alarma, los agentes podrán usar los medios a su alcance necesarios para hacer cesar la molestia, con cargo al titular del establecimiento o edificio donde estuviera situada.

Artículo 12. Ruidos desde vehículos.

1. Se prohíbe que los vehículos estacionados en la vía pública o en espacios privados produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma o señalización de emergencia. Los vehículos que se encuentren en esta situación podrán ser retirados de oficio o a requerimiento, en el segundo caso, para evitar molestias a los vecinos.



2.Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio o equipos musicales cuando circulen o estén estacionados, evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior.

Artículo 13. Publicidad sonora.

- 1. Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, como el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos.
- 2.La publicidad sonora queda prohibida en todo el término municipal, salvo la referente a actividades culturales, deportivas, lúdicas, recreativas y similares, con previa autorización municipal. Sin perjuicio de tal autorización, en todo caso tales emisiones quedarán sometidas a las órdenes de ejecución o instrucciones que pudiera impartir el Ayuntamiento en el caso de que se apreciase un alteración de la tranquilidad y el descanso vecinales por su ejercicio, con posiblilidad incluso de acordar su total cese.

Artículo 14. Música en la calle.

- 1. En la vía pública y otras zonas de concurrencia pública no se pueden realizar actividades como cantar o gritar por encima de los límites del respeto mutuo.
- 2. Las emisiones acústicas provenientes de actuaciones empleando instrumentos musicales, aparatos de radio, televisores, objetos, tocadiscos y otros aparatos análogos, queda sometida a la previa autorización municipal y a las condiciones que en su caso en esta se fijen. Las autorizaciones se otorgarán en períodos o fechas tradicionales y conmemorativas o limitadas a días y horarios en zonas comerciales o análogas a nivel colectivo o singular. Igual previsión que en el apartado 2 del artículo precedente se establece en cuanto a la emisión de instrucciones u órdenes de ejecución.

Artículo 15. Artefactos pirotécnicos.

- 1.- Queda prohibido portar mechas encendidas o explosionar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal.
- 2.- En aquellos casos en que por parte del Ayuntamiento se aprecie alarma social o riesgo para la seguridad o la tranquilidad y el descanso vecinales como consecuencia de la proliferación de tal tipo de artefactos explosivos se podrá limitar su venta, distribución, almacenamiento o mera tenencia e incautarlos para su destrucción, especialmente en el caso de que sean portados por menores de edad. Asimismo, queda prohibida terminantemente su venta o entrega gratuita o por precio simbólico por establecimientos, asociaciones o personas no autorizados y en todo caso ello no podrá hacerse bajo ningún concepto a menores de edad.

Artículo 16.- Fiestas en las calles.

1. Con motivo de ferias o fiestas tradicionales se podrá autorizar a los propietarios o titulares de establecimientos, asociaciones vecinales, deportivas, etc., previo informe de los servicios técnicos municipales, la utilización de las calles, de acuerdo con las condiciones que, en atención a las



circunstancias, en cada momento se establezcan en la autorización, que incluirá las condiciones de seguridad y en su caso fianzas que se fijen para cada uno de los eventos.

- 2. Una vez finalizado el motivo de la autorización, será responsabilidad de los organizadores restablecer la situación de normalidad en la zona afectada. En el caso de que ello no fuera llevado a cabo el Ayuntamiento actuará subsidiariamente con repercusión de los costes a los autorizados.
- 3. Con el fin de fomentar la protección de la salud, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y la tranquilidad de los vecinos, el derecho a disfrutar de un espacio público no degradado, ordenar la utilización de la vía pública, garantizar la seguridad pública y los derechos de los consumidores y evitar la competencia desleal al sector de hostelería, salvo fiestas o en terrazas y veladores, autorizados, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Artículo 17.- Juegos

Queda prohibida la práctica de juegos en los espacios públicos que puedan causar molestias, la utilización de instrumentos y objetos que puedan representar un peligro para la integridad de los ciudadanos y de forma concreta la realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas creadas al efecto, con carácter estable o temporal.

Artículo 18.- Ocupaciones y actividades no autorizadas.

- 1. Todos los ciudadanos tienen el derecho a transitar y circular por los espacios y vías públicas establecidas para ello, sin que ninguna persona ni la actividad sin autorización que esta realice, supongan un límite a ese derecho.
- 2. Para garantizar ese derecho, queda prohibida, en estos espacios y vías públicas, toda actividad que implique una estancia o uso abusivo, insistente o agresivo de estas zonas, o que representen acciones de presión o insistencia hacia los ciudadanos, o perturben la libertad de circulación de estos u obstruyan o limiten el tráfico rodado de vehículos, o la realización de cualquier tipo de ofrecimiento o requerimiento, directo o encubierto, de cualquier bien o servicio, cuando no cuente con la preceptiva autorización.
- **3.** Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables de orden público y seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas, espectáculos públicos y actividades recreativas, quedan prohibidas las concentraciones que bien con carácter lúdico, o bien deportivo, o bien asociadas a la práctica del 'botellón', o bien de cualquier otro aspecto, alteren gravemente la convivencia ciudadana.
- **4.**A los efectos de esta Ordenanza se entiende como práctica del 'botellón' el consumo de bebidas preferentemente alcohólicas en la calle o espacios públicos, destinados al público o de uso público, por un grupo de personas cuando cause molestias a las personas que utilicen el espacio público y/o a los vecinos y vecinas, deteriore la tranquilidad del entorno, deteriore los espacios públicos o cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, se dañe la imagen de la villa o provoque situaciones de insalubridad
- 5. En estos casos el Ayuntamiento, además de las medidas cautelares que adopte, a partir de la comunicación que haga la Policía Local, iniciará a través de su Servicio de Bienestar Social, el



procedimiento necesario para garantizar la atención individualizada a los infractores en cada caso concreto.

Artículo 19. Establecimientos públicos.

- 1.Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.
- 2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que intervinieren.
- **3.** Se prohíbe cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en las vías y los espacios públicos, salvo excepciones debidamente autorizadas (Ferias, Mercados..).

Capítulo III

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20. Disposiciones generales.

- 1.La vigilancia del cumplimiento de los preceptos recogidos en esta Norma, serán ejercidas, en concordancia con las funciones que legalmente tiene atribuidas por el Cuerpo de la Policía Local.
- 2. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las normas establecidas en esta Ordenanza.
 - 3. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 21. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- **a)** Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- **b)**Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.
 - **c)** Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- **d)**Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.
 - **e)**Incendiar basuras, escombros o desperdicios.
 - f) Incendiar elementos recogidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza
- **g)**Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines sin autorización.
 - h) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales, cuando no suponga infracción penal.
- *i)* Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.



j) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

Artículo 22. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

- **a)** Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana ni en la vigente ordenanza de ruidos.
 - **b)** Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- **c)** Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano y fuentes públicas.
 - d) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.
- **e)** Arrojar basuras o residuos a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- **f)** Portar mechas encendidas, disparar o explosionar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos sin autorización municipal, así como distribuirlos, almacenarlos o venderlos sin autorización o incluso contando con ella hacerlo a menores de edad.
- **g)** Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- **h)** El consumo de bebidas alcohólicas u otras drogas en el espacio público, aun sin alteración grave de la convivencia ciudadana.
- *i)* Dispensación o suministro, por cualquier medio de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en los espacios públicos, sin la debida autorización.

Artículo 23. Infracciones leves.

Tienen carácter leve las demás infracciones a las normas previstas en esta Ordenanza.

Artículo 24. Sanciones.

- 1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.
- 2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500 euros.
- 3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros.
- **4.** Las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50 % sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Artículo 25. Reparación de daños.

- 1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- 2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.



Artículo 26.- Medidas cautelares.

El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales.

En este sentido, podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia y la retirada de bienes, objetos, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado la infracción.

Con el fin de que el instructor pueda en su momento adoptar estas medidas, los agentes de la Policía Local podrán poner fin a la actividad realizada sin licencia, así como intervenir y poner a disposición de éste los objetos, materiales o productos que hace referencia el párrafo anterior.

De la misma forma, cuando lo actuado, hasta el momento de haber comprobado el incumplimiento o la carencia de la autorización, suponga un riesgo objetivo para la integridad física de los ciudadanos, por parte de los agentes de la autoridad competentes, podrán adoptarse las medidas necesarias para proceder a la paralización de la actividad, desmontaje de las instalaciones o demolición de las obras, sin mas requerimiento previo al titular que la comunicación "in situ" de esas circunstancias por los agentes actuantes, corriendo en este caso los gastos necesarios para el cumplimiento de estas actuaciones a cargo de los responsables de la merma de seguridad.

Artículo 27.- Situaciones de intervención especial.

Si las prohibiciones previstas en el Capítulo II se ignorasen de manera reiterada en una misma zona y la implementación de otras medidas preventivas y de intervención se demostrarán insuficientes, la Alcaldía con el informe previo de la Policía Local, puede delimitar estas zonas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia e impedir, con carácter preventivo y entre las 22 y las 8 horas, la formación de concentraciones que puedan facilitar la repetición de las infracciones.

Artículo 28. Personas responsables.

- 1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.
- **2.** Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.
- 3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 29. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones en el periodo de un año o reincidencia.
- **b)** La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- **d)** La gravedad y naturaleza de los daños causados.



e) La capacidad económica del infractor.

Artículo 30. Competencia y procedimiento sancionador.

- 1. La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza, y para la imposición de sanciones y de las otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde a la Alcaldía.
 - 2. La instrucción de los expedientes corresponderá al Concejal que al efecto se designe.
- **3.** Las infracciones a la presente ordenanza que se encuentren tipificadas en normativas sectoriales específicas, se regirán, en la que se refiere al régimen sancionador, por lo dispuesto en cada una de ellas. A estos efectos se entenderá que la presente Ordenanza constituye normativa específica cuando la comisión de las infracciones tenga relación con los criterios y situaciones que se describen en sus artículos 18 y 19.
- **4.** La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 31. Terminación convencional.

- 1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.
 - 2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.
- 3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

No podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- 1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.
- **2.** Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

SEGUNDO: Someter el expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.



TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

11.- DICTAMEN DE 21 DE MARZO DE 2012, APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA DEL CONSEJO DE LA INFANCIA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación inicial de la Ordenanza del Consejo de la Infancia.

El Sr. Alcalde durante la lectura del Sr. Secretario pide a una persona del público que se tranquilice o le obligará a desalojarlo.

Abierta deliberación al respecto, se producen intervenciones de los Grupos municipales las cuales en extracto se transcriben a continuación:

Interviene la Sra. Presidenta de la comisión de ASSCII Sra. Santisteban quien da las gracias por el apoyo de la moción, que si bien el Reglamento es el marco, lo importante son las personas que van a dar vida a estos, con niños, padres educadores, colegios etc., involucrados que le va a dar el ejemplo para otras actuaciones.

El Sr. Alcalde dice que ha reaccionado ante los hechos de un señor del público asistente, de forma inmediata y no participa en manera alguna de los hechos, ni los comparte ni está de acuerdo con lo expresado y que califica de lamentables.

No habiendo mas intervenciones, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación del Reglamento del Consejo municipal de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de Laredo.

El Pleno de la Corporación,

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo , Cooperación Inmigración e Igualdad (ASSCCII) de fecha 21 de marzo de 2012.

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Grupo Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D. Ramón F. Arenas San Martín, D^a Laura Recio Fresnedo, D^a Rebeca Escudero Víctor, D. Benito Ortiz Álvarez y D. Ramón San Julián Miguel.

Los tres concejales del Grupo Regionalista, D. Pedro Diego Hoyo, D. José Miguel Bringas Rivero, D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.



Los cinco concejales del Grupo Socialista-PSOE, D. Juan R. López Revuelta, D^a M^a Rosario Losa Martinez, D. José Antonio Ayesa Palacios, D^a Rosalina J. López Visitación y D. Ángel Fernández Revuelta.

Los dos concejales del Grupo IPDL, D. Alejandro Liz Cacho, D. Miguel González González.

Y el concejal del Grupo Mixto, D. Juan C. Vada Sánchez.

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

"PREÁMBULO

La concepción social sobre la infancia y la adolescencia se ha ido transformando hasta ser considerada un sector de la población objeto de especial atención para garantizar un adecuado desarrollo, que culmine en la formación de personas adultas que desde sus condiciones individuales participen, en el mayor grado posible, de los valores fundamentales de libertad, justicia e igualdad.

Por ello, desde los poderes públicos se han ido reconociendo un conjunto de derechos y prestaciones, con los que se ha intentado satisfacer las necesidades y problemas de la infancia y adolescencia. La sectorialización de los distintos servicios, garantes y gestores de estos derechos y prestaciones, provoca que en ocasiones no se alcancen los fines generales en relación a su bienestar, al producirse una descoordinación de actuaciones tanto en el marco de la definición de políticas globales como en el ámbito más concreto del funcionamiento cotidiano de los mismos. Desde esta perspectiva, el Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de LAREDO, pretende constituirse como un espacio que facilite la coordinación entre las administraciones implicadas en el bienestar de los menores, a la vez que contribuya a la participación activa de la iniciativa social y al establecimiento de cauces de participación de los propios menores, obieto desus necesidades. Ello supone crear un espacio de confluencia para propiciar el análisis, el debate y las propuestas de actuaciones orientadas a la mejora permanente de la calidad de vida de la infancia y la adolescencia en el concejo, procurando igualmente la eficiencia y calidad de los distintos servicios.

La participación de los niños y las niñas está basada en los derechos fundamentales descritos en la Convención de los Derechos Fundamentales de Opinión, Asociación e información.

Encontrar la forma de escuchar, comprender y atender a la infancia es una necesidad social y política para tener presente todo aquello que el adulto activo, ocupado, fuerte e Influyente no es capaz de ver desde esa perspectiva.

El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia es una propuesta práctica para el gobierno municipal porque los niños y las niñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades, y expresar propuestas claras y sencillas y porque tienen ideas para dar soluciones y sobre todo, porque son ciudadanos y ciudadanas de derechos.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, enumera los derechos de participación de los menores, así como los principios rectores de la acción administrativa, mencionando explícitamente los de mantenimiento del menor en el medio familiar, su integración familiar y social, la prevención de situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal y la



sensibilización de la población .Vincula a todos los poderes públicos, a las instituciones especialmente relacionadas con los menores, a los padres y familias y a la ciudadanía en general.

La Ley Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia. en el Título 1, artículo 5 señala como objetivos: la promoción de la participación de la iniciativa social en la aplicación de los planes y programas de promoción, atención y protección de la infancia y la adolescencia impulsados por las Administraciones Públicas, así el fomento de las relaciones solidarias con otros pueblos, favoreciendo los intercambios culturales, la cooperación orientada a la infancia en situación de vulnerabilidad, así como la estancia temporal personas menores procedentes de países empobrecidos o en conflicto, de conformidad con la legislación aplicable y la coordinación y colaboración de las Administraciones Públicas de Cantabria en el ámbito de la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia. Además la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales, en su título II artículo 9, destaca como finalidad de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma la de "potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, así como fomentar el desarrollo comunitario. Por otra parte, la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge en su Título 1 los principios de colaboración entre las Administraciones Públicas, entre los que se señala el de prestar la cooperación y asistencia activas que las administraciones pudieran recabar mutuamente para el eficaz ejercicio de sus competencias. En su Título II se establecen las normas generales sobre la naturaleza y funcionamiento de los órganos colegiados como una de las formas de garantizar la acción pública.

La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 10 prevé la posibilidad de que las entidades locales coordinen sus competencias entre sí y con las demás administraciones públicas cuando los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, o incidan, condicionen o concurran con los de dichas administraciones y, por otro lado, obliga a las Corporaciones a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local. El Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 130, otorga al Pleno de la Corporación la facultad de establecer Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos sociales. La función de dichos consejos será exclusivamente la de informar y, en su caso, proponer, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector al que corresponda cada Consejo. Existe en nuestro repertorio legislativo una amplia normativa que justifica la conveniencia de coordinar las actuaciones de los servicios de atención a la infancia, que aún dependiendo de distintas administraciones, confluyen elámbito municipal. La Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas. Se configura como un instrumento fundamental en la moderna concepción de los derechos de la infancia, en la que destaca la consideración de los niños como sujetos de derechos y el establecimiento de un marco de interrelación con los adultos, las instituciones y la sociedad delimitado por los principios de interés superior del niño y el fomento de la participación para propiciar la asunción de responsabilidades en todos los asuntos le conciernen. que

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1. Definición



El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Ayto de Laredo es un órgano de participación ciudadana donde se abordarán los asuntos relativos a la situación de los niños y niñas y menores hasta los 18 años de nuestro municipio.

Artículo 2. Fundamentación

La creación del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia se inspira en la Convención de los Derechos de la Infancia y surge como una necesidad de coordinar las actuaciones en esta materia para garantizar esos derechos, entre los que se incluye el de la participación de los niños y niñas en dichas actuaciones.

Artículo 3. Naturaleza jurídica y finalidad

El Consejo Municipal de Infancia y la Adolescencia, es un órgano es un consejo sectorial, es decir, un órgano complementario de la administración municipal como figura en el los preceptos 119, 130 y 131 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Se trata por ello, de un órgano de participación y consulta no vinculante de la Administración Municipal, creado con las siguientes finalidades:

- a) Que las distintas sensibilidades sociales presentes en la población de Laredo se reflejen y reconozcan en la política municipal de apoyo a la infancia y adolescencia. b) Que el seguimiento del uso de los fondos destinados a tal fin sea riguroso, transparente y adaptado a las necesidades reales de la situación social de la infancia y adolescencia.
- c) Que se fomente y amplíe el acercamiento y sensibilización de los ciudadanos y ciudadanas de Laredo, a las otras realidades sociales necesarias para generar espacios de protección y atención a la infancia para prevenir y evitar situaciones de riesgo de exclusión social. d) Que se coordinen y armonicen los diversos agentes y se promueva el fortalecimiento institucional de los mismos y del propio Ayuntamiento de cara a mejorar en cantidad y calidad las acciones encaminadas a la inclusión social en el sector de la infancia y adolescencia.

CAPITULO II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 4. Composición

4.1.- El Consejo Municipal de la Infancia estará compuesto por los siguientes miembros: El/la Presidente: AlcaldeVicepresidente: Concejal del Área que promueve el consejo (ASSCCII) El/la Secretario/a representante de entidad colaboradora con UNICEF, y como vocales: Un grupo de niños /as representantes del municipio elegidos entre alumnos de los colegios e institutos hasta un máximo de 18.

Una persona en representación de los padres y madres de los niños participantes. Una persona representante de las AMPAS del municipio.

Un representante del Centro de Salud

Un representante de cada colegio de Educación Primaria e Instituto de Educación Secundaria. Los técnicos de las áreas municipales de servicios sociales, juventud, seguridad ciudadana, cultura, deportes y oficina técnica. Un representante de cada grupo político con representación municipal. Se solicitará de UNICEF el nombramiento de una persona en calidad de asesor/a permanente de este órgano.

Los vocales podrán delegar su representación entre los miembros del consejo.

4.2. Elección de los menores. Los /as niños /as representarán a los menores de 18 años del municipio. Su elección será democrática, entre los propios niños /as, con la colaboración de los



centros educativos y tutores voluntarios pudiendo variar en número y personas en función de los intereses que representen o temas a tratar. El número de participantes establecido inicialmente será de no más de 18 miembros.

En las sesiones de trabajo previas a cada consejo los /as niños /as decidirán los contenidos, siendo comunicado al secretario /a del Consejo con antelación el nombre de titular y suplente.

Como requisito previo, para que el menor sea miembro y asista a las reuniones del Consejo Municipal de la Infancia, deberá presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

4.3. Participantes

Asimismo, podrán asistir a las sesiones del Consejo aquellas personas y/o asociaciones que sean invitadas por el/la presidenta de la comisión que impulsa el proyecto (ASSCCII) o a requerimiento del Consejo.

Artículo 5. La Presidencia

- 5.1. La Presidencia del Consejo Local corresponderá al Alcalde, delegado en el Concejal del Area que promueve el consejo (ASSCCII).
 - 5.2. Serán funciones del/la Presidente/a:
 - a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
 - b) Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
 - c) Fijar la propuesta del orden del día.
 - d) Garantizar la participación de los niños y niños del concejo.
- e) Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos del Gobierno y Gestión del Ayuntamiento y del resto de Consejos Municipales.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.

Vicepresidente

- a) Asumir la delegación del Alcalde para el desarrollo del programa Ciudades Amigas de la Infancia dentro de la comisión de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Cooperación, Inmigración e Igualdad.
 - b) Todas las funciones propias del presidente del consejo.

Artículo 6. La Secretaría

- 6.1. El titular de la Secretaría del Consejo, que actuará en el mismo con voz y voto, será nombrado por la Presidencia del Consejo Local de entre los Vocales miembros. 6.2. El titular de la Secretaría es el destinatario único de los actos de comunicación de los Vocales con el Consejo y, por tanto, a él deberán dirigirse toda clase de notificaciones, acuses de recibo, excusas de asistencia, peticiones de datos, o cualesquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento el Consejo.
- 6.3. El titular de la Secretaría podrá ser sustituido en caso de ausencia o enfermedad por otro Vocal que sea designado por la Presidencia.
 - 6.4. Serán funciones del/la Secretario/a:
- a) Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones. b) Asistir a las sesiones, con voz y voto, levantando acta de las sesiones y, una vez aprobadas, autorizarlas rubricándolas.
- c) Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se introduzcan.
- d) Facilitar a los Vocales la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones a ellos asignadas



e) Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en la Secretaría. f) Expedir, con el V° B° del/la presidente/a certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo. g) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo o de sus Comisiones

Artículo 7: Los Vocales:

- 7.1. Funciones:
- a) Recibir, con una antelación mínima de siete días, la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias de carácter extraordinario, que se podrán realizar con cuarenta y ocho horas de antelación.
- b) Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes
- c) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- d) Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- e) Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera. f) Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
 - g) Participar en aquellas comisiones para las que el Consejo le designe.
- 7.2. En caso de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares podrán delegar su voto en otro miembro mediante la correspondiente acreditación o ser sustituidos por otros, previa acreditación ante la Secretaría del Consejo.
- 7.3. Los vocales del Consejo perderán su condición de miembros del mismo por las siguientes causas:
- a) Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados b) Por incumplimiento de sus obligaciones, a propuesta del Pleno, ante el órgano que le designó.
- c) Los miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido al Presidente/a.
- d) Los/as niños/as causarán baja:- Al cumplir los 18 años. Por propia voluntad.- Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.
- 7.4. Todos los vocales serán designados y cesados a propuesta de sus respectivas Entidades, correspondiendo al Pleno de la Corporación su nombramiento y revocación. No tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones. 7.5. La duración del cargo de vocal será de dos años, admitiéndose la reelección.

Artículo 8. Funciones del Consejo

- * Serán funciones del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia dentro del ámbito local del municipio de Laredo, las siguientes:
- a) Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos de la infancia y la adolescencia. b) Proponer soluciones alternativas a los problemas más característicos de la infancia y la adolescencia
- c) Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a infancia y la adolescencia. d) Propiciar la coordinación Interinstitucional en lo referente a la implantación de políticas orientadas a la infancia y adolescencia.



- e) Colaborar con el Plan Municipal de Atención a la Infancia y la Adolescencia tras el diagnóstico de la situación de la misma, así como el seguimiento de dicho plan, velando por su efectivo cumplimiento.
- Ofrecer los menores un cauce departicipación g) Impulsar la unificación de criterios y formas de actuación y contribuir a la sensibilización y formación los profesionales desarrollan actividad que sucon menores. h) Impulsar el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia i) Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para la infancia y la adolescencia.

*Respecto a las políticas de participación municipal.

- a) Presentar prioridades y criterios que deben regir los planes de actuación municipales en materia de protección y atención a la infancia, para ser debatidas en las Comisiones Informativas correspondientes.
 - b) Impulsar y promover un Plan Estratégico de familia e infancia.
- c) Impulsar la integración social implicando a las asociaciones de madres y padres cuya función es la promoción de estrategias de integración y convivencia invirtiendo en su formación para aumentar sus capacidades que generen resistencia a situación de desprotección a la infancia.
 - 2. Respecto a la sensibilización y la educación social:
- a) Fomentar la educación social, la sensibilización de la población y la realización de actividades relacionadas con la atención social al sector infantil, partiendo de las iniciativas ya existentes facilitando su crecimiento y coordinación.
 - 3. Respecto a la participación ciudadana:
- a) Impulsar iniciativas que promuevan y fortalezcan el asociacionismo en el municipio y la incorporación de voluntariado a la red de organizaciones locales.
 - 4. Respecto a la coordinación con otros Agentes:
- a) Promover la coordinación e impulsar el establecimiento de relaciones con otras instituciones públicas, privadas y cualesquiera otras organizaciones para el desarrollo de actuaciones en la materia que nos ocupa.
- b) Estudiar las propuestas que se le hagan llegar por parte de cualquier colectivo ciudadano y que estuvieran relacionadas con sus funciones

<u>CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO</u>

Artículo 9. Del Pleno

- 9.1. El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia se constituirá en la primera sesión del Pleno, a convocatoria del Presidente.
- 9.2. El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario cada tres meses, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario a propuesta de el/la Presidente/a o a petición de niños adolescentes /as. 9.3. Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de siete días y con cuarenta y ocho horas si es extraordinaria, acompañadas del Orden del Día, fecha, hora y celebración sucaso, de la documentación 9.4. Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en la Casa Consistorial, salvo excepciones 9.5 Se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo o si procede como actividad relacionada con alguna de las asignaturas y de manera que se facilite la



asistencia de los y las menores que deban ser acompañados por tutores o sus familiares hasta el lugar de celebración.

9.6 .El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asista al menos la mitad más de uno de los miembros con derecho a voto y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de miembros asistentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior a tres.

En cualquier caso, es imprescindible la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

9.7. Las decisiones del pleno se adoptarán con carácter general por mayoría simple.

Articulo 10. Comisiones de Trabajo

- 10.1 Podrán constituirse tantas Comisiones de Trabajo como sean necesarias con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia, así como de su incidencia en la realidad de las mismas, debiendo contemplarse la presencia de técnicos en materia de bienestar social como informadores cualificados en función de la temática que se aborde.
- 10.2. Las funciones de las Comisiones de Trabajo serán: a) Asesorar al Pleno del Consejo en los asuntos que les sean sometidos.b) Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la infancia y la adolescencia del concejo de Laredo
- c) Elevar informes de los diferentes estudios e investigaciones así como de sus conclusiones al Pleno del Consejo.
- d) Realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de los niños/as y adolescentes. e) Darán cuenta de cada sesión al Pleno del Consejo mediante acta de la misma. Articulo 11. La participación infantil.

La estructura de participación infantil se irá creando desde la propia participación infantil y las aportaciones, e ideas que surjan en la misma.

Disposición final

Se aplicará con carácter supletorio las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como las directrices marcadas desde UNICEF y «Ciudades Amigas de la Infancia» en materia de regulación y funcionamiento de los Consejos de infancia. "

SEGUNDO.- Abrir periodo de información pública y audiencia por plazo de treinta días, mediante publicación en el BOC y tablón de anuncios, indicando que el expediente se encuentra a libre disposición para su examen en la secretaría de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de información pública y de no haberse presentado alegaciones, el presente acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo, delegando en la Alcaldía la emisión del acuerdo de aprobación definitiva en el presente supuesto.

12.- MOCION RGTO. ENTRADA 1367. PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO QUE INSTA AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA RETIRADA DEL REAL DECRETO-LEY 3/2012,



DE 10 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL Y PRESENTE UNA REFORMA LABORAL PACTADA CON LOS AGENTES SOCIALES.

Por el Sr. Portavoz del Grupo municipal Socialista, D. Juan Ramón López Revuelta, se da lectura a la moción presentada con registro de entrada nº 1367.

Abierta deliberación al respecto, se producen intervenciones de los Grupos municipales las cuales en extracto se transcriben a continuación:

- Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Mixto, Sr. D. Juan C. Vada, diciendo que está totalmente de acuerdo votaran a favor. Es una medida aprobada por el gobierno, con la justificación de crear empleo, algo que se esta demostrando que no es verdad, y no es fruto de la herencia. Los impulsores de esto así lo tienen que reconocer, cuando se van a producir más parados. Votarán a favor, como espera que a lo mejor lo haga el Sr. Alcalde ya que suspendió el Pleno con ocasión de la huelga general.
- o El Sr. Alcalde responde diciendo que, no considera el Pleno como un trabajo sujeto a horario laboral. Siente si le molestó que lo suspendiera.
- Interviene el Sr. Portavoz de IPdL D. Alejandro Liz, diciendo que no tienen criterio al respecto, ya que excede del ámbito espacial aunque tengan su opinión. Entiende que la reforma laboral era necesaria, pero posterior la financiera, por eso no está dando los resultados esperados. En cualquier caso como se van a abstener.
- Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Regionalista D. Pedro Diego, que solicita como siempre, que se ciñan a los asuntos del municipio, y aunque sea importante espera que traigan los que sean de directa competencia. Van a votar a favor, ya que el dictamen va en el sentido de su postura como partido, salvando alguna cosa de la exposición de motivos que no comparten.
- Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Ramón Arenas, dice que la moción es una iniciativa política que viene de Madrid. No tienen ningún impedimento en estudiarla, pero también en rechazarla. Afecta a los ciudadanos de Laredo, dando unas cifras del paro del mes de marzo de 2.012. Consideran que el partido socialista tiene su punto de vista, pero consideran que es equivocada por la constatación de los hechos de los datos de parados en Laredo que pasa a desgranar en cifras y sectores.
- El Partido Popular lo que ha hecho es establecer unas medidas que se plasman normativamente, aunque podía haber estado sin hacer nada, pero mira por la creación de empleo. Pasa a dar unos retazos de lo que es esta ley, que afecta a distintas normas incidiendo en las distintas áreas detallando cuales son sus objetivos primordiales.



Quiere finalmente resaltar un estudio que hizo UGT, sobre las medidas que estaban tomando con esta ley, haciendo una comparativa del antes y después. Así, en las indemnizaciones por despidos de contratos temporales, antes eran de 8 días por año trabajado, y ahora doce de forma progresiva entre 2012 y 2015. Con respecto a la indemnización de los contratos indefinidos, antes eran de 20 días. En despidos procedentes, el fondo de garantía salarial abonará una parte de la indemnización (8 días de salario por año trabajado). Con respecto al contrato de fomento de la contratación indefinida, antes no se podían acoger los hombres de entre 31 a 45 años. Ahora se extiende a un número mayor de personas. Respecto a la reposición de la prestación por desempleo, antes eran 120 días máximo, ahora son 180 días. Por último, respecto a las ETT, los servicios estaban limitados y ahora se liberan, posibilitando de forma más ágil encontrar trabajo. Por todo ello no pueden apoyar la propuesta del grupo socialista.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan Ramón López, que manifiesta que claro que viene de Madrid la moción. Su organización trabaja en todos los rincones de España por lo que creen. Una reforma laboral que se hace quitando la palabra a los sindicatos, es fallida social e intelectualmente. Se trata de un pilar de la democracia que debe cuidarse y mejorarse día a día, sin que se prescinda de ellos ya que es un error. Se hace una reforma respondiendo a la patronal como ellos quieren, pero sin embargo a los sindicatos se les mutila. Es algo peligroso y malo, ya que ha sido un logro de años.

Existen unos profundos efectos de la reforma, que sienten los trabajadores y que muestran su preocupación, algo que está en la calle. Existe desigualdad social, disminuirán los trabajadores amparados en convenios colectivos y bajará los salarios. Existen dudas de de la viabilidad de estas medidas y es normal. Evidentemente, nadie cree que a un político le gusta adoptar estas medidas, pero lo que creen es que lo caminos a seguir no son acertados. Se pide que se reúnan con los agentes sociales y se pongan de acuerdo, que busquen lugares de encuentro. Son problemas de criterios y talantes, buscando que en el Congreso con las iniciativas de los ayuntamientos, el que se reúnan para buscar soluciones ante los problemas existentes.

Abre el segundo turno de intervenciones el Sr. Vada que aclara que no le molestó que suspendiera el Pleno, aunque pidieron que lo adelantase y no lo retrasase mes y medio. Con respecto a de donde viene la moción, también la reforma laboral viene de los mercados o de Berlín, de los que quieren cargar el peso de la crisis y aprovecharla para haya otro tipo de mercado laboral por eso estorban los sindicatos. Hay una campaña feroz desde los medios de la ultraderecha. Debe irse un modelo tipo China.

Todas las exposiciones de motivos suenan preciosas, pero le problema son los efectos del articulado. Ha dado muchos datos pero él da otro dato de marzo de 2.011, según el cual, el año que ha gobernado el Partido Popular hay 100 parados más.

Lo que pasa en Laredo y en todas partes, es que echan a los trabajadores de más de treinta años, ya que la reforma laboral les permite sustituir por contratos bonificados con cargo al Estado. Hay otros efectos como eliminar los convenios colectivos, a los sindicatos... que



como cualquiera, habrán hecho algo mal pero, se aprovecha para eliminar a quien defiende a la clase trabajadora.

El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones para matizar que las mociones se presenten suscrita por el portavoz que es quien actúa en nombre del grupo.

En cuanto al fondo de cuestión, el pequeño empresario que crea el 90 % del empleo en España no cree que sea el enemigo del trabajador. Cuando una multinacional se instala en un país valora las condiciones de trabajo, y no están por las condiciones de China y les gusta más las de Alemania, que son las funcionan. Con respecto de las inquietudes, lo estará con respecto de la situación heredada con 90.000 millones de déficit.

Ofrece una serie de datos, y este mes de abril, aunque cree que sea circunstancial y por primera vez tras ocho meses, se han registrado menos personas en el paro, con un millón más de contrataciones. Aumenta el trabajo entre los autónomos. No es fruto de la reforma laboral, pero confían en que ese es le camino para facilitar el empleo.

Por todo ello, votarán en contra de la moción.

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Laredo, que insta al Gobierno de España a la retirada del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del Mercado Laboral y presente una reforma laboral pactada con los Agentes sociales.

El Pleno de la Corporación,

Considerando la exposición de motivos de la moción que dice:

Las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, aprobado por el Gobierno de España van a tener, en el caso de que sean aprobadas por las Cortes Generales, consecuencias muy negativas sobre los derechos de los trabajadores.

1.- La Reforma pretende que el despido sea la opción más fácil para que una empresa mejore su competitividad. La reforma traerá más paro: en un momento de recesión como el que estamos viviendo una reforma laboral como esta, solo sirve para facilitar y abaratar el despido, para facilitar más la destrucción de puestos de trabajo, pero no para incentivar la contratación. Además está pensada por un Gobierno que carece de una agenda de reformas para impulsar el crecimiento. El Gobierno solo tiene una agenda de ajuste, de triple ajuste. Ajuste presupuestario, ajuste de rentas de trabajo (subida del IRPF) y ajuste en los derechos de los trabajadores.

- 2.- La reforma supone un retroceso de los derechos de los trabajadores porque: Generaliza el abaratamiento del despido a 20 días, al vincularla a una situación habitual en el ciclo recesivo de la economía, como es la caída durante 3 trimestres de los ingresos (independientemente de que los beneficios aumenten).
- Abre la puerta a una rebaja general de los sueldos sin necesidad de acuerdo. La reforma laboral reforzará el poder de los empresarios en las relaciones de trabajo. Tendrán más fácil



modificar las condiciones laborales hasta el punto de que podrán bajar el sueldo a los trabajadores sin necesidad de acuerdo simplemente por razones de competitividad o productividad.1

- Crea un nuevo contrato con bonificaciones que permite el despido libre y gratuito durante el primer año. Este contrato desvirtúa completamente el periodo de prueba y puede provocar una generalización de contratos formalmente indefinidos pero que, en la práctica, no duren más de un año o que concluyan a los tres años cuando finalicen las bonificaciones.
- Abre el camino de los despidos colectivos en el sector público. Esta reforma afecta a un millón de empleados públicos, porque no solo incumbe a quienes trabajan en las empresas públicas, sino también al personal laboral contratado directamente por los ayuntamientos, las comunidades autónomas o los propios ministerios.

 3.- La Reforma anula la capacidad de negociación de los sindicatos para defender los derechos de los trabajadores.

Una gran reforma laboral precisa del pacto de los agentes sociales para ser garantía de éxito. La que ha presentado el gobierno facilita la inaplicación de lo pactado en los convenios ("descuelgues"). Se establece un procedimiento para saltarse lo dispuesto en los convenios similar, pero más fácil, que el que se puede usar para el despido por causas económicas. Suprime la autorización de la autoridad laboral de los expedientes de regulación de empleo (ERE), con lo que se reduce seriamente la capacidad de tos sindicatos a la hora de negociar y se asume un riesgo añadido de judicialización de las relaciones laborales. n definitiva, la Reforma laboral no va a resolver la grave crisis que sufre la economía española y no va a rebajar la alta tasa de paro existente. Lo que sí va a suponer es una degradación de las condiciones de trabajo, un empobrecimiento de la población y un ataque a la cohesión social. La reforma propuesta va a derivar en incremento del número de despidos y rebajas en los sueldos de los trabajadores que afectará muy negativamente al consumo de las familias, deprimirá la demanda interna y en consecuencia producirá disminuciones del Producto Interior Bruto que a su vez supondrá más desempleo. La reforma es ineficaz, desde la perspectiva del empleo, porque favorece el despido y con ello el aumento del desempleo. Es injusta, porque los trabajadores pierden derechos y porque da todo el poder a los empresarios sobre los trabajadores creando además inseguridad en los trabajadores.

El Pleno de la Corporación, ACUERDA, por mayoría:

Con los votos a favor de:

Los cinco concejales del Grupo Socialista-PSOE, D. Juan R. López Revuelta, D^a M^a Rosario Losa Martínez, D. José Antonio Ayesa Palacios, D^a Rosalina J. López Visitación y D. Ángel Fernández Revuelta.

Los tres concejales del Grupo Regionalista, D. Pedro Diego Hoyo, D. José Miguel Bringas Rivero, D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Y el concejal del Grupo Mixto, D. Juan C. Vada Sánchez



Las abstenciones de los dos concejales del Grupo IPDL, D. Alejandro Liz Cacho, D. Miguel González González.

Y los votos en contra de los seis concejales del Grupo Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D. Ramón F. Arenas San Martín, D^a Laura Recio Fresnedo, D^a Rebeca Escudero Víctor, D. Benito Ortiz Álvarez y D. Ramón San Julián Miguel.

PRIMERO: El Pleno Municipal del Ayuntamiento de insta al Gobierno de España a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley alternativo y pactado con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad y la estabilidad en el empleo.

SEGUNDO: El Pleno Municipal del Ayuntamiento de dará traslado de la presente Moción al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, al Presidente del Congreso de los Diputados, a los/as Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los/as representantes de los agentes sociales.

13.- MOCION RGTO. ENTRADA 1368. PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Por el proponente se retira la moción.

14.- MOCIÓN REGISTRO DE ENTRADA 1897, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO (I.U) DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO SOBRE PARTICIPACIONES PREFERENTES.

Por parte del Portavoz del grupo mixto Sr. Vada, se da lectura a la moción presentada.

Continúa el Sr. Portavoz explicando que el asunto es conocido por parte de los señores concejales. Hay una plataforma de afectados, que denuncian esta situación de irregular comercialización de productos delicados y peligrosos, que debieron comercializarse para entendidos en la materia. Los afectados se encuentran con inversiones con menor valor, y de las que además no pueden disponer. Tienen derecho a que se les devuelva su dinero, y ahora es la oportunidad para que el Gobierno arregle una situación condicionando para ello la ayuda a las entidades financieras.

- Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Ramón López, y se pregunta quién no va a aprobar esto.
- Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Ramón Arenas, dice que quiere hacer una corrección al proponente, ya que ADICAE es una asociación que existe hace



muchos años centralizada en Zaragoza, y a la que los afectados han acudido para que les ayuden y asesoren. Le anuncia que todos muestran su solidaridad. El presidente del Gobierno de Cantabria, ha enviado cartas al Banco de España y a la CNMV para que busquen soluciones. Ha mantenido reuniones con el presidente de LiberBank para exponerle la situación de muchos cantabros. Además distintos diputados del grupo Popular y otros regionales, se reunieron con los afectados, trasmitiendo a las distintas instituciones la situación. Les anunciaron que iban a presentar una proposición no de ley al Parlamento de Cantabria que se registró en abril, de la que solicita que se incluya a la moción ahora propuesta, y que pasa a leer.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Mixto, Sr. Vada, que manifiesta que los grupos podrán votar o no la propuesta presentada sacada del mismo lado que la proposición no de ley a la que se ha dado lectura, de un modelo de ADICAE que se ha facilitado a los distintos grupos. No admite la inclusión de nada, y en su caso pide que la presenten en otro momento, aunque en definitiva dicen lo mismo y sólo es cuestión de protagonismos.

El Pleno de la Corporación,

Considerando la exposición de motivos de la moción, que dice:

"Como es sabido a través de los medios de comunicación y según los datos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) durante los últimos años una gran mayoría de los Bancos las Cajas de Ahorros de este país han emitido una serie de productos financieros —entre otros las llamadas participaciones preferentes—por valor de más de 30 mil millones de Euros. Estas participaciones han sido principalmente comercializadas, no entre inversores, sino entre pequeños ahorradores con historial carente de inversiones arriesgadas, que desconocían por completo las características del producto que se les ofertaba y a los cuales, en su mayoría, se les aseguró que lo que contrataban era un depósito que podrían retirar cuando quisieran, un plazo fijo sin riesgo de pérdida de capital.

Sin embargo, cuando estos ahorradores han querido retirar su capital se han encontrado con que lo que su banco de toda la vida les vendió como algo seguro y rentable es en realidad un producto de alto riesgo que en estos momentos tiene un valor sensiblemente inferior al capital invertido —en muchos casos menos del 40%—y que ni siquiera pueden retirar.

Técnicamente se denomina deuda perpetua. En lenguaje llano: corralito a la española. Se trata de un engaño en toda regla que Bancos y Cajas han cometido con sus propios clientes, -muchos jubilados o viudas-que creían tener en ellas depositado —como un plazo fijo-- el producto de toda una vida de sacrificios



A tenor del volumen comercializado por las entidades de mayor implantación en nuestra comunidad, el importe de este engaño podría superar los cien millones de euros y afectar a más de quince mil familias.

En los últimos meses han sido miles las quejas y denuncias ante los servicios de atención al cliente de las entidades y ante la propia CNMV por la irregular comercialización de este producto, la falta de transparencia al no haber sido informados ni de sus características ni de sus riesgos, y en especial de su escasa o nula liquidez y de su carácter perpetuo. Sin embargo, Bancos y Cajas se han negado a devolver el dinero limitándose en el mejor de los casos a ofrecer alternativas que no satisfacen el derecho de los afectados a acceder a sus ahorros. En consecuencia, y máxime en momentos de crisis económica, muchos de los afectados se encuentran en la difícil situación de necesitar su dinero y no poder obtenerlo.

ACUERDA, por unanimidad,

Con los votos a favor de:

Los seis concejales del Grupo Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D. Ramón F. Arenas San Martín, D^a Laura Recio Fresnedo, D^a Rebeca Escudero Víctor, D. Benito Ortiz Álvarez y D. Ramón San Julián Miguel.

Los tres concejales del Grupo Regionalista, D. Pedro Diego Hoyo, D. José Miguel Bringas Rivero, D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Los cinco concejales del Grupo Socialista-PSOE, D. Juan R. López Revuelta, D^a M^a Rosario Losa Martinez, D. José Antonio Ayesa Palacios, D^a Rosalina J. López Visitación y D. Ángel Fernández Revuelta.

Los dos concejales del Grupo IPDL, D. Alejandro Liz Cacho, D. Miguel González González.

Y el concejal del Grupo Mixto, D. Juan C. Vada Sánchez.

PRIMERO: Solicitar al Consejo de Administración y a la Asamblea General de Caja Cantabria y de todas las entidades financieras con representación en esta Comunidad, que se reembolse de forma inmediata el 100% del capital invertido a aquellos consumidores con participaciones preferentes con un perfil de riego conservador (según su experiencia inversora previa, cultura financiera y formación) que buscaban una inversión a plazo fijo con capital garantizado y que ya hayan solicitado el reembolso (venta al 100% en el mercado secundario), intercediendo además en dichos órganos para procurar una salida adecuada para el resto de afectados.

SEGUNDO: Instar al más alto nivel a los Presidentes, Directores y Responsables de Zona de las entidades financieras con sucursales en Laredo para que negocien una salida adecuada y aceptable para los afectados que necesiten de forma urgente sus ahorros.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno y al Ministro de Economía de España, al Presidente y al Consejero de



Economía de Cantabria, a los Presidentes del Congreso, Senado y Parlamento Autonómico, y a los grupos parlamentarios del Congreso, Senado y Parlamento de Cantabria.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

15.- DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADAS DESDE EL ÚLTIMO PLENO. ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de los Decretos y Resoluciones dictadas desde el último Pleno ordinario.

El Sr. Alcalde anuncia que a petición del Portavoz del grupo mixto, un par de veces al mes se enviará vía correo electrónico los decretos escaneados.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

16.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las fallos dictados en sentencias.

• Sentencia nº 321/2012, recaída en recurso de apelación 372/2011, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo contencioso Administrativo contra el auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander de 3 /05/2011 formulado por Ayuntamiento de Laredo, siendo parte apelada D. Ramón Martínez Abascal y cuyo fallo dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación formulado por el AYUNTAMIENTO DE LAREDO, frente al auto de 3 de mayo de 2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Santander y con revocación de la denegación de entrada administrativa que contiene, concedemos autorización de entrada administrativa en la finca propiedad de D.Ramón Martínez Abascal situada en la parcela nº 561 del polígono 2 del catastro de rustica de Laredo, APRA proceder a la demolición de las obras declaradas ilegales, sin imposición de costas a la Administración apelante."

- Sentencia nº124/2012 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Santander, en Procedimiento Ordinario nº78/2011, seguido a instancia de Dª Marta Oruña Aboitiz, siendo demandado el Ayuntamiento de Laredo y Helvetia Compañía Suiza,S.A. Seguros y Reaseguros. Y cuyo fallo dice:
- " Desestimo la demanda interpuesta por D^a Marta Oruña Aboitiz, representada por el Procurador Sr.de la Vega Hazas Porrúa, frente a la resolución del Ayuntamiento de Laredo de 16 de noviembre de 2010, sin imposición de costas."



- Sentencia n°212/2012, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Recurso de Apelación n°255/2011, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, n°3 de Santander de fecha 10/05/2011, interpuesto por constructora Obras Públicas San Emeterio, S.A. siendo parte apelada el Excmo. Ayuntamiento de Laredo, y cuyo fallo dice:
- "Se desestima el recurso de apelación interpuesto por Constructora Obras Públicas San Emeterio, S.A. (COPSESA) frente a la sentencia de fecha 10 de mayo de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n°3 de Santander y se confirma dicha resolución sin hacer imposición de costas."
- Sentencia n°221/2012, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Adminsitrativo, en recurso de apelación 347/2011 interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n°1 de Santander, de fecha 20 de junio de 2011, en el procedimiento ordinario n°653/2008, interpuesto por Da María Clara Cuñarro Carril siendo parte apelada el Ayuntamiento de Laredo, y cuyo fallo dice:

"Que desestimamos el presente recurso de apelación, promovido por Doña María Clara Cuñarro Carril, representada por la Procuradora Dª Teresa de Cos Rodríguez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 1 de Santander, de fecha 20 de junio de 2011, en el procedimiento nº 653/2008, que en su parte dispositiva establece: Se desestima íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Cos Rodríguez, en nombre y representación de doña María Clara Cuñarro Carril, contra la resolución del Ayuntamiento de Laredo de fecha 1 de septiembre de 2009, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 25-1-2008, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta apelación a dicha parte recurrente."

- Sentencia nº206/2012 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en procedimiento ordinario 143/2010. interpuesto por D. Marco Antonio Peña Ruiz Bravo, contra la Administración del Estado (Jurado Provincial de Expropiación Forzosa), y contra el Ayuntamiento de Laredo. La cuantía del recurso es de 44.196, 31euros, y cuyo fallo dice:
- "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de D.Marco Antonio Peña Ruiz Bravo, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 28 de enero de 2010, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 2 de abril de 2009, por la que se fija el justiprecio de las fincas 13 y 13 bis,15 de la calle Ruayusera (Laredo) en la suma de 42.674,69€. Sin costas."
- Sentencia 48/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1, en procedimiento abreviado 184/2011 sobre potestad sancionadora, en el que actúa como demandante D. Francisco Javier Arcocha Villa, siendo parte demandada el Ayuntamiento de Laredo, y cuyo fallo dice:



- "Se desestima íntegramente la demanda interpuesta por la Letrada Sra. López Magaldi, en nombre y representación de D. Francio Javier Arcocha Villa, contra la Resolución del Ayuntamiento de Laredo de 19-1-2011, que desestima el recurso de reposición frente a la Resolución de 17-11-2010, que imponía sanción de 1202€. No se hace especial pronunciamiento en costas."
- Sentencia nº1/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, en Procedimiento Abreviado 269/2011, seguidos a instancia de AXA SEGUROS GENERALES, siendo parte demandada el Ayuntamiento de Laredo y Zurich España, y el Ministerio de Medio Ambiente, y cuyo fallo dice:

"Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por AXA SEGUROS GENERALES Y VICTOR FERNANDEZ GOMEZ, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Ruiz Canales, frente al Ayuntamiento de Laredo y al Ministerio de Medio Ambiente, sin imposición de costas."

• Sentencia nº6/2012, recaida en Procedimiento Abreviado 354/2011, seguido a instancia de D.Alberto Gutiérrez Alamitos, compareciendo en calidad de demandado el Ayuntamiento de Laredo y Helvetia Compañía de Seguros, S.A., y cuyo fallo dice:

"Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.Alberto Gutiérrez Alamitos, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra.Oruña Algorri, frente a la resolución 28 del Ayuntamiento de Laredo de 28 de marzo de 2011, anulando la misma y condenando al Ayuntamiento a que abone al actor la cantidad de 3.971,11euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la reclamación administrativa."

• Sentencia nº4172012, recaida en Procedimiento ordinario, 2/2011, seguido a instancia de Dª Engracia Viar Martinez D. Jose Antonio Carballo Arredondo, D.mín Carbaño Arredondo y albañilería Hermanos Carballo,S.C., compareciendo en calidad de demandado el Ayuntamiento de Laredo, y cuyo fallo dice:

"Estimo parcialmente la demanda interpuesta por Dª Engracia Viar Martinez, D. Jose Antonio Carballo Arredondo, D. Fermín Carballo Arredondo y ALBAÑILERIA HERMANOS CARBALLO,S.C. representados por la Procuradora de los Tribunales Sra. Morales Romero, frente al Decreto de la Alcaldía de Laredo de fecha 28 de octubre de 2010, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 18 de mayo de 2010, dictado en el expediente de disciplina urbanística nº 163/2010, anulando parcialmente el mismo respecto a las obras ejecutadas en la vivienda de los actores, sita en el nº 19 de la calle Camino Real, en Laredo, consistentes en renovación general de la cubierta ejecución de forjado de cubierta y obras de rehabilitación general de espacio bajo cubierta, siendo las mismas legalizables previa solicitud de licencia, manteniendo la declaración de ilegales e ilegalizables las referentes a : Modificado de los frentes de fachada principal y posterior , en lo que afecta a la bajo cubierta (fachada principal; la supresión de dos huecos de ventanas; fachada posterior: construccion de un balcón volado de nueva ejecución, al que se accede mediante puerta abierta en el frente del cerramiento que



modifica la disposición del hueco para ventana inicialmente existente), sin imposición de costas."

• Sentencia 18/12 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en recurso de apelación n°319/11, interpuesto por el Ayuntamiento de Laredo, contra el auto de 27 de junio, dictado en el procedimiento ordinario 225/2011, por el Juzgado de lo contencioso-administrativo n°3 de Santander, siendo parte apelada PROMOCIONES INMOBILIARIAS NATES, S.A., y cuyo fallo dice:

"Estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Laredo, representado por la Procuradora Sra. Quirós Martinez y defendido por la Letrada Sra. Villalobos , contra el Auto de fecha 27 de junio de 2011, dictado en el procedimiento ordinario 225/2011, por el Juzgado de lo contencioso-administrativo, nº 3 de Santander, siendo parte apelada PROMOCIONES INMOBILIARIAS NATES, representada por el Procurador Sr. Aguilera San Miguel y asistida por el Letrado Sr. López de la Calzada, y completamos la Parte dispositiva del citado Auto, en el sentido de que debe decir: "suspendiéndose, la Resolución del Ayuntamiento de Laredo de fecha 10 de febrero de 2011, previa presentación por la parte contraria de garantía suficiente que cubra su importe, 676.906,38 euros, más los intereses de demora y un 25% de la suma de ambas partidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del Reglamento General de Recaudación", todo ello sin condena alguna en costas."

El Pleno de la Corporación, se da por enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS"

❖ Interviene el Sr. Vada leyendo las preguntas presentadas por escrito para el Sr. Bringas, reiteradas en otros momentos a miembros del equipo de gobierno sobre el mismo tema.

La Aprobación Provisional del PGOU fue acordada por el Pleno el 20/5/2011. Previa remisión **a** la CROTU para su Aprobación definitiva, en aquél acuerdo se encomendaba al Equipo Redactor la "mera refundición material" de los documentos aprobados. El actual Gobierno Municipal se ha prodigado en anunciar múltiples reuniones con los responsables regionales de Urbanismo, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio pero ha ofrecido escasas informaciones sobre su estado actual de tramitación:

Desde la oposición apenas hemos podido saber algo a través de las noticias aparecidas en los medios de comunicación durante el pasado año y en las que, de forma vaga e imprecisa, se hablaba sobre la necesidad de realizar ciertos "ajustes", sin especificar cuáles ni por qué motivo, si son exigencias derivadas de los informes sectoriales previos a la A. Provisional o si, por contra, son nuevas condiciones de los actuales responsables regionales o, en último



caso, si es que el actual gobierno municipal tiene la intención de introducir cambios no contemplados anteriormente.

Por otro lado, durante el pleno del 26 de enero y en contestación a algunas preguntas formuladas en el del mes de noviembre, el alcalde se remitió nuevamente a esas reuniones con los responsables regionales y únicamente añadió la necesidad de incluir vivienda protegida en los sectores del suelo urbano. Posteriormente, en la C. I. de Obras y Urbanismo celebrada el 30 de enero, el Sr. Bringas eludió responder a todas y cada una de nuestras preguntas en tal sentido pero se comprometió a convocar en breve una sesión monográfica con presencia de los técnicos implicados para dar cumplida información a todos los portavoces y concejales. No obstante, hasta ahora el Sr. Bringas ha incumplido su palabra y seguimos sin conocer esa información.

Por todo ello, y en su calidad de concejal delegado en materia de Urbanismo, le pregunto: ¿Cuáles son las razones para que casi un año después de la A. Provisional aún no se tenga el Documento Refundido?

¿A qué conclusiones se ha llegado tras las sucesivas reuniones mantenidas con los responsables regionales? ¿Cuál es el alcance de los ajustes que se están haciendo en el documento aprobado?

¿Por qué razón o razones hay que realizarlos? Además de dichos "ajustes", ¿se van a incluir otros cambios a iniciativa del actual equipo de gobierno municipal? ¿Qué consecuencias van a tener todos estos cambios en cuanto a la tramitación del PGOU?

¿Nos van a obligar a retrotraer las actuaciones ya realizadas a una fase anterior?

¿Va a haber que traerlo otra vez a Pleno para una nueva Aprobación con nueva exposición pública para alegaciones?

¿Cuándo va usted a llamarnos para esa reunión hace ya 4 meses?

El Sr. Bringas manifiesta que esta batería de preguntas igual se las podía responder en el próximo Pleno, pero va a responder de la forma que puede. Se comprometió ante la comisión y ha faltado a lo dicho, en cuanto a que fuera a la mayor brevedad posible.

Se están manteniendo una serie de reuniones con el Consejero, los dos Directores Generales de las distintas Consejerías, y con el quipo redactor. Están a la espera para que antes de finalizar el mes, se celebre otra muy importante. El Alcalde está presionando al consejero, para que se lleven a cabo las reuniones, y cuando esta se efectúe y se tengan los datos oportunos, a través de la palabra dada la Comisión de obras, va a ser la primera en ser informada. Le dice que esté tranquilo, y que el más interesado en que este Plan salga



adelante que viene de la legislatura anterior, es el Sr. Alcalde que está haciendo todo lo posible para ello.

El Sr. Vada dice que las contestaciones siguen la línea anterior, y siguen sin saber en detalle.

Continúa el Sr. Vada con los ruegos, diciendo que han salido distintas cuestiones que se anuncian desde el inicio de la legislatura, como lo del aparcamiento del campo de fútbol, las viviendas etc. por lo que ruega que los asuntos se lleven a comisión, y sean informados en la medida que representan a los ciudadanos.

En segundo lugar, plantea la situación de la antena de telefonía móvil del edificio de Servicios Sociales.

El Sr. Alcalde responde que jurídicamente, tiene derecho a estar hasta que se cumpla un año desde la concesión que es a principios de junio, fecha en la que tienen la notificación para que esté desmantelada. El doce de marzo se autorizó, pero hasta junio no tuvieron la licencia.

El Sr. Vada dice que ha dicho que nadie iba a poder gastado más de lo presupuestado, y se ha incluido una deuda extra-presupuestaria, ruega que no haya ninguna más.

El Sr. Alcalde dice que se trata de una deuda no de esta legislatura, y además existe una orden para todos los concejales en este sentido. Por ello se realiza el seguimiento de la Alcaldía mes a mes, del estado de ejecución del Presupuesto.

El Sr. Vada para la Sra. Recio y aunque es un tema menor lo ha manifestado en distintas ocasiones y no se ha resuelto en comisión. En varias sesiones ha protestado que tras un año se mantengan en la Puebla vieja distintos elementos ornamentales de la fiesta de "La otra Movida". Se le ha pedido que retire estos elementos, que penden de fachadas y cables de farolas desprestigiando nuestro Conjunto Artístico. Siguen allí y le pide que los retiren, en caso contrario propone que vayan los dos para retirarlos.

Para el Sr. Ortiz, presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, le dice que al presentar los presupuestos que se han ahorrado 1.000 € al día gracias a su gestión y si es así se apunta a que lo liberen. El pasado 19 de febrero se publicaba una noticia salida del gabinete de prensa y se afirmaba que el Consistorio había puesto al día el pago del IBI y las tasas del agua. Además se decía que la tarea no había sido fácil. El edil señala que ha sido necesario poner al día la recaudación de impuestos. Entre ellos, el IBI o el recibo del agua han sido una de las prioridades de la gestión.

Una de las claves es que gracias a un escrutinio pormenorizado de las cuentas, en este periodo han aflorado bolsas de morosidad arrastradas desde hace varios ejercicios, incluso



varias legislaturas atrás. «Nuestra intención es que todo el mundo esté en igualdad de condiciones ante los tributos. Y había algunas comunidades y propietarios que no abonaban sus tasas por no estar bien gestionadas sus altas en el sistema», explica Ortiz. De un lado, se han ingresado a las cuentas del municipio 74.000 euros en concepto de tasas de agua pendientes. En el caso del Impuesto de Bienes Inmuebles, la recaudación es de 20.000 euros.

Se comprometió a que lo iba a felicitar en el caso del ahorro del que dudaba que se produjera en el presupuesto y por ello lo hace en este momento, por hacer aflorar esa bolsa de fraude de no darse de alta en los padrones fiscales. Pero ruega que publique la identidad de las personas físicas y jurídicas que durante tanto tiempo han estado defraudando a la Hacienda Municipal, como si de una comunidad se tratara. Quizás hasta alguno se haya podido llevar subvenciones municipales.

❖ En el turno de ruegos y preguntas el Sr. Liz dice, que en el último Pleno con respecto al incumplimiento que según ellos se producía al negárseles copia de facturas, se aludió por parte del Alcalde a una auditoría, a la Ley de Protección de Datos, y en concreto se les dijo que se les iba a citar a los portavoces al respecto. Por ello pregunta, si esa reunión se va a producir o no.

El Sr. Alcalde dice que todavía no ha acabado la auditoría, y de hecho el lunes tiene que estar y cuando se tenga ese trabajo lo conocerán todos los portavoces.

En segundo lugar dice que en relación con la propuesta que llevan en su programa concretamente la 105, sobre la publicación trimestral del balance de ingresos y gastos de forma que los laredanos sepan a que se destinan sus impuestos, y pregunta si ello se va a llevar a efecto.

El Sr. Alcalde responde que hoy se aprueban los presupuestos de forma provisional, ya está redactado el modelo a fecha 17 de abril del primer trimestre, y queda colgarlo en la página web.

Sigue el Sr. Liz su intervención con un ruego, para que la comisión de obras tras cuatro meses, se convoque con la mayor brevedad.

Por otra parte están interesados en saber los motivos por los que no se les invita a las reuniones que mantiene la concejal de Turismo con los carrocistas. Ya la han planteado en comisión, y se les dice que no lo cree la presidenta conveniente. Es algo que nunca ha pasado, y se ha invitado al resto de grupos y sin cobrar por supuesto. Por ello preguntan más allá de generalidades, por los motivos concretos por los que no se les invita ya que las aportaciones de todos los grupos par la batalla son importantes.



El Sr. Liz apunta que las preguntas que se dejan como potestad para el siguiente Pleno, con aquellas que no se conocen y requieren un estudio o consulta. Aquellas que son conocidas se tienen que contestar como es el acaso de la que va a formular a continuación de la que no tendría excusa para no hacerlo.

El Sr. Alcalde le dice que va a contestar la Sra. Presidenta. La Sra. Recio manifiesta que ya explicó en comisión, los motivos por los cuales esta vez no se ha invitado a la oposición a la reunión de carrocistas son de carácter técnico, ya que cualquier sugerencia que se pueda hacer con respecto de la Batalla de Flores para eso están las comisiones. Si en alguna reunión considera que deben estar, se les invitará. Recuerda que anteriormente estas reuniones, no se hacían en conjunto. Tanto en la comisión como en la reunión con los carrocistas, se pueden tomar acuerdos y de hecho se está levantando de estas últimas actas.

Respecto al a última pregunta que plantea, le gustaría que se le contestara ya que esta seguro que la conoce. Como cuestión previa entiende que de un político y sobre todo de alguien que ocupa una responsabilidad de gobierno, se debe conocer todo. De la misma manera que se conoce la agenda del alcalde

El Sr. Alcalde matiza que conoce la agenda pública del alcalde no la privada.

El Sr. Liz continúa diciendo, que no tiene interés en la agenda privada y que la respeta, pero si tiene interés a las cuestiones públicas. Continúa diciendo que en una reunión reciente de Hacienda, se suscitó de si el Alcalde tiene o no reconocida una incapacidad que lleva aparejada una pensión de jubilación. Cree que a todos los laredanos les interesa saber los términos de esa cuestión. La pregunta es, si cobra de otra Administración, de la Seguridad Social el alcalde de Laredo.

El Sr. Alcalde responde que la vida privada no se la va a decir, y que pregunte en otro sitio, no va atener esa respuesta. No le va a permitir entrar en su vida privada. Bastante tiene Ud. con la suya como para meterse con la vida privada de los demás.

El Sr. Liz dice que con respeto esto, no es por curiosidad "mal sana" sino porque ha dicho aquí....

El Sr. Alcalde le dice que en la vida privada no va a entrar, ni en este tema ni en ningún otro de la vida privada. No tiene absolutamente nada que ver con la dedicación que este Alcalde tiene con el Ayuntamiento, y no va a entrar en debate.

El Sr. Liz dice que hablando del sueldo del alcalde y si es cierto que se cobra una jubilación, la propuesta...



- El Sr. Alcalde le repite, que el alcalde tiene dedicación exclusiva al Ayuntamiento, y legalmente tiene lo que puede tener. No va a entrar en la vida privada del Alcalde.
 - El Sr. Liz le pregunta si le parece moral o inmoral, dando por supuesto que es cierto.
- El Sr. Alcalde le vuelve a decir que no meta la vida privada, ni en este punto ni en ninguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y veinte minutos del día diez de mayo de dos mil doce, de todo lo cual como Secretario General., doy fe.